DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

MARTES 5
de agosto de 2025

NÚMERO 150

# [ SUMARIO ]

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Procesos selectivos. Listas definitivas.** Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 31 de marzo de 2025 para la constitución de lista de espera en el Grupo I, Categoría Jefe/a de Sala, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .....43828

# III OTRAS RESOLUCIONES

## Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

**Convenios.** Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a favor de GEBIDEXSA, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al centro de educación ambiental de Cuacos de Yuste durante las anualidades 2025 y 2026..... 43831

**Convenios.** Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Fundecyt-PCTEX por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "5071_Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales" en el ejercicio 2025. ..... 43871

**Convenios.** Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Asamblea de Extremadura, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma..... 43915

**Convenios.** Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Romangordo, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. ..... 43935

**Convenios.** Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y las entidades financieras para la gestión de las subvenciones a la "Financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura", recogidas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria (Abanca Corporación Bancaria, SA)..... 43955

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Autorización ambiental.** Resolución de 28 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga la modificación de la autorización ambiental integrada de una industria de conservas vegetales ultracongeladas, titularidad de Ulbasa, SA, ubicada en el término municipal de La Albuera. ..... 43975

**Sanidad vegetal.** Resolución de 29 de julio de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz para el año 2025. ..... 43976

## Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Convenios Colectivos.** Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 4 de julio de 2025, suscrito por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura 2022-2025, en la que se acuerda la subida salarial para el año 2025 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. ..... 43983

## Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Educación. Subvenciones.** Resolución de 23 de julio de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la primera concesión de las ayudas previstas en la Resolución de 8 de abril de 2025, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026. ..... 43986

## Universidad de Extremadura

**Bolsa de trabajo.** Resolución de 29 de julio de 2025, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la regulación transitoria de las bolsas de empleo y de la normativa de contratación como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario Español. .. 43993

# IV ANUNCIOS

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Política Agraria Comunitaria. Notificaciones.** Anuncio de 9 de julio de 2025 por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2022/2023. ... 44006

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 22 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. ..... 44017

**Agricultura. Ganadería. Notificaciones.** Anuncio de 25 de julio de 2025 por el que se publica la resolución de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo... 44019

**Industrias agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 28 de julio de 2025 por el que se notifican trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. ..... 44023

## Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Información pública.** Resolución de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura. ..... 44025

## Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

**Urbanismo.** Anuncio de 24 de julio de 2025 sobre aprobación definitiva de la subsanación del error existente en la documentación gráfica del Plan Parcial Sector 3, con objeto de regularización de la parcela que alberga el edificio denominado Circular-Fab. ..... 44026

## Ayuntamiento de Cáceres

**Personal funcionario.** Anuncio de 24 de julio de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. ..... 44029

## Ayuntamiento de Higuera la Real

**Personal funcionario.** Anuncio de 29 de julio de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. ..... 44030

## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

**Personal funcionario.** Anuncio de 25 de julio de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. ..... 44031

## Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

**Fundaciones. Becas.** Anuncio de 30 de julio de 2025 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Foro Europeo de la Discapacidad" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. ..... 44033

**Fundaciones. Becas.** Extracto del Anuncio de 30 de julio de 2025 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Foro Europeo de la Discapacidad" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. ..... 44056

# II AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## *CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*

*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 31 de marzo de 2025 para la constitución de lista de espera en el Grupo I, Categoría Jefe/a de Sala, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2025062995)

Convocada por Orden de 31 de marzo de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 70, de 10 de abril), prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Grupo I, Categoría Jefe/a de Sala de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicadas por Resolución de 6 de junio de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 114, de 16 de junio) con la inclusión en las mismas de las personas aspirantes provisionalmente excluidas que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

**Segundo.** La lista definitiva comprendiendo la relación de personas aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de personas aspirantes definitivamente excluidas se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la siguiente dirección de internet:

https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleopublico/buscador-de-empleo-publico .

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Las personas aspirantes deberán ir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción a efectos de su identificación.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO**

Categoría Jefe/a de Sala

FECHA: Miércoles, 3 de septiembre de 2025.

LUGAR: Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Avda. de la Libertad, s/n. Mérida.

HORA: 10:00.

• • •

# III OTRAS RESOLUCIONES

## *CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL*

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a favor de GEBIDEXSA, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al centro de educación ambiental de Cuacos de Yuste durante las anualidades 2025 y 2026.* (2025062938)

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2025, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a favor de GEBIDEXSA, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al centro de educación ambiental de Cuacos de Yuste durante las anualidades 2025 y 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de julio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO POR EL QUE SE formaliza LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA RECOGIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A FAVOR DE GEBIDEXSA, SAU, PARA LA GESTIÓN DE LA MANUTENCIÓN Y PERNOCTA DE LAS VISITAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CUACOS DE YUSTE DURANTE LAS ANUALIDADES 2025 Y 2026.

15 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando por delegación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023 de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio), Decreto 233/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023), previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 8 de julio de 2025.

Y de otra, D Francisco José Ramírez González, en su condición de apoderado de la sociedad GEBIDEXSA, SAU, poder otorgado ante el notario Gonzalo Fernández Pugnaire con número de protocolo 1377 y fecha 29 de septiembre de 2023.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN

La Junta de Extremadura, a través del artículo 10 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas por la Excma. Sra. Presidenta de la Junta de Extremadura a la citada Consejería por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023).

Conforme se establece en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, llevará a cabo la promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza, áreas protegidas, prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en su artículo 5 de "Deberes de los poderes públicos", que las administraciones públicas fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad. Por su parte, entre los objetivos que se pretenden alcanzar con la aplicación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, conforme lo establecido en su artículo 2.e), se destaca "la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquellos se producen".

La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura Sociedad Anónima Unipersonal ha constituido, como accionista única, una sociedad anónima mediante escritura notarial de fecha 29 de noviembre de 2005, núm. de protocolo tres mil cuarenta, con la denominación de GEBIDEXSA, SAU.

La Sociedad GEBIDEXSA, SAU, es una empresa pública creada al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de Reordenación del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificada por Ley 5/2008 de 26 de diciembre), y tiene como objeto social, entre otros, diseñar, coordinar, impulsar y ejecutar actividades relacionadas con la promoción de la industria del turismo, el fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el desarrollo de políticas empresariales, de calidad y de competitividad. Por todo ello, participará en la gestión, y explotación, por sí mismo o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento, la mejora y la dotación de los mismos.

Mediante Orden de 6 de febrero de 2025, se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, estableciendo en el apartado 5 del artículo 4:

> "5. No se prorrogarán créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que hayan finalizado a 31 de diciembre de 2024.

En este sentido, los créditos que amparan subvenciones nominativas no mantendrán tal condición.

Lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado 5, no será de aplicación a las transferencias internas, globales y específicas, entre entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las que se refiere el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024".

En el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024 aprobado por Ley 1/2024, de 5 de febrero, aparece consignada en la Sección 12 la transferencia específica de carácter plurianual "2012_GEBIDEXSA, SAU: CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CUACOS DE YUSTE", financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 120060000 G/354A/44000, proyecto de gasto 20150167, por un importe total de 253.125,00 €, con el siguiente desglose por anualidades:

— Anualidad 2025: 128.125,00 €.

— Anualidad 2026: 125.000,00 €.

En este sentido, cabe especificar que el presente convenio se formaliza por 30.000,00€ en 2025 y 120.000,00€ en 2026, motivado, por una parte, a una optimización de recursos del Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste y una reprogramación de las actividades a ejecutar en estas instalaciones, alcanzando de esta forma un ahorro del gasto púbico. Por otra parte, se destaca que el importe presupuestado en 2025 en el presente convenio se ha visto reducido sustancialmente con respecto a otras anualidades debido a la ejecución de una obra de adecuación de las instalaciones en el Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste que afectará al régimen de visitas durante el citado ejercicio 2025.

Sin perjuicio de la cobertura prevista en el citado Anexo de proyecto de gasto para la financiación de las actuaciones derivadas del año 2025, la transferencia específica de la anualidad futura (2026) estará supeditada a las oportunas coberturas presupuestarias establecidas en la correspondiente Ley de Presupuestos de la aludida anualidad, así como por las evaluaciones anuales de seguimiento y validaciones de objetivos de cada una de las actuaciones por la Secretaría General.

En el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, se establece que "se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de

gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

(...)

Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas. Cuando dichos gastos vengan cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

(...)

Sin perjuicio de lo dispuesto en este precepto, y con independencia de la imputación presupuestaria que corresponda en función de la naturaleza del gasto, quedan excluidas del ámbito de aplicación del régimen legal de las subvenciones, en los supuestos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en la legislación estatal básica de aplicación, las aportaciones realizadas a favor de cualesquiera de las entidades públicas citadas que tengan su fundamento jurídico en un convenio y conlleven contraprestación a cargo del beneficiario de la misma.

Las sociedades, fundaciones y demás entidades del sector público autonómico sometidas al derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones".

En aras a los intereses concurrentes de las partes conveniantes y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que GEBIDEXSA, SAU, asume en su condición de beneficiario de una Transferencia Específica recogida en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2024.

El presente convenio requiere autorización previa del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura conforme lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa autorización del Consejo de Gobierno, y GEBIDEXSA, SAU, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

**Primera.** El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2024, a favor del GEBIDEXSA, SAU, para atender y gestionar los gastos de manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste durante las anualidades 2025 y 2026, como bien patrimonial de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación y el mantenimiento del mismo y su entorno para la prevención de incendios forestales. También, con cargo a la presente transferencia específica, se imputará, en su caso, la parte proporcional de los gastos generales de la empresa vinculados a la gestión de este centro, conforme lo previsto en el presupuesto de la memoria (Anexo I del convenio) que se adjunta como anexo I de la misma.

**Segunda.** El importe máximo total de la transferencia específica asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) financiado con fondos propios de la siguiente forma:

| ANUALIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 2025 | 120060000 G/354A/44000 CAG0000001 | 20150167 | 30.000,00 € |
| 2026 | 120060000 G/354A/44000 CAG0000001 | 20150167 | 120.000,00 € |

No obstante, dado que la previsión para el cálculo de la presente transferencia se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocidos en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente quedan afectadas a la evolución del número de visitas y las necesidades de este equipamiento ambiental. En este sentido, y motivado por la ocurrencia de variaciones no previstas en el presente convenio, las partidas incluidas en el presupuesto de la memoria adjunta podrán variarse hasta en un 20% como máximo, no suponiendo en ningún caso un aumento del presupuesto total de la presente Transferencia Específica. Las variaciones en las partidas económicas especificadas en un porcentaje superior al 20% requerirán en todo caso autorización previa por Consejo de Gobierno.

**Tercera.** Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

— Primer pago: a la firma del presente Convenio se procederá a tramitar el pago del primer 50% del importe total de la primera anualidad de la transferencia específica indicada en la cláusula segunda.

— Segundo pago: cuando se aporte justificación por el equivalente al primer 50% del importe de la primera anualidad de la transferencia específica, se procederá al pago del 25% del importe de la primera anualidad. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del tercer trimestre de la primera anualidad.

— Tercer pago: cuando se aporte justificación por el equivalente al 25% del importe de la primera anualidad de la transferencia específica, se procederá al pago del último 25% del importe de la primera anualidad. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre de la primera anualidad.

— Cuarto pago: cuando se aporte justificación por el equivalente al último 25% del importe de la primera anualidad de la transferencia específica, se procederá al pago del primer 25% del importe de la segunda anualidad. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del primer trimestre de la segunda anualidad.

— Quinto pago: cuando se aporte justificación por el equivalente al primer 25% del importe de la segunda anualidad de la transferencia específica, se procederá al pago del segundo 25% del importe de la segunda anualidad. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del segundo trimestre de la segunda anualidad.

— Sexto pago: cuando se aporte justificación por el equivalente al segundo 25% del importe de la segunda anualidad de la transferencia específica, se procederá al pago del tercer 25% del importe de la segunda anualidad Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del tercer trimestre de la segunda anualidad.

— Séptimo pago: cuando se aporte justificación por el equivalente al tercer 25% del importe de la segunda anualidad de la transferencia específica, se procederá al pago del cuarto 25% del importe de la segunda anualidad Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre de la segunda anualidad.

**Cuarta.** GEBIDEXSA, SAU, deberá justificar documentalmente los gastos y pagos financiados con la transferencia específica mediante la presentación de una relación certificada y detallada de las mismas, expedida por la persona con poder social para ello.

GEBIDEXSA, SAU, deberá aportar información de los ingresos y gastos detallados por conceptos, así como de cualquier otra información sobre la gestión de la manutención y pernocta de las visitas que se requiera. El órgano gestor de la transferencia podrá comprobar en la sede social de GEBIDEXSA, SAU, mediante diligencias de muestreo, las facturas, nóminas y documentos justificativos correspondientes, relativos a los gastos imputados a dicha transferencia. GEBIDEXSA, SAU deberá facilitar, en su caso, copia de la documentación interesada.

GEBIDEXSA, SAU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas.

**Quinta.** En todo caso la justificación del gasto de los ejercicios económicos de 2025 y 2026 sobre la gestión del Centro de Educación Ambiental "Cuacos de Yuste" a que se refiere este convenio deberá realizarse antes del 1 de marzo de 2027. A dicha justificación, GEBIDEXSA con el objeto de justificar el cumplimiento de la transferencia específica, deberá acompañar la memoria de la gestión de la manutención y pernocta de las visitas, así como, de las actuaciones desarrolladas en el Centro de Educación Ambiental de "Cuacos de Yuste" y la cuenta de resultados de los ejercicios económicos de 2025 y 2026.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá emitir un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

**Sexta.** La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y GEBIDEXSA asumen las siguientes obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de todos aquellos otros requisitos descritos a lo largo de este convenio.

GEBIDEXSA, SAU, asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar las actuaciones conforme a lo previsto en la memoria del Convenio.

b) Destinar los fondos aportados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para sufragar los gastos derivados de las actuaciones descritas en la memoria del Convenio.

c) Justificar las cantidades recibidas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y presentar las certificaciones de los gastos según lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio.

d) Cumplir las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo al presente convenio.

e) Cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y, especialmente, lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. "BOE" núm. 294, de 6 de diciembre de 2018. Se adjunta como anexo II al presente convenio los compromisos a asumir relativos al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Aportar la cantidad ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) a transferir a GEBIDEXSA, SAU, con la finalidad de financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones contenidas en la memoria del convenio.

b) Llevar el control y seguimiento del convenio conforme a lo previsto en la cláusula séptima del mismo.

**Séptima.** Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Sostenibilidad e integrada por los siguientes componentes:

Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible:

— Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Jefe de Sección de Educación e Información Ambiental.

Por parte de GEBIDEXSA:

— Dos representantes.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión se reunirá cuanto lo solicite alguna de las partes conveniantes o por decisión de su Presidente.

La Comisión establecerá la forma de determinación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

**Octava.** El incumplimiento por parte de GEBIDEXSA, SAU, del destino o finalidad de la transferencia, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, debiendo GEBIDEXSA, SAU, reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas con los intereses legales, en el tanto no justificado. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

El grado de incumplimiento por parte de GEBIDEXSA se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiendo cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60% del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60% de la cuantía total de la transferencia, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

**Novena.** La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación quinta de este convenio. El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Tanto el presupuesto del convenio como la calendarización de los trabajos se ha confeccionado estimándose que el régimen de visitas en el ejercicio 2025 se iniciaría en septiembre de este año motivado por una obra de adecuación de las instalaciones en el Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste que se encuentra actualmente en ejecución y que dispone de fecha de finalización estimada durante el citado mes. Con todo ello, tanto el inicio del régimen de visitas como los gastos de personal incluidos en dicho presupuesto se encuentran supeditados a la conclusión de dicha obra.

Serán causas de resolución del convenio:

— El mutuo acuerdo de las partes.

— La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte. En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

**Décima.** El centro gestor de la presente transferencia específica llevará el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. A tales efectos, se acometerán los siguientes mecanismos de control en atención a las actuaciones proyectadas:

— Comprobación y contabilización de las actuaciones realizadas.

Para permitir este control, GEBIDEXSA deberá implementar los siguientes mecanismos de registro, control y seguimiento con el fin de garantizar el adecuado seguimiento de la ejecución de las mismas:

— La empresa pública llevará una contabilidad analítica y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

— La empresa pública deberá conservar los expedientes en los que se haya prestado asistencia o resultados de trabajos realizados, y los justificantes de gastos y pagos, a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Las certificaciones y justificaciones que presente GEBIDEXSA a efectos de acreditar las tareas realizadas, las unidades consumidas y los resultados obtenidos a reflejar en las correspondientes memorias deberán poner de manifiesto que el convenio se ha ejecutado en consonancia con la definición de las actuaciones previstas, permitiendo un adecuado seguimiento y control, y garantizando así su trazabilidad.

**Undécima.** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de la citada Ley.

El presente convenio se regirá por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben a fecha de firma electrónica.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,
PA, La Secretaria General
(Resolución de 02/08/2023
DOE 152, de 08/08/2023),

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

El Apoderado de la Sociedad GEBIDEXSA, SAU,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

## ANEXO I DEL CONVENIO

MEMORIA DEL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA RECOGIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A FAVOR DE GEBIDEXSA S.A.U. PARA LA GESTIÓN DE LA MANUTENCIÓN Y PERNOCTA DE LAS VISITAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CUACOS DE YUSTE DURANTE LAS ANUALIDADES 2025 Y 2026. (EXPEDIENTE N.º.: 251206DGS001)

I. Objeto del CONVENIO, objetivos, actuaciones a realizar, unidades físicas y presupuesto de cada una de ellas.

A/ Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la transferencia específica prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, a favor del GEBIDEXSA, SAU, para atender y gestionar los gastos de manutención y pernocta de las visitas del Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste durante las anualidades 2025 y 2026, como bien patrimonial de la Junta de Extremadura, así como de las actuaciones la realización de las acciones necesarias para la conservación y el mantenimiento del mismo y su entorno para la prevención de incendios forestales. También, con cargo a la presente transferencia específica, se imputará, en su caso, la parte proporcional de los gastos generales de la empresa vinculados a la gestión de este centro, conforme lo previsto en el presupuesto de la presente memoria.

La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura Sociedad Anónima Unipersonal ha constituido, como accionista única, una sociedad anónima mediante escritura notarial de fecha 29 de noviembre de 2005, núm. de protocolo tres mil cuarenta, con la denominación de GEBIDEXSA, SAU.

La Sociedad GEBIDEXSA, SAU, con C.I.F.: A-06459341, es una empresa pública creada al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificada por Ley 5/2008 de 26 de diciembre), y tiene como objeto social, entre otros, diseñar, coordinar, impulsar y ejecutar actividades relacionadas con la promoción de la industria del turismo, el fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el desarrollo de políticas empresariales, de calidad y de competitividad. Por todo ello, participará en la gestión, y explotación, por sí mismo o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento, la mejora y la dotación de los mismos.

B/ Objetivos económicos y sociales.

Los objetivos a alcanzar con el presente convenio son:

— Gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental "Cuacos de Yuste", así como de todos los servicios necesarios para el buen funcionamiento del mismo durante las anualidades 2025 y 2026.

— Desarrollar actividades de funcionamiento, mantenimiento general y entre otras actuaciones las dirigidas a la prevención y extinción de incendios, limpieza permanente del Centro de Cuacos de Yuste y su finca, evitando incendios forestales y permitiendo su conservación y máximo aprovechamiento durante las anualidades 2025 y 2026.

Para alcanzar estos objetivos, GEBIDEXSA realizará en el marco del presente convenio las siguientes actuaciones:

1. Gestión de la manutención y pernocta de las visitas al CEA de Cuacos de Yuste.

Esta actuación se divide en dos acciones:

1.1. Acciones de gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste (C.E.A.):

— Velar por una responsable y eficiente gestión de todos los recursos energéticos utilizados para el funcionamiento del Centro.

— Gestionar y supervisar la totalidad de las estancias en el C.E.A. (pernoctas y manutenciones)

— Realizar una adecuada separación y gestión de todos los residuos generados en dicho equipamiento, tanto en el área del albergue como en su entorno.

— Designación de un responsable de entre el personal de GEBIDEXSA encargado de supervisar y coordinar todo lo concerniente al funcionamiento del C.E.A., el cual deberá informar puntualmente a ambas partes sobre todas y cada una de las actuaciones a realizar en este equipamiento ambiental, en el marco del presente convenio.

— Suscripción de un seguro de responsabilidad civil para cuantas actividades lo requieran, al objeto de tener cubiertos los posibles accidentes e incidencias que se pudieran producir.

— Todos los gastos que se generen diariamente como consecuencia de la gestión y funcionamiento de dicho equipamiento, deberán estar justificados convenientemente.

— Con carácter mensual, GEBIDEXSA deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un parte de trabajo con las tareas a desarrollar durante este periodo por el personal destinado a limpieza y cocina, donde se indique: tarea, tiempo a emplear, justificación y fecha programada de realización.

— Con carácter trimestral, GEBIDEXSA deberá informar a la Dirección General de Sostenibilidad del número de pernoctaciones, acciones de manutención, asistencia a cada una de las actividades del C.E.A., así como de los gastos producidos por el funcionamiento del Centro, justificándose cada uno de ellos.

1.2. Acciones de funcionamiento y mantenimiento.

— Gestionar todos los servicios necesarios para el buen funcionamiento del C.E.A., incluyéndose aquellas revisiones periódicas que, según la Ley, sean de obligado cumplimiento: revisión sistema eléctrico, caldera, depuradora, fosa séptica, potabilizadora, control sanitario y puesta a punto de la piscina e inspecciones de higiene alimenticia.

— Revisión, arreglo, puesta a punto y mantenimiento de instalaciones interiores y exteriores, como: paneles didácticos, alumbrado, cerramientos, mesas, bancos, papeleras, placas solares, caldera, bombas, tuberías y gomas de conducción de agua, depósito de agua, estación potabilizadora, depuradora, fosa séptica, tejados, canalones, etc.

— Revisión semanal y arreglo de todos los desperfectos producidos en el albergue y anexos tras su utilización por las visitas.

— Gestionar y asumir los costes necesarios para el buen funcionamiento del C.E.A., incluidos los gastos relativos a electricidad, agua y gas.

— Limpieza exhaustiva de todas las habitaciones y sus cuartos de baño correspondientes, tras la salida de los distintos grupos, así como lavado de ropa de cama y elementos aseo personal.

— Limpieza diaria y/o a demanda de suelos, paredes, techos, ventanas, persianas, mobiliario, puertas, etc. en las zonas uso común del C.E.A., como: comedor, sala usos múltiples, despachos, escaleras, porches, cuartos de baño, pasillos, etc...

— Limpieza periódica y puesta a punto de los dos edificios complementarios al que funciona como albergue, como son los denominados la "Casa del Guarda" y la "Casona".

— Mantener las adecuadas condiciones de higiene, limpieza y controles sanitarios, en la zona dedicada a cocina, así como de todos los útiles y electrodomésticos (incluido su puesta a punto) utilizados para la elaboración y/o conservación de los alimentos.

— Velar por una correcta conservación y almacenamiento de los alimentos destinados a la manutención de los usuarios del albergue.

— GEBIDEXSA, al inicio de cada temporada, propondrá a la Dirección General de Sostenibilidad una tabla de menús alimenticios equilibrados y acordes al perfil de los usuarios del CEA.

— Elaboración de menús alimenticios, preparación de platos, servicio de comedor, limpieza de vajilla y resto de enseres.

C/ Medios a emplear.

Los medios a emplear, así como unidades físicas necesarias para la realización de tales actuaciones y la consecución de los objetivos marcados, son las descritas en el presupuesto detallado incluido en el anexo I que se incorpora a la presente memoria.

D/ Presupuesto y trabajos.

El presupuesto detallado y el presupuesto global del convenio se adjuntan como Anexo I de la presente memoria.

Los trabajos necesarios para la realización de las actuaciones se llevarán a cabo conforme a la calendarización que se adjunta como Anexo II de la presente memoria.

II. Financiación del convenio y aplicaciones y proyectos presupuestarios a que se imputa.

El coste total del presente convenio que asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), IVA donde sea aplicable y costes de administración general incluidos, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la siguiente manera:

| ANUALIDAD | APLICACIÓN PRESUESTARIA | PROYECTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 2025 | 120060000 G/354A/44000 CAG0000001 | 20150167 | 30.000,00 |
| 2026 | 120060000 G/354A/44000 CAG0000001 | 20150167 | 120.000,00 |

III. Necesidad o conveniencia del método utilizado.

La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas por la Excma. Sra. Presidenta de la Junta de Extremadura a la citada Consejería por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140 de 21 de julio de 2023).

Conforme se establece en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su artículo 5 de "Deberes de los poderes públicos" que las Administraciones Públicas fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad.

La declaración de un Área Protegida conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural.

El Centro de Educación Ambiental (CEA) de Cuacos de Yuste, se encuentra ubicado en una finca de aproximadamente 48 hectáreas en la que además de un edificio que funciona como albergue, se dispone de una serie de instalaciones externas dentro de lo que es el perímetro de la misma, como: gallinero, invernadero, huerto ecológico, piscina, zonas para la realización de talleres... Estas instalaciones forman parte de la Red de Equipamientos Ambientales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

En él se pretende dar cabida a actividades de diversa duración y características, relacionadas todas ellas con la sensibilización y educación ambiental. Su realización, requiere de un trabajo coordinado entre todas las partes para el buen funcionamiento, limpieza y mantenimiento permanente de las instalaciones y sus alrededores, permitiendo su conservación y el máximo aprovechamiento de sus recursos.

La visita a este equipamiento ofrece la posibilidad de conocer algunos de los ecosistemas más característicos de la comarca, destacando el arroyo de Yuste, que, a su paso por el Centro, mantiene una excelente aliseda con sauces.

Conviene destacar que las actuaciones previstas en la presente memoria se destinarán a gestionar este equipamiento ambiental, con los recursos humanos especificados a continuación:

— 1 responsable de proyecto.

— 5 trabajadores a jornada completa (1 cocinero/a, 2 camareros de piso y 2 ayudantes de cocina) así como el personal necesario para cubrir las vacaciones de estos trabajadores. Esta previsión será según demanda de los grupos y tareas a realizar, quedando a criterio de GEBIDEXSA la operativa y eficiencia de los recursos laborales, siguiendo las directrices de la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

GEBIDEXSA, empresa 100% pública cuyo accionista único es la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede afrontar las actuaciones por su objeto social: "apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito de la gestión de los bienes patrimoniales relacionados con el turismo".

En el mismo orden de cosas, las consideraciones que otorgan a GEBIDEXSA la conveniencia del desarrollo del convenio, son:

— GEBIDEXSA dispone de una organización autónoma e independiente de la parte contratante.

— Cuenta con los medios materiales necesarios y suficientes para el desarrollo de la actividad.

— Pone en juego dichos medios materiales y personales para la realización del objeto del convenio.

— Desarrolla una actividad propia y específica, aunque complementaria y de colaboración con la parte contratante.

— Organiza, dirige y controla efectivamente el desarrollo de su propia actividad, ejerciendo las funciones inherentes a su condición de empresa.

— Asume las responsabilidades, obligaciones y riesgos propios del desarrollo de la gestión.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone en sus presupuestos para los ejercicios 2025 y 2026 de crédito para la suscripción del presente convenio.

IV. Contraprestaciones o avales.

No se exigirá a la empresa pública la constitución de aval o garantía por los anticipos que se concedan.

V. Control de la ejecución del CONVENIO e información y documentación sobre requisitos de gestión, control y pagos.

A) Control.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible llevará el control de la ejecución del convenio y posterior explotación económica.

La información y documentación que deberá aportar GEBIDEXSA con relación a los requisitos de gestión, control y pagos, serán los establecidos en la normativa comunitaria y, en su desarrollo, en las normas estatales y autonómicas conforme a lo establecido en la letra C) de este mismo apartado.

B) Justificación de las actuaciones.

GEBIDEXSA, SAU, deberá justificar documentalmente los gastos y pagos financiados con la transferencia específica mediante la presentación de una relación certificada y detallada de las mismas, expedida por la persona con poder social para ello.

GEBIDEXSA, SAU, deberá aportar información de los ingresos detallados por conceptos, así como de cualquier otra información sobre la gestión de la manutención y pernocta de las visitas que se requiera. El órgano gestor de la transferencia podrá comprobar en la sede social de GEBIDEXSA, SAU, mediante diligencias de muestreo, las facturas, nóminas y documentos justificativos correspondientes, relativos a los gastos imputados a dicha transferencia. GEBIDEXSA, SAU deberá facilitar, en su caso, copia de la documentación interesada.

C) Información, documentación y requisitos para el seguimiento, gestión y control de las actuaciones y los pagos.

GEBIDEXSA, SAU, asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo al presente convenio.

D) Forma de pago.

Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

— Primer pago: a la firma del presente Convenio se procederá a tramitar el pago del primer 50% del importe total de la primera anualidad de la transferencia específica indicada en la cláusula segunda.

— Segundo pago: cuando se aporte justificación por el equivalente al primer 50% del importe de la primera anualidad de la transferencia específica, se procederá al pago del 25% del importe de la primera anualidad. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del tercer trimestre de la primera anualidad.

— Tercer pago: cuando se aporte justificación por el equivalente al 25% del importe de la primera anualidad de la transferencia específica, se procederá al pago del último 25% del importe de la primera anualidad. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre de la primera anualidad.

— Cuarto pago: cuando se aporte justificación por el equivalente al último 25% del importe de la primera anualidad de la transferencia específica, se procederá al pago del primer 25% del importe de la segunda anualidad. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del primer trimestre de la segunda anualidad.

— Quinto pago: cuando se aporte justificación por el equivalente al primer 25% del importe de la segunda anualidad de la transferencia específica, se procederá al pago del segundo 25% del importe de la segunda anualidad. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del segundo trimestre de la segunda anualidad.

— Sexto pago: cuando se aporte justificación por el equivalente al segundo 25% del importe de la segunda anualidad de la transferencia específica, se procederá al pago del tercer 25% del importe de la segunda anualidad Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del tercer trimestre de la segunda anualidad.

— Séptimo pago: cuando se aporte justificación por el equivalente al tercer 25% del importe de la segunda anualidad de la transferencia específica, se procederá al pago del cuarto 25% del importe de la segunda anualidad Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre de la segunda anualidad.

**ANEXO I DE LA MEMORIA.**

PRESUPUESTO GLOBAL

| RESUMEN CUENTA EXPLOTACIÓN CEA CUACOS DE YUSTE 2025 y 2026 | |
|---|---|
| INGRESOS (INGRESOS ESTANCIAS + OTROS INGRESOS) | 237.170,00 € |
| IMPORTE DEL CONVENIO POR ACCIÓN | 150.000,00 € |
| COSTES MATERIA PRIMA | 45.065,00 € |
| OTROS COSTES | 192.105,00 € |
| G.O.P. | 0,00 € |

# PRESUPUESTO DETALLADO, PREVISIÓN CUENTA DE RESULTADOS CEA CUACOS YUSTE 2025

| CUACOS DE YUSTE 2025 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ESTIMACIÓN CIERRE 2025 | Comentarios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **INGRESOS** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **13.800,00** | **16.000,00** | **15.000,00** | **0,00** | **44.800,00** | |
| * Ingresos estancias | | | | | | | | | 3.800,00 | 6.000,00 | 5.000,00 | | 14.800,00 | |
| * Otros ingresos | | | | | | | | | | | | | 0,00 | |
| * Subvención | | | | | | | | | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | | 30.000,00 | |
| **GASTOS** | **769,18** | **769,18** | **769,18** | **769,18** | **769,18** | **769,18** | **769,18** | **769,18** | **8.385,30** | **15.041,42** | **14.441,42** | **778,42** | **44.800,00** | |
| Coste pensiones usuarios | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.280,00 | 3.600,00 | 3.000,00 | 0,00 | 8.880,00 | |
| Personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.336,12 | 10.672,24 | 10.672,24 | 0,00 | 26.680,60 | |
| ** Cocina* | | | | | | | | | *3.016,47* | *6.032,94* | *6.032,94* | | *15.082,35* | |
| ** Limpieza* | | | | | | | | | *2.319,65* | *4.639,30* | *4.639,30* | | *11.598,25* | |
| ** Mantenimiento* | | | | | | | | | *0,00* | *0,00* | *0,00* | | *0,00* | |
| Gastos Generales | 36,18 | 36,18 | 36,18 | 36,18 | 36,18 | 36,18 | 36,18 | 36,18 | 36,18 | 36,18 | 36,18 | 36,18 | 434,16 | |
| Eventos especiales (formación) | | | | | | | | | | | | | 0,00 | |
| Seguro Responsabilidad Civil | 60,00 | 60,00 | 60,00 | 60,00 | 60,00 | 60,00 | 60,00 | 60,00 | 60,00 | 60,00 | 60,00 | 60,00 | 720,00 | |
| Reparaciones y conservación del centro, suministro ferretería y menaje | 95,00 | 95,00 | 95,00 | 95,00 | 95,00 | 95,00 | 95,00 | 95,00 | 95,00 | 95,00 | 95,00 | 95,00 | 1.140,00 | |
| Suministros de limpieza y piscina | 50,00 | 50,00 | 50,00 | 50,00 | 50,00 | 50,00 | 50,00 | 50,00 | 50,00 | 50,00 | 50,00 | 50,00 | 600,00 | |
| Suministro gas, electricidad y otros | 453,00 | 453,00 | 453,00 | 453,00 | 453,00 | 453,00 | 453,00 | 453,00 | 453,00 | 453,00 | 453,00 | 453,00 | 5.436,00 | |
| Otros servicios (incluido control sanitario) | 75,00 | 75,00 | 75,00 | 75,00 | 75,00 | 75,00 | 75,00 | 75,00 | 75,00 | 75,00 | 75,00 | 84,24 | 909,24 | |
| Adquisición equipos | | | | | | | | | | | | | 0,00 | |
| **Resultado (Superávit o déficit)** | -769,18 | -769,18 | -769,18 | -769,18 | -769,18 | -769,18 | -769,18 | -769,18 | 5.414,70 | 958,58 | 558,58 | -778,42 | **0,00** | |
| **Resultado Acumulado (Superávit o déficit)** | -769,18 | -1.538,36 | -2.307,54 | -3.076,72 | -3.845,90 | -4.615,08 | -5.384,26 | -6.153,44 | -738,74 | 219,84 | 778,42 | 0,00 | **0,00** | **Déficit Transferencia** |

# PRESUPUESTO DETALLADO, PREVISIÓN CUENTA DE RESULTADOS CEA CUACOS YUSTE 2026

| CUACOS DE YUSTE 2026 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ESTIMACIÓN CIERRE 2026 | Comentarios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **INGRESOS** | **10.000,00** | **10.000,00** | **12.500,00** | **14.070,00** | **15.500,00** | **17.150,00** | **27.600,00** | **34.200,00** | **13.300,00** | **16.050,00** | **12.000,00** | **10.000,00** | **192.370,00** | |
| * Ingresos estancias | | | 2.500,00 | 4.070,00 | 5.500,00 | 7.150,00 | 17.600,00 | 24.200,00 | 3.300,00 | 6.050,00 | 2.000,00 | | 72.370,00 | |
| * Otros ingresos | | | | | | | | | | | | | 0,00 | |
| * Subvención | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 120.000,00 | |
| **GASTOS** | **2.822,50** | **3.792,50** | **16.098,28** | **17.422,97** | **18.161,69** | **19.321,74** | **26.920,38** | **30.660,58** | **19.933,29** | **18.215,03** | **16.198,54** | **2.822,50** | **192.370,00** | |
| Coste pensiones usuarios | 0,00 | 0,00 | 1.250,00 | 2.035,00 | 2.750,00 | 3.575,00 | 8.800,00 | 12.100,00 | 1.650,00 | 3.025,00 | 1.000,00 | 0,00 | 36.185,00 | |
| Personal | 0,00 | 0,00 | 10.885,68 | 10.885,68 | 10.885,69 | 10.885,69 | 12.670,68 | 12.670,68 | 12.670,69 | 10.885,68 | 10.885,69 | 0,00 | 103.326,16 | |
| ** Cocina* | | | *6.153,60* | *6.153,60* | *6.153,60* | *6.153,60* | *6.153,60* | *6.153,60* | *6.153,60* | *6.153,60* | *6.153,60* | | *55.382,40* | |
| ** Limpieza* | | | *4.732,08* | *4.732,08* | *4.732,09* | *4.732,09* | *6.517,08* | *6.517,08* | *6.517,09* | *4.732,08* | *4.732,09* | | *47.943,76* | |
| ** Mantenimiento* | | | *0,00* | *0,00* | *0,00* | *0,00* | *0,00* | *0,00* | *0,00* | *0,00* | *0,00* | | *0,00* | |
| Gastos Generales | 562,50 | 562,50 | 732,60 | 772,29 | 846,00 | 931,05 | 1.469,70 | 1.809,90 | 732,60 | 874,35 | 562,50 | 562,50 | 10.418,49 | |
| Eventos especiales (formación) | | | | | 250,00 | | 250,00 | | 300,00 | | 300,00 | | 1.100,00 | |
| Seguro Responsabilidad Civil | 110,00 | 110,00 | 110,00 | 110,00 | 110,00 | 110,00 | 110,00 | 110,00 | 110,00 | 110,00 | 110,00 | 110,00 | 1.320,00 | |
| Reparaciones y conservación del centro, suministro ferretería y menaje | | 770,00 | 770,00 | 770,00 | 770,00 | 770,00 | 770,00 | 770,00 | 770,00 | 770,00 | 770,00 | | 7.700,00 | |
| Suministros de limpieza y piscina | | | | | 200,00 | 200,00 | 500,00 | 850,00 | 850,00 | 200,00 | | | 2.800,00 | |
| Suministro gas, electricidad y otros | 2.150,00 | 2.150,00 | 2.150,00 | 2.150,00 | 2.150,00 | 2.150,00 | 2.150,00 | 2.150,00 | 2.150,00 | 2.150,00 | 2.299,94 | 2.150,00 | 25.949,94 | |
| Otros servicios (incluido control sanitario) | | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 120,41 | | 1.920,41 | |
| Adquisición equipos | | | | 500,00 | | 500,00 | | | 500,00 | | 150,00 | | 1.650,00 | |
| | | | | | | | | | | | | | 0,00 | |
| | | | | | | | | | | | | | 0,00 | |
| **Resultado (Superávit o déficit)** | 7.177,50 | 6.207,50 | -3.598,28 | -3.352,97 | -2.661,69 | -2.171,74 | 679,62 | 3.539,42 | -6.633,29 | -2.165,03 | -4.198,54 | 7.177,50 | **0,00** | |
| **Resultado Acumulado (Superávit o déficit)** | 7.177,50 | 13.385,00 | 9.786,72 | 6.433,75 | 3.772,06 | 1.600,32 | 2.279,94 | 5.819,36 | -813,93 | -2.978,96 | -7.177,50 | 0,00 | **0,00** | **Déficit Transferencia** |

**ANEXO II DE LA MEMORIA**

CRONOGRAMA

GESTIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL "CUACOS DE YUSTE". ANUALIDADES 2025 Y 2026.

Fecha estimada de inicio: 01/01/2025

Fecha estimada de fin: 31/12/2026

| ACTUACIONES | ANUALIDAD 2025 | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Gestión del Centro de Educación Ambiental "Cuacos de Yuste" 2025 y 2026 | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| | | | | | | | | | | | | |
| | ANUALIDAD 2026 | | | | | | | | | | | |
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| | | | | | | | | | | | | |

## ANEXO II DEL CONVENIO

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LEGISLACIÓN APLICABLE. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

GEBIDEXSA como entidad prestadora de servicios, se compromete y obliga a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que trate en la ejecución de la actividad objeto de encargo y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD y el resto de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el presente Encargo, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, constituyen el acto jurídico por el que se vinculan:

a) La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, en calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias, y

b) El medio propio GEBIDEXSA, NIF A06459341, en calidad de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, pues en el desarrollo y ejecución de la actividad trata datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.**

1. El presente Encargo tiene por objeto definir las condiciones de acuerdo con las que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para la correcta ejecución de las actividades que le han sido encargadas como medio propio y con las finalidades que a continuación se especifican:

| Actividad que requiere tratamiento de datos | Finalidad y descripción sucinta de los Tratamientos identificados |
|---|---|
| Convenio por el que se formaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a favor de GEBIDEXA S.A.U. para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste durante las anualidades 2025 y 2026. | Tratamientos de datos necesarios para atender y gestionar los gastos de manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste durante las anualidades 2025 y 2026, como bien patrimonial de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación y el mantenimiento del mismo y su entorno para la prevención de incendios forestales |

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destinase los datos a una finalidad distinta de la definida por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones establecidas en el presente documento, o en la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, debiendo actuar conforme a la vigente normativa y respondiendo, en su caso, de las infracciones en que hubiera incurrido.

2. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo el tratamiento de datos personales según lo previsto en este Encargo en la siguiente modalidad -o una combinación de estas:

   — Los servicios serán prestados por la empresa en sus propios locales y con sus sistemas, ajenos a los del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

3. Los tratamientos de datos de carácter personal a realizar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO consistirán en las siguientes actividades:

   — Recogida

   — Conservación o almacenamiento

   — Consulta

   — Comunicación

4. La prestación de los Servicios implica el tratamiento de datos personales (por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO) de las categorías de datos e interesados regulados en el presente Encargo.

5. En el caso de que la prestación encargada implique la recogida de datos personales, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO cumplirá el deber de información de acuerdo con las instrucciones que le sean facilitadas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, cumpliendo en todo momento con las obligaciones establecidas específicamente en la cláusula SÉPTIMA y en este Encargo en general.

Para el cumplimiento del deber de información (primera capa de información básica) en supuestos donde existe limitación de espacio (mail, WhatsApp, etc.), o se lleva a cabo por medio de una alocución telefónica, resulta imprescindible, también, dejar constancia del cumplimiento del deber de información en el tratamiento de datos, así como de la aceptación del interesado del medio utilizado; dicha constancia será siempre necesaria con independencia de la legitimación para el tratamiento (obligación legal, consentimiento del interesado, etc.), puesto que la Administración debe contar con la capacidad de acreditar el cumplimiento del deber de información.

En los supuestos en que la legitimación del tratamiento sea el consentimiento del interesado resultará imprescindible el almacenamiento para constancia posterior del mismo. Para garantizar lo anterior, deberán almacenarse los intercambios de información realizados con los interesados con trazabilidad completa de los mismos (supuestos en los que los datos se recaban vía mail, WhatsApp, etc.) o por medio de la grabación de la conversación telefónica, previa información expresa (al interesado) de que dicha grabación va a producirse.

Tanto el texto (reducido) como la alocución (según el medio de información utilizado) debe aportar el modo de acceso a la información adicional. Excepcionalmente, en caso de trámites internos y/o no publicados en el Portal Juntaex el enlace aportado para acceder a la información adicional se dirigirá a la publicación del correspondiente Registro de Actividades de Tratamiento en el Portal Juntaex.

Se aporta a continuación una muestra del texto (reducido) para cumplir con el deber de información (básica) al interesado:

"Protección de datos: Le informamos que sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar el [SERVICIO / PROCEDIMIENTO / TRÁMITE] de [DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN SUCINTA DEL SERVICIO / PROCEDIMIENTO / TRÁMITE], siendo la legitimación para el tratamiento [EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL / EL CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO / ...]. Se le informa, asimismo, que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal, siendo el responsable del tratamiento la persona Titular de la [CONSEJERÍA COMPETENTE], pudiendo consultar información adicional sobre el tratamiento en la siguiente URL*".

(*https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_IN_04.00_RAT_Agricultura%2C+Ganader%C3%ADa+y+Desarrollo+sostenible.pdf/61e04450-631b-1339-f8a3-93e55ca3a03a?t=1728543318200)").

**Segunda. Finalidad del tratamiento.**

Los datos personales serán tratados únicamente para llevar a cabo la prestación encargada, no pudiendo el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratar los datos con una finalidad distinta.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considerase necesario un tratamiento de los datos con una finalidad diferente, deberá recabar previamente la autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

**Tercera. Tipología de datos tratados y categorías de interesados.**

1. La tipología de datos personales que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará en virtud de este Encargo serán las siguientes:

   — Información básica o datos considerados no sensibles conforme al RGPD:

   — Datos identificativos (Nombre y apellidos, NIF / DNI / Pasaporte / NIE, dirección postal o electrónica, teléfono, firma manuscrita o electrónica,).

   — Datos de características personales (datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad).

2. Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en virtud de este Encargo son las siguientes:

   — Consumidores y/o clientes (no de la Administración).

   — Personas de contacto (en tal calidad).

   — Beneficiarios.

   — Estudiantes.

**Cuarta. Duración.**

La duración del presente Encargo queda supeditada a la vigencia del convenio que se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación quinta de este convenio. El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, (Convenio por el que se formaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a favor de GEBIDEXA S.A.U. para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste durante las anualidades 2025 y 2026) instrumento jurídico que lo motiva. Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes acuerdan que las estipulaciones del presente Encargo que, con intención expresa o implícita, continúen vigentes tras la resolución o vencimiento de este, se mantendrán vigentes y vincularan a ambas Partes según lo estipulado.

**Quinta. Obligaciones derivadas del encargo.**

I. Obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo el personal bajo su control se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, a las condiciones siguientes:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos, propios o no.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos, informará de inmediato al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por cuenta del cual actúe el Encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

   a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.

   b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

   c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

   d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.

e) Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Encargo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo de 10 días laborables.

El subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Encargo, incluso después de que finalice la ejecución de la actividad subvencionada/prestación de servicios.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El deber de secreto y confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Encargo perdurará indefinidamente.

h) Mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales y, en particular de aquellos aspectos particulares o especiales que sean de aplicación con base en la naturaleza de las actividades desarrolladas.

j) Cuando una persona afectada ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, cuando la atención de dicho ejercicio forme parte del alcance del presente Encargo, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en un periodo inferior a 24 horas desde la recepción de la solicitud y conjuntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la misma, incluyendo la identificación fehaciente de quién ejerce el derecho.

Asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de derechos por parte de la persona afectada.

k) Derecho de información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en la forma y con el contenido exigido legalmente, en todo caso, conforme a la LOPDGDD y el RGPD.

A estos efectos, se informará a todo el personal del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en su caso, acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a través de las direcciones especificadas.

ii. Asimismo, podrán ponerse en contacto con el respectivo delegado de protección de datos, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

iii. La obligación de atender estos derechos corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

iv. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, entre otras:

— Para el derecho de acceso se procederá a facilitar los datos a los interesados que obren en su poder.

— Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

— Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de estos y no exista base legal que lo impida.

— Cuando el tratamiento esté basado en una misión de interés público o en el interés legítimo del responsable, ante una solicitud de ejercicio del derecho de oposición, se dejará de tratar los datos salvo que se acrediten motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades del interesado o sean necesarios para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

— En el derecho de limitación del tratamiento, los interesados pueden solicitar la suspensión del tratamiento de sus datos para impugnar su exactitud mientras se verifica si los motivos de interés público o el interés legítimo prevalecen sobre los intereses, derechos y libertades del interesado.

v. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para obtener más información.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b. Nombre y datos de contacto del Encargado para obtener más información.

c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con toda la información de la que disponga, en el cumplimiento de la obligación del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de notificar a la autoridad de control las violaciones de la seguridad de los datos, a menos que sea improbable que supongan un riesgo para los derechos y libertades de los afectados.

Del mismo modo que en los casos en que sea probable que la violación de seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos o libertades de los interesados, la notificación a la autoridad de supervisión deberá complementarse con una notificación dirigida a estos últimos, tarea en la que también asesorará y asistirá el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con toda la información de que disponga.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a petición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación se realizará en un lenguaje claro y sencillo, incluyendo los elementos que señale el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO siendo, como mínimo:

a. Explicar la naturaleza de la violación de datos.

b. Indicar el nombre y los datos de contacto del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para obtener más información.

c. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO".

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

II. Obligaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

a) Proporcionar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.

b) Cancelar los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la que fueron recogidos, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones.

c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

**Sexta. Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.**

I. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

II. Medidas organizativas.

Todo el personal al que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera.

   Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos personales o cualquier otra información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

III. Medidas de seguridad técnicas para la identificación

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

IV. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del tercero en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información, el tercero deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el tercero debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

1. ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados y con los parches de seguridad disponibles.

2. CONTROL DE ACCESO. Todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

3. BLOQUEO DE TERMINALES. No deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

4. MALWARE. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

5. CORTAFUEGOS. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de estos.

6. CIFRADO DE DATOS. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

7. COPIA DE SEGURIDAD. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

8. PRIVILEGIOS. Los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

9. En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información, el adjudicatario deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

10. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del tercero.

V. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

VI. Medidas de seguridad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el encargo de tratamiento y deberá proporcionarlas al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

**Séptima. Datos del tratamiento a la finalización de la actividad/servicio.**

Una vez finalice el convenio, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada.

**Octava. Auditoría y control.**

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá exigir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, de acuerdo con lo estipulado por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Para ello El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

a) Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados.

b) Revisar o auditar el cumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con la legislación aplicable de acuerdo con lo dispuesto en este Encargo.

c) Requerir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos por el presente Encargo.

d) Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades descritas.

**Novena. Comunicaciones documentadas.**

De conformidad con el principio de responsabilidad proactiva, las partes señalan a efectos de documentar sus comunicaciones, las siguientes direcciones:

— RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: dpd.agds@juntaex.es

— ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: info@gebidexsa.es

**Décima. Responsabilidades y garantías.**

Sobre esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO mientras que la persona encargada ostenta las establecidas para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los

utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente Encargo, así como de lo previsto en la LOPDGDD y en RGPD, en cuyo caso responderá de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la autoridad de control o ante los tribunales.

**Undécima. Legislación y jurisdicción aplicable.**

Este Encargo se regirá de acuerdo con la normativa española y europea en materia de protección de datos de carácter personal, así como con las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos competentes en la materia. Para dirimir cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación y / o ejecución de lo establecido en este Encargo, ambas Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Extremadura, con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción o legislación que pueda corresponder.

Mérida, fecha de firma electrónica.

El Apoderado de la Sociedad
Gebidexsa,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Fundecyt-PCTEX por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "5071_ Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales" en el ejercicio 2025.* (2025062939)

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Fundecyt-PCTEX por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "5071_Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales" en el ejercicio 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de julio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNDECYT-PCTEX POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" EN EL EJERCICIO 2025.

15 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE. núm 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación de firma establecida en la Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 157, de 16 de agosto), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. José Luis Canito Lobo, actuando en representación de la entidad Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura con NIF G-06630644 y domicilio social en Avda. Elvas s/n 06071 Badajoz, en virtud de nombramiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 9 de febrero de 2022, y con las atribuciones contempladas en el artículo 31 de los estatutos de esta Fundación relacionados además en la referida escritura pública las facultades conferidas conforme al artículo 32 de los mismos estatutos y conforme al poder otorgado mediante escritura pública con fecha 16 de febrero de 2022, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura Don Timoteo Díez Gutiérrez, con el n.º 252 de su Protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

**Primero.** Que el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 2 que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital "ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, pro-

moción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica".

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, la promoción, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y cohesión del territorio. En este sentido el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su artículo 9, estable que corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio…".

**Segundo.** El Consejo de Ministros aprobó el 28 de marzo de 2023 la iniciativa RETECH IA, un programa dotado con una inversión de 258,3 millones de euros procedentes de los fondos europeos Next Generation del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la puesta en marcha de 13 proyectos emblemáticos que abarcan a todas las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

El programa cuenta con financiación europea pero también con una aportación de 87 millones de euros de las comunidades autónomas. En total, RETECH IA está dotado con 345,3 millones de euros a distribuir entre sus trece proyectos emblemáticos:

— Spain Living Lab (Misión IA). Creará un ecosistema de innovación abierto para desarrollar Inteligencia Artificial en el sector turístico. (Coordina Canarias y participan Baleares, Andalucía, Aragón, Navarra, Asturias y Castilla-La Mancha). Presupuesto total de 43,9 millones de euros.

— Cadena de Valor en Inteligencia Artificial. Fomento del uso de la inteligencia artificial y la tecnología del dato en el tejido empresarial industrial. (Coordina País Vasco y participan la Comunidad de Madrid y Galicia). Presupuesto total de 55,6 millones de euros.

— Red Territorial de Hubs de Inteligencia Artificial (Cadena de Valor). Creación de una red de generación de talento empresarial dedicado al ámbito de la Inteligencia Artificial, mediante formación y nuevos programas e itinerarios educativos para desarrollar productos, servicios y herramientas que ofrece la Inteligencia Artificial. (Coordina Cataluña y participan Comunidad Valenciana y Baleares). Presupuesto total de 38,7 millones de euros.

— TechFabLab (Redes de Emprendimiento). Proporcionará oportunidades de asesoramiento y formación en empresas, identificación y potenciación de iniciativas de origen local de la mano de las mayores empresas de cada región. (Coordina La Rioja y participan Aragón, Navarra, Cantabria, Comunidad Valenciana y Cataluña). Presupuesto total de 42 millones de euros.

— Plataforma Agroalimentaria en Red. Creación de una plataforma transversal de Inteligencia Artificial aplicada al sector agroalimentario para acelerar el proceso de transformación digital en el sector. Se establecerá un sistema interregional de negociación, comercialización y transparencia de los productos alimentarios y una recopilación exhaustiva de datos en el proceso productivo, de comercialización y consumo. (Coordina Castilla-La Mancha y participan Castilla y León, Extremadura y La Rioja). Presupuesto total de 27 millones de euros.

— Infraestructura para Red Española de Blockchain. Construcción de una red tecnológica de ámbito nacional basada en la tecnología Blockchain, alineada con la infraestructura europea en este ámbito. (Coordina la Comunidad de Madrid y participan Asturias y Canarias). Presupuesto total de 18 millones de euros.

— Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales. Desarrollará recreaciones virtuales basadas en el territorio, para hacer predicciones y simulaciones, mejorar la prestación y gestión de los servicios públicos. (Coordina La Rioja y participan Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia y Navarra). Presupuesto total de 23,7 millones de euros.

— Proyecto Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias. Combinación de tecnologías de digitalización y herramientas de inteligencia artificial para la optimización de la gestión del patrimonio prehistórico en España, abarcando la investigación, conservación y difusión. (Coordina Cantabria y participa Asturias). Presupuesto total de 12,9 millones de euros.

— Redes de Emprendimiento Digital. Desarrollo y especialización del sector TIC en el emprendimiento digital para la aparición de soluciones disruptivas e innovadoras con

capacidad tractora en cada territorio. (Coordina Andalucía y participan Madrid y Ceuta). Presupuesto total de 23,6 millones de euros.

— Salud Digital Inteligente. Aceleración de la transformación digital en el ámbito de la robótica asistencial para conformar un espacio de datos que permita diseñar mejores productos y servicios por las empresas del sector de la salud con el fin de lograr medicina personalizada para cada paciente. (Coordina Murcia). Presupuesto total de 8 millones de euros.

— RETECHFOR. Red Tecnológica y territorial para dotar al sector forestal de datos, el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía Forestal, mediante el desarrollo de servicios y productos para mejorar la coordinación de los agentes y la toma de decisiones en prevención, extinción y planes de restauración de desastres naturales. (Coordina Castilla y León y participa Canarias). Presupuesto total de 28,4 millones de euros.

— Knowledge Heritage Network. Actuaciones innovadoras a nivel tecnológico relativas al patrimonio cultural mediante el desarrollo de una plataforma de captación de datos e interpretación, la creación o potenciación de una red de laboratorios inteligentes de patrimonio cultural. (Coordina Castilla y León y participan Aragón y Galicia). Presupuesto de 15,9 millones de euros.

— Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech). Puesta en marcha de una red de excelencia para el fomento del emprendimiento en el medio rural, con un espacio regional de datos rurales, una plataforma de inteligencia Big Data conectada a las plataformas locales y comarcales de gestión de servicios digitales. (Coordina Extremadura y participan Islas Baleares, Cantabria y Murcia). Presupuesto total de 7,6 millones de euros.

**Tercero.** Las Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) son una herramienta para hacer realidad la transformación digital en todo el territorio, aprovechando al máximo las potencialidades de cada región.

Su objetivo es lanzar proyectos territoriales de transformación digital impulsados de forma conjunta por varias regiones.

RETECH es una iniciativa lanzada por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial en agosto de 2022 a través de una invitación pública. Los proyectos fueron aprobados en diciembre de 2022 con financiación de fondos europeos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

La iniciativa RETECH se alinea con dos de los principales objetivos específicos de la Agenda España Digital:

— Liderar el cambio disruptivo de manera inclusiva y sostenible.

— Focalizar los esfuerzos de digitalización en sectores económicos clave.

Se trata, por tanto, de una iniciativa emblemática que permitirá apoyar proyectos tractores, fomentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región.

Esto se logrará a través de redes nacionales que permitan maximizar el equilibrio territorial y la cohesión social.

**Cuarto.** Que la Junta de Extremadura, participa como beneficiaria en el proyecto "Programa de aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales: RETECH, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGeneration EU".

**Quinto.** Que la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura traza el camino para llevar a su ciudadanía y empresas a la era digital, avanzando rápidamente en el desarrollo de una Administración Pública ágil, centrada en el ciudadano y eficiente, dotando de infraestructura digital y conectividad a su vasto territorio rural, promoviendo el talento digital y la inclusión digital ciudadana, y estimulando un tejido empresarial competitivo, innovador y avanzado.

En línea con los programas políticos de la Década Digital 2030 y la Brújula Digital, la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura (ETDE) se basa en cuatro ejes estratégicos:

1. Administración ágil, eficiente y proactiva – (Digitalización de los servicios públicos)

2. Conectividad digital, territorio inteligente y ciberseguridad – (Infraestructura digital segura y de alto rendimiento).

3. Hacia una sociedad digital – (Habilidades digitales).

4. Construir una región competitiva e innovadora – (Transformación digital de empresas).

**Sexto.** Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT- PCTEX) es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, dentro del sistema de "Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad", tiene como objetivos, entre otros, los de promover proyectos de interés general en este campo, así como desarrollar, colaborar y coordinar, en su caso y a su encomienda, los programas que al

efecto desarrollen la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, otras Administraciones e Instituciones Públicas extremeñas y las empresas privadas, para consolidar un sistema estable, sostenible, generador de empleo, bienestar y desarrollo competitivo.

Para el desarrollo de estos objetivos, FUNDECYT-PCTEX tiene, entre otros, los siguientes fines:

1. La Fundación tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y la tecnología, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación y estimular la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos. Para la realización de estos fines la Fundación realizará actividades fundamentalmente, aunque sin ánimo exclusivo, en las siguientes áreas:

   a. Intercambio de ciencia, tecnología y conocimiento.

   b. Innovación empresarial y social y para el sector público.

   c. Gestión de espacios de I+D e innovación, incluyendo los propios del Parque Científico y Tecnológico.

   d. Gestión directa y apoyo en la gestión de proyectos nacionales y europeos.

   e. Atracción, gestión y desarrollo del conocimiento y del talento.

   f. Soporte al emprendimiento innovador basado en la ciencia, la tecnología y el conocimiento.

   g. Colaboración nacional e internacional con todo tipo de instituciones y organizaciones para el desarrollo de actividades en las áreas mencionadas con anterioridad.

2. La enunciación de los citados fines no les otorga orden de prelación alguno.

**Séptimo.** Que, por lo expuesto, la actual Dirección General de Digitalización Regional, considera de interés establecer una colaboración con FUNDECYT-PCTEX para la ejecución y el desarrollo del Proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES".

**Octavo.** Que la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A

"Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de FUNDECYT-PCTEX, para la ejecución del proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" por importe de 55.000 euros, financiados con fondos pertenecientes a los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.

Una vez publicada la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, (DOE núm. 26 viernes 7 de febrero), se prorrogan los créditos asignados a las transferencias específicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

**Primera. Objeto y actuaciones a realizar en el ámbito del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para la ejecución del proyecto denominado "aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales" a través de la Fundación FUNDECYT- PCTEX. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio serán las siguientes:

Actuación 1. Gobernanza que consistirá en realizar todas las tareas relacionadas con la gobernanza y coordinación del proyecto, haciendo de interlocutor con el coordinador y cumpliendo con las siguientes responsabilidades:

— Velar por el cumplimiento de los hitos y objetivos del proyecto.

— Interactuar con los distintos organismos con los que tratar cualquier tema relacionado con la gestión y ejecución de este proyecto.

— Valorar la situación del proyecto y eventuales riesgos tanto técnicos como administrativos u organizativos y plantear planes de trabajo concretos y mover su organización coordinada, rápida y eficazmente en la resolución de cualquier incidente relacionado con este proyecto.

— Supervisar el avance del proyecto y la calidad de su desarrollo e informar, a la Junta de Extremadura, de forma diligente de cualquier incidencia incluyendo cambios en el organigrama, roles, incidencias del servicio, etc.

— Canalizar y hacer fluir la comunicación entre y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al proyecto, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, manteniendo en todo momento una adecuada coordinación entre las partes.

— Trasladar las instrucciones que estime oportunas relacionadas con el objeto de este contrato y sobre el uso, normas y funcionamiento de las instalaciones o recursos que ponga a disposición del mismo.

— Coordinar los trabajos que se realicen, desde Extremadura, con resto de activos a disposición del proyecto.

— Apoyo en la elaboración de informes y documentación relacionada con la actuación RETECH.

— Colaborar con los responsables de la DGDR en la coordinación del proyecto junto con los responsables del resto de CCAA participantes en el proyecto RETECH.

— Realizar informe ejecutivo sobre la evolución de la ejecución del proyecto y resultados obtenidos.

— Elaboración y revisión de la justificación final.

Actuación 2. Difusión y Formación que tendrá por objeto realizar todas las actuaciones diseñadas en el proyecto en materia de comunicación y formación, alineadas con la estrategia de información, comunicación y difusión diseñada, que permita:

— Informar adecuadamente sobre el proyecto y sus avances al conjunto de la ciudadanía y a colectivos de especial interés.

— Impulsar actuaciones de difusión a nivel regional, autonómica y nacional.

— Se trabajará también en coordinación con la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial para poder integrar periódicamente la información de la iniciativa y sus avances en la web de España Digital 2026.

— Acompañamiento y asistencia técnica a actividades realizadas en Extremadura.

— Colaboración con el Centro Demostrador de Gemelos Digitales de Extremadura.

— Seguimiento de las actuaciones que lleve a cabo el Centro Demostrador de Gemelos Digitales de Extremadura.

La ejecución de las actuaciones por parte de FUNDECYT- PCTEX financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Asimismo, FUNDECYT- PCTEX realizará las actuaciones los gastos en los términos establecidos en el anexo I del presente convenio.

**Segunda. Financiación.**

La financiación de las actividades a realizar derivadas de la ejecución del Proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" por importe de cincuenta y cinco mil (55.000,00 €), se llevará a cabo a través de una transferencia específica contemplada en el anexo de proyecto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, en la aplicación presupuestaria 140070000G/332A/44000, proyecto de gasto 20240245, financiado con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

| Aplicación Presupuestaria | Proyecto de gasto | Denominación del Proyecto | Código Fondo | Importe 2025 |
|---|---|---|---|---|
| 140070000G/332A/44000 | 20240245 | 5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNVOCIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES | MR05C13I01 | 55.000,00 € |

**Tercera. Obligaciones de las partes.**

Con el interés común de impulsar el Proyecto ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES las partes contribuyen a su desarrollo poniendo en común los datos, los conocimientos y los elementos personales y materiales necesarios para su realización.

En concreto, del presente Convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

A) Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, desde la actual Dirección General de Digitalización Regional:

— Coordinar la dirección del proyecto en su conjunto y aportar los recursos humanos y materiales para la correcta ejecución del mismo.

— Aportar la información precisa para ayudar a establecer de forma clara los objetivos perseguidos.

— Favorecer la coordinación de los diferentes agentes políticos, técnicos y sociales involucrados.

— Favorecer la difusión y comunicación del convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, entre las administraciones públicas y entidades públicas y privadas en el ámbito estatal e internacional, para lograr su participación activa en el desarrollo de las mismas.

— Autorizar el registro de sus datos en una base de datos única, así como someterse a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

— Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital.

— Cumplir con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e, igualmente, con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

B) Corresponde a FUNDECYT-PCTEX:

— Acompañar a la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Digitalización Regional en trabajos relacionados con la ejecución del proyecto RETECH "Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales. Desarrollará recreaciones virtuales basadas en el territorio, para hacer predicciones y simulaciones, mejorar la prestación y gestión de los servicios públicos. (Coordina La Rioja y participan Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia y Navarra).

— Preparar documentos e informes para la dirección, gestión, seguimiento, evaluación y control del proyecto.

— Apoyar al seguimiento y control técnico y económico de actuaciones a realizar así como la gestión de la información.

— Apoyar administrativamente en particular, en la generación, recogida, tratamiento y análisis de la información necesaria para el seguimiento y coordinación del proyecto, en el cumplimiento de las obligaciones de información exigidas, así como en el soporte y asistencia a la elaboración de los informes de evaluación.

— Asistir técnicamente en los foros, jornadas y conferencias o ruedas de prensa que se organicen en el contexto y ámbito del presente convenio.

— Apoyar para la difusión de las actividades y resultados, en el contexto y ámbito del presente convenio.

— Analizar y evaluar el resultado e impacto de los planes, proyectos y actuaciones y, en general, del estado de desarrollo de la estrategia de transformación digital, en el contexto y ámbito del presente convenio. Apoyando en la elaboración y cumplimiento de los documentos que a efectos de estrategias transversales sean requeridas a la Dirección General de Digitalización Regional.

— Facilitar datos a otros organismos competentes en la materia.

— Asesorar a técnicos y representantes del Ejecutivo regional en el impulso de iniciativas orientadas a la aplicación de las medidas de la estrategia de transformación digital.

— Justificar los gastos imputables a la ejecución del convenio ante los organismos que participan en la financiación, siguiendo los criterios que se establezcan por la Comisión de Seguimiento.

— Autorizar el registro de sus datos en una base de datos única, así como someterse a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

— Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital.

— Cumplir con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e, igualmente, con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

— Y, en general, gestionar las actuaciones que se atribuyan al Equipo técnico de la Oficina Técnica en virtud de las estipulaciones de este convenio y aquéllas que estime convenientes para la consecución de los objetivos perseguidos.

**Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.**

La fecha de finalización de la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que a la transferencia específica que se formaliza mediante la suscripción de este convenio puedan imputarse los gastos derivados de tal ejecución en los que haya incurrido desde el 1 de abril de 2025.

Los pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones, así como la acreditación relativa a los mismos, deberán estar realizados y fechados con anterioridad al 28 de febrero de 2026.

El plazo y la forma de justificar la ejecución de las actuaciones deberá realizarse conforme a lo recogido en las instrucciones contenidas en el Anexo II del presente Convenio.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 28 de febrero de 2026.

La entidad FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

**Quinta. Pago de la transferencia específica.**

1. El pago de esta transferencia específica se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

   "Las transferencias nominativas se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

   No obstante, las transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago".

2. En base a lo anterior, tratándose de una transferencia cuyo crédito presupuestario es menor de 300.000 euros, el pago de la misma se efectuará de una sola vez, el cual se realizará tras la firma del convenio.

**Sexta. Incumplimiento y reintegro.**

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de FUNDECYT- PCTEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

   a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.

   b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FUNDECYT-PCTEX.

   c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.

d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.

e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución que sea al menos igual o superior al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

   El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

   La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

   De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

**Séptima. Derechos de propiedad intelectual y publicaciones.**

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiendo que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ella, hará constar las instituciones que lo han hecho posible, así como los autores de dichos trabajos. Todo ello bajo la licencia Creative Commons.

**Octava. Modificación del convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime y expreso entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que se incorporará como adenda al Convenio, formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración de este.

**Novena. Comisión de Seguimiento.**

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de FUNDECYT- PCTEX designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FUNDECYT- PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

— Realizar el seguimiento de la actuación.

— Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio,

— Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT- PCTEX la disponibilidad de la información.

**Décima. Eficacia, duración y resolución.**

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, se podrán imputar gastos derivados de la ejecución del proyecto desde el 1 de abril de 2025, tal como se recoge en la cláusula cuarta.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

— El vencimiento del plazo de eficacia.

— El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.

— La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.

— La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

— Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

**Undécima. Información y publicidad.**

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logotipo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y, en la Resolución de 28 de febrero

de 2020, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

El artículo 34 del citado reglamento establece las medidas de información, comunicación y publicidad, en particular, indica que los perceptores de fondos de la Unión Europea harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU". En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario, se deberá reconocer el apoyo del fondo en la operación mostrando el emblema de la Unión Europea.

En consecuencia, en las actuaciones ejecutadas en el marco de los Componentes 12,13,14 y 16 del PRTR y financiada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2023, se incluirá el logo de la Unión Europea y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro medio similar) de forma que figure su condición de "gasto financiado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y por la Unión Europea- Next-GenerationEU".

**Décimosegunda. Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 6/2022, de 30 de diciembre, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto),
El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Director Gerente de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura,

JOSÉ LUIS CANITO LOBO

## ANEXO I

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES AFECTAS AL PROYECTO "5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES".

Para el desarrollo del proyecto se realizarán las actuaciones que a continuación se describen, para la anualidad 2025.

1. ACTUACIONES.

1.1. ACTUACIÓN 1. Gobernanza se ejecutarán todas las tareas relacionadas con la gobernanza y coordinación del proyecto, haciendo de interlocutor con el coordinador y cumpliendo con las siguientes responsabilidades:

— Velar por el cumplimiento de los hitos y objetivos del proyecto.

— Interactuar con los distintos organismos con los que tratar cualquier tema relacionado con la gestión y ejecución de este proyecto.

— Valorar la situación del proyecto y eventuales riesgos tanto técnicos como administrativos u organizativos y plantear planes de trabajo concretos y mover su organización coordinada, rápida y eficazmente en la resolución de cualquier incidente relacionado con este proyecto.

— Supervisar el avance del proyecto y la calidad de su desarrollo e informar, a la Junta de Extremadura, de forma diligente de cualquier incidencia incluyendo cambios en el organigrama, roles, incidencias del servicio, etc.

— Canalizar y hacer fluir la comunicación entre y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al proyecto, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, manteniendo en todo momento una adecuada coordinación entre las partes.

— Trasladar las instrucciones que estime oportunas relacionadas con el objeto de este contrato y sobre el uso, normas y funcionamiento de las instalaciones o recursos que ponga a disposición del mismo.

— Coordinar los trabajos que se realicen, desde Extremadura, con resto de activos a disposición del proyecto.

— Apoyo en la elaboración de informes y documentación relacionada con la actuación RETECH.

— Colaborar con los responsables de la DGDR en la coordinación del proyecto junto con los responsables del resto de CCAA participantes en el proyecto RETECH.

— Realizar informe ejecutivo sobre la evolución de la ejecución del proyecto y resultados obtenidos.

— Elaboración y revisión de la justificación final.

Entregables:

— Memoria técnica de las reuniones mantenidas.

— Informe de los trabajos realizados.

— Informe de justificación.

1.2. ACTUACIÓN 2. Formación y difusión. Se llevarán a cabo todas las actuaciones diseñadas en el proyecto en materia de comunicación y formación, alineadas con la estrategia de información, comunicación y difusión diseñada, que permita:

— Informar adecuadamente sobre el proyecto y sus avances al conjunto de la ciudadanía y a colectivos de especial interés.

— Impulsar actuaciones de difusión a nivel regional, autonómica y nacional.

— Se trabajará también en coordinación con la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial para poder integrar periódicamente la información de la iniciativa y sus avances en la web de España Digital 2026.

— Acompañamiento y asistencia técnica a actividades realizadas en Extremadura.

— Colaboración con el Centro Demostrador de Gemelos Digitales de Extremadura.

— Seguimiento de las actuaciones que lleve a cabo el Centro Demostrador de Gemelos Digitales de Extremadura.

Entregables:

— Memoria técnica de las reuniones mantenidas.

— Informe de las acciones de comunicación realizadas.

— Informe de validación de las actuaciones del Centro Demostrador de Gemelos Digitales.

— Jornada final de presentación de resultados.

— Artículo Gemelos Digitales.

2. PRESUPUESTO ECONÓMICO.

2.1. El presupuesto económico de las actuaciones indicadas se muestra en la siguiente tabla:

| ACTIVIDADES 2025 | CONCEPTOS | IMPORTES | IVA | Total |
|---|---|---|---|---|
| ACTUACIÓN 1. Gobernanza | | | | |
| | Subcontratación | 2.892,56€ | 607,44€ | 3.500,00 € |
| | Personal | 22.000,00€ | | 22.000,00 € |
| | Viajes | 826,44€ | 173,56€ | 1.000,00 € |
| | TOTAL ACTIVIDAD 1 | 25.720,00€ | 780,00€ | 26.500,00 € |
| ACTUACIÓN 2. Comunicación y formación | | | | |
| | Subcontratación | 11.994,68€ | 2.518,88 € | 14.513,57 € |
| | Personal | 12.986,43€ | | 12.986,43 € |
| | Viajes | 826,44€ | 173,56€ | 1.000,00 € |
| | TOTAL ACTIVIDAD 2 | 25.807,56 € | 2.692,44 € | 28.500,00 € |
| | TOTAL PRESUPUEST0 | 51.527,56 € | 3.472,44 € | 55.000,00 € |

2.2. Presupuesto por actividad.

| Actividades 2025 | Gastos Personal | Viajes | Subcontratación | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| ACTIVIDAD 1 | 22.000,00 € | 1.000,00 € | 3.500,00 € | 26.500,00 € |
| ACTIVIDAD 2 | 12.986,43 € | 1.000,00 € | 14.513,57 € | 28.500,00 € |
| TOTAL | 34.986,43 € | 2.000,00 € | 18.013,57 € | 55.000,00 € |

2.3. Método de cálculo de los gastos de personal presupuestados.

De conformidad con el III Convenio Colectivo de FUNDECYT- PCTEX en el que se recogen las distintas categorías profesionales (detalladas en el apartado "Perfiles profesionales"), la distribución del coste de personal asociado al presente convenio se refleja en la siguiente tabla, detallando el porcentaje de imputación previsto de cada técnico:

| Perfil profesional | % Imputación | Importe € |
|---|---|---|
| Tec. Nivel 1 | 11,23 % | 7.673,84 € |
| Tec. Nivel 2 | 17,68 % | 8.793,17 € |
| Tec. Nivel 2 | 10,00 % | 4.962,87 € |
| Tec. Nivel 2 | 11,00 % | 5.857,87 € |
| Tec. Nivel 1 | 14,00% | 7.698,69 € |
| | TOTAL | 34.986,44 € |

3. PERFILES PROFESIONALES.

Para la ejecución de dichas actividades FUNDECYT-PCTEX cuenta con los siguientes perfiles profesionales según el I Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX:

3.1. Técnico nivel 1: Por su especialización tienen participación en procesos y/o proyectos, realizando tareas técnicas de complejidad y cualificación, para conseguir los objetivos de una unidad, participando en la elaboración de propuestas o nuevas iniciativas. Desempeñan sus funciones con un grado variable de responsabilidad, autonomía, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, donde la supervisión sobre sus resultados o el seguimiento de actividades procede de puestos de dirección, jefatura de unidad o área, según el caso. Para el acceso a este Grupo se exigirá como mínimo estar en posesión de una Titulación Universitaria, o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

3.2 Técnico nivel 2: Puesto con un grado medio complejidad, autonomía, iniciativa y responsabilidad, que desarrollan tareas de soporte y apoyo, para conseguir los objetivos de una unidad, o dentro de procesos y/o proyectos; aquellas que se desarrollan bajo mayor supervisión con instrucciones precisas y concretas relativas a procedimientos operativos, capacidad de trabajo en equipo, donde la supervisión de las tareas procede de puestos de dirección-gerencia, jefatura de unidad o área, según el caso. Para el acceso a este grupo se exigirá como mínimo estar en posesión de una Formación Profesional de Grado Superior o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

4. Cronograma de ejecución de las actuaciones.

El período estimado de ejecución de las actuaciones indicadas se muestra en la siguiente tabla:

| **ACTIVIDADES EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO "Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales"** | **PERÍODO DE EJECUCIÓN 2025** | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** | **11** | **12** |
| ACTIVIDAD 1 Gobernanza | | | | | | | | | | | | |
| Memoria técnica de las reuniones mantenidas. | | | | | | | | | | | | |
| Informe de los trabajos realizados | | | | | | | | | | | | |
| ACTUACIÓN 2. Formación y difusión | | | | | | | | | | | | |
| Memoria técnica de las reuniones de comunicación y formación mantenidas. | | | | | | | | | | | | |
| Informe de las acciones de comunicación realizadas. | | | | | | | | | | | | |
| Jornada final de presentación de resultados | | | | | | | | | | | | |
| Artículo Gemelos Digitales | | | | | | | | | | | | |

**ANEXO II**

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de FUNDECYT-PCTEX, para la ejecución del proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" por importe de 55.000 euros, financiados con fondos pertenecientes a los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.

Una vez publicada la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, (DOE núm. 26 viernes 7 de febrero), se prorrogan los créditos asignados a las transferencias específicas.

La ejecución de las actuaciones cotempladas en el presente Convenio deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos y pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones deberán estar realizados y fechados con anterioridad al 28 de febrero de 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos o congresos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, de la Junta de Extremadura, se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

**Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.**

FUNDECYT- PCTEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los órganos de fiscalización, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Todos los documentos justificativos relacionados con el proyecto cofinanciado mediante Fondos procedentes de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, se conservarán en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a FUNDECYT-PCTEX.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR FUNDECYT-PCTEX.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Digitalización Regional, en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la TABLA 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma conforme a la TABLA 3 PORCENTAJE DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA. Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el responsable del área, conforme a la TABLA 4: PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la TABLA 5: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En el caso de contratar personal nuevo para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Asimismo, deberán aportase los contratos laborales de todos los trabajadores que dedique su jornada al Proyecto financiado con Fondos procedentes de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.

Cuando se realicen indemnizaciones por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, éstas no tienen naturaleza de gastos de personal, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

B) Memoria técnica:

Contendrá la descripción pormenorizada de las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y tareas, sus costes y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de ponentes y empresas participantes, junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

Todo ello sin perjuicio de la documentación original que pudiera requerir el órgano gestor en el momento de la justificación para aclaración de la misma.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

2.1. Formas de pagos.

Los pagos deberán acreditarse mediante justificante bancario de la transferencia o el movimiento bancario efectuado a favor del proveedor con el detalle del concepto, y la cantidad abonada.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

2.2. Gastos de personal.

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran costes de personal imputables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:

a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento ("acuerdo laboral") o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;

b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, retenciones del IRPF a la Agencia Tributaria, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables. Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

2.3. Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

— El N.I.F. de la entidad contratante.

— El nombre de la empresa y N.I.F.

— Fecha.

— Número de factura.

— Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.

— Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

— Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

— Se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro medio similar) de forma que figure su condición de "gasto financiado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y por la Unión Europea- NextGenerationEU".

2.4. Gastos de viaje y estancia.

Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

— Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia

— Billetes de avión, tren, autobús.

— Tarjetas de embarque.

— Documentación que acredite cálculo del kilometraje.

— Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que

acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc).

— Factura hotel y prueba de pago.

— En su caso recibos del transporte local.

— Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

2.5. Trabajos realizados por otras empresas.

En caso de que se contrate un servicio externo, ya se sea un servicio o un suministro, se deberá aportar la factura original que deberá incluir el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago.

Cuando el coste de los servicios y suministros contratados sea igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, en cuyo caso se justificará dicho extremo en informe motivado que se incorporará el expediente, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando para ello medios telemáticos, conforme a los establecido en el artículo 20.1 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

**Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.**

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

**Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.**

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transforma-

ción y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logotipo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y, en la Resolución de 28 de febrero de 2020, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

El artículo 34 del citado reglamento establece las medidas de información, comunicación y publicidad, en particular, indica que los perceptores de fondos de la Unión Europea harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU". En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario, se deberá reconocer el apoyo del fondo en la operación mostrando el emblema de la Unión Europea.

En consecuencia, en las actuaciones ejecutadas en el marco de los Componentes 12,13,14 y 16 del PRTR y financiada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2023, se incluirá el logo de la Unión Europea y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro medio similar) de forma que figure su condición de "gasto financiado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y por la Unión Europea- NextGenerationEU".

CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

| | |
|---|---|
| Empresa: | NIF: |
| Transferencia Específica: | |

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de FUNDECYT-PCTEX., . con C.I.F.....

CERTIFICO:

Que los gastos pagados imputables a la ejecución de las actuaciones y actividades financiadas mediante la Transferencia especifica para la ejecución del proyecto "Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales" corresponden a gastos exclusivos de la misma, cuyo importe asciende a la cantidad de €.

— Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.

— Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento, a disposición de las comprobaciones que procedan.

TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de FUNDECYT-PCTEX., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la financiación del Proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio relativo a la anualidad de 2025. Según indica la siguiente tabla:

| AÑO | ACTUACIONES | CONCEPTO | BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO | COSTE IMPUTADO EN € |
|---|---|---|---|---|
| | Actuación 1. | | | |
| | | | | |
| | Actuación 2. | | | |
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

En , a de de

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la financiación del proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio relativo a la anualidad de 2025. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

| DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **N.º ORDEN** | **ACTIVIDAD IMPUTADA** | **FECHA FACTURA** | **N.º FACTURA** | **PROVEEDOR** | **C.I.F. PROVEEDOR** | **CONCEPTO** | **IMPORTE BASE FACTURA** | **IMPORTE (IVA INCLUIDO)** | **IMPORTE IMPUTADO** | **FORMA DE PAGO(*)** | **FECHA VALOR PAGO** |
| 1 | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | |

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA
Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la financiación del proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio relativo a la anualidad de 2025. el porcentaje de dedicación del personal afecto al proyecto y el gasto que se imputan al mismo, son los que se indican a continuación:

| NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA | MES | % dedicación | Gastos totales de personal | Gastos de personal imputados al proyecto |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA | MES | % dedicación | Gastos totales de personal | Gastos de personal imputados al proyecto |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferecia específica se han abonado desde las cuentas bancarias FUNDECYT-PCTEX

En , a de de

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

TABLA 4. PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Referencia Transferencia | | | | | |
| Nombre del Trabajador | | | | | |
| Trimestre | | DD/MM/AA-DD/MM/AA | | | |
| | | | | | |
| Día/Mes | Horas Trabajadas en la Trasferencia | Actuación | Descripción de Tareas | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | Horas Trabajadas en el Proyecto | Coste/Hora: | Total Euros | | |
| Actuación 1 | | | | | |
| Actuación 2 | | | | | |
| Actuación 3 | | | | | |
| Total | | | | | |
| | | | | | |
| Firma del Trabajador | | Firma del Responsable | | | |
| | | | | | |
| Fecha: | | Fecha: | | | |
| Cálculo del Coste/Hora | | | Cálculo por actuaciones | | |
| Coste Empresa trabajador | | | Actuación 1 | | |
| Horas de Trabajo | | | Actuación 2 | | Total EUR: |
| Coste/Hora | | | Actuación 3 | | |

En , a de de

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

TABLA 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de Extremadura FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la realización del proyecto "5071 FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio relativo a la anualidad de 2025. Los gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia son los que se indican a continuación:

| FECHA | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | ACTIVIDAD IMPUTADA | IMPORTE TOTAL | GRADO DE IMPUTACIÓN (%) | TOTAL IMPUTADO (*) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX

En , a de de

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la trasferencia, previamente relacionados:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA:<br><br>NOMBRE Y APELLIDOS:<br><br>NIF:<br><br>TRANFERENCIA ESPECÍFICA: | DEPARTAMENTO:<br><br>UNIDAD:<br><br>GRADO IMPUTACIÓN: | | | | | | |
| GASTOS | LIQUIDACION IMPORTE | | | | | | |
| FECHA | ORIGEN | DESTINO | CONCEPTO | FINALIDAD | Km (Vehículo propio) | IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €Km) | IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO |
| subtotal | | | | | | | |
| Importe exento | | | | | | | |
| Importe sujeto a retención | | | | | | | |

En , a de de

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

## ANEXO III

DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

A. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:

Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.**

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación

de contratos o de concesión de subvenciones".

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

   — "A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento".

   — "Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores".

**Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

| |
|---|
| D/Dña.: |

Nombre y apellidos y firma

En , a de de 20

B. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Expediente:

Subvención:

D./Dña, con NIF y domicilio en.

Actuando en nombre y representación de la entidad , con NIF y domicilio en , en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 "Impulso a la Pyme", DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

   i. El nombre del perceptor final de los fondos;

   ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

   iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

   iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".

2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23,

apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado:

| |
|---|
| D/Dña.: |

Nombre y apellidos y firma

En ,a de de 20

C. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Expediente:

Subvención:

D./Dña , con NIF y domicilio en .

Actuando en nombre y representación de la entidad , con NIF y domicilio en , en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 "Impulso a la Pyme", MANIFIESTA:

A. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:

— Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

B. Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambientales del PRTR:

— Que las actuaciones solicitadas no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o "taxonomía") de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

(Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).

— Que las actuaciones se adecúan a las características y condiciones fijadas en el Componente 13 "Impulso a la Pyme", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Que las actuaciones solicitadas cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

— Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

— Que las actuaciones solicitadas no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.

— Que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración, se procederá a devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.

C. Doble financiación:

— Que no ha solicitado y/o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional".

Firmado:

| |
|---|
| D/Dña.: |

Nombre y apellidos y firma

En ,a de de 20

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Asamblea de Extremadura, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.* (2025062940)

Habiéndose firmado el día 12 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Asamblea de Extremadura, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de julio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD ASAMBLEA DE EXTREMADURA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 12 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, Dña. Blanca Martín Delgado, Presidenta, de la Entidad Asamblea de Extremadura, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 42 del Reglamento de la Cámara, y con facultades para este acto, según se desprende del sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura, XI Legislatura, por la que fue elegida Presidenta de fecha 20 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

**Primero.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados

y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación

Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

**Segundo.** La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que

por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

**Tercero.** La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización

para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

**Cuarto.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-

ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

**Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el

resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

**Segunda. Finalidad.**

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

**Tercera. Obligaciones de las partes.**

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es , donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

**Cuarta. Protección de datos.**

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

**Quinta. Modificación del convenio.**

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

**Sexta. Vigencia y extinción.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

— Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.

— Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

— Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

— Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.

— Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

— Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

— Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

— Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.

— Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

**Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

**Octava. Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura,
El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,
P.A Resolución, de 10 de agosto de 2023, del Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por la entidad Asamblea de Extremadura

**ANEXO I**

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD ASAMBLEA DE EXTREMADURA, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA".

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Blanca Martín Delgado, en calidad de Presidenta, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente ASAMBLEA DE EXTREMADURA, en virtud de las facultadas atribuidas por sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura, XI Legislatura, por la que fue elegida Presidenta de fecha 20 de junio de 2023.

EXPONE

**Primero.** Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

**Segundo.** Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorpo-

ración al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

**Tercero.** Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

**Cuarto.** En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

**Quinto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

**Primera.** Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

**Segunda.** La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.

- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

**Tercera.** Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

**Cuarta.** Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

**Quinta.** Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Romangordo, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.* (2025062941)

Habiéndose firmado el día 4 de julio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Romangordo, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de julio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 4 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Evaristo Blázquez Ramiro, Alcalde -Presidente, de la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Romangordo, en ejercicio de las competencias que le otorga Artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

**Primero.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados

y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación

Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

**Segundo.** La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que

por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

**Tercero.** La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización

para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

**Cuarto.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-

ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

**Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el

resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

**Segunda. Finalidad.**

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

**Tercera. Obligaciones de las partes.**

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es , donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

**Cuarta. Protección de datos.**

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

**Quinta. Modificación del convenio.**

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

**Sexta. Vigencia y extinción.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

— Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.

— Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

— Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

— Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.

— Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

  Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

— Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

— Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

— Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.

— Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

**Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

**Octava. Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura,
El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,
P.A Resolución, de 10 de agosto de 2023, del Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por la entidad Excmo. Ayuntamiento, de Romangordo

**ANEXO I**

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA".

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Evaristo Blázquez Ramiro, en calidad de Alcalde -Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

**Primero.** Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

**Segundo.** Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

**Tercero.** Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

**Cuarto.** En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

**Quinto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de oc-

tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

**Primera.** Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

**Segunda.** La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

**Tercera.** Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

**Cuarta.** Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

**Quinta.** Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y las entidades financieras para la gestión de las subvenciones a la "Financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura", recogidas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria (Abanca Corporación Bancaria, SA).* (2025062942)

Habiéndose firmado el día 11 de junio de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y las entidades financieras para la gestión de las subvenciones a la "Financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura", recogidas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria (Abanca Corporación Bancaria, SA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de julio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA "FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE OLIVAR Y VIÑA DE SECANO RADICADAS EN EXTREMADURA", RECOGIDAS EN EL DECRETO 35/2025, DE 6 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE OLIVAR Y VIÑA DE SECANO RADICADAS EN EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA ÚNICA CONVOCATORIA.

Mérida, 11 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Mercedes Morán Álvarez, Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto de la Presidenta 19/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023), en ejercicio de las competencias atribuidas en las letras a) y b) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con avocación, por razones concurrentes de relevancia social, de la competencia delegada mediante Resolución de 2 de agosto de 2023 de suscripción de convenios en la Secretaria General.

De otra parte, D. Víctor Manuel Ortiz Marcos, en nombre y representación de Abanca Corporación Bancaria, SA, con NIF ***0840**, y domicilio en calle Rúa Nueva, 30-32, A Coruña, en virtud de poder otorgado a su favor el 17 de julio de 2019, ante el notario D. Francisco Manuel Ordóñez Armán, con número de protocolo 1827.

Las partes se reconocen plena capacidad y legitimación suficiente para la formalización del presente convenio, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

**Primero.** Competencia - El presente convenio surge del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria.

En el mencionado Decreto se establece la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias (artículo 9.1 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La competencia orgánica para la formalización de este convenio corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, puesto que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, y el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería entre otras.

Con respecto a los requisitos de selección de las entidades financieras que deben observarse a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son los de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración. El respeto al principio de publicidad queda acreditado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 apartado primero del decreto que va a ser objeto de publicación en el DOE, al decir "(…) serán entidades colaboradoras cuantos intermediarios financieros estuvieran interesados (…)" así como los de concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración puesto que permite ser entidades colaboradoras a todos los intermediarios financieros que estén interesados, previa acreditación de una serie de requisitos recogidos en el artículo 6 del citado decreto.

Por su parte, las entidades financieras han acreditado con anterioridad a la firma del convenio, los requisitos de capacidad jurídica y competencia de la persona que suscribe el convenio en nombre de la entidad colaboradora, el de solvencia y eficacia, el de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011 y el artículo 6 del decreto, resultando acreditado en el expediente que no incurren en ninguna de las causas legales para no poder ser entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones públicas conforme a la normativa vigente y las bases reguladoras del citado Decreto autonómico.

**Segundo.** Disposiciones legales que habilitan la celebración del convenio y tipología de convenio.

El Decreto 35/2025, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para la financiación de los préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y se aprueba la única convocatoria, regula la financiación de dichos préstamos.

En su artículo 6 dispone la participación de intermediarios financieros en la gestión y el pago de dichas ayudas públicas, considerándoles como entidades colaboradoras, y contempla en el apartado 3 del artículo 6 la formalización de un convenio de colaboración con las mismas, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se trata de un convenio que responde a la tipología de convenio entre los previstos en el art. 47.2 de la Ley 40/2015, en concreto es un convenio de los regulados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, es decir, convenio entre Administración pública y organismo o entidad de derecho privado.

La finalidad del presente convenio es la participación de intermediarios financieros en la gestión y el pago de dichas ayudas públicas, considerándoles como entidades colaboradoras, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

Los términos del presente convenio son fruto de la experiencia satisfactoria de colaboración entre el órgano administrativo y las entidades financieras, en especial la instrumentalizada a través del convenio tipo de colaboración al que respondieron los convenios de colaboración celebrados con las entidades financieras colaboradoras en la gestión y el pago a los beneficiarios de las subvenciones en anteriores convocatorias.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada parte (art. 49 c) Ley 40/2015)

El presente convenio se formaliza para instrumentar la colaboración de la entidad financiera con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura en la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo, relativo a la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura.

Las actuaciones a realizar se agrupan en varios apartados:

a) COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La entidad colaboradora quedará obligada, según lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, a:

a) Destinar a los préstamos subvencionables un volumen de recursos financieros acorde con el montante de negocio que mantiene con los sectores agrícolas y ganaderos

afectados; podrá aprobar o denegar el préstamo solicitado con arreglo a sus propios criterios de decisión, pero, en todo caso, las causas de denegación deberán ser diferentes a la garantía cuando el importe principal de la operación esté avalado por SAECA y/o EXTRAVAL.

b) Verificar, con la colaboración del órgano gestor en el caso de que fuese necesaria, que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas el artículo 7 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, para ser beneficiarios.

c) Adecuar las pólizas de préstamo para que configuren actividad subvencionable en los términos establecidos en las letras c), d), e) y f) del artículo 2 y en el artículo 4 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo.

d) Cumplimentar las solicitudes y verificar que cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en el artículo 5 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, señaladamente la copia escaneada de la póliza original de los préstamos.

e) Tramitar la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido en el artículo 5.8 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo. Deberá remitir en igual plazo, en formato telemático normalizado de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, los datos de las solicitudes presentadas a través de la plataforma ARADO, en caso de serles requeridos.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

b) COLABORACIÓN EN LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, la entidad colaboradora, en el mes siguiente al vencimiento de intereses de la totalidad de las operaciones, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación de los intereses y pago por los beneficiarios de los intereses del primer año del préstamo subvencionado al amparo del Decreto de bases reguladoras, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. De igual modo procederá en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

La entidad colaboradora recibirá el importe de las subvenciones concedidas y estará obligada a su abono en cuenta bancaria de titularidad de las personas beneficiarias en el plazo de los quince días hábiles siguientes, y a remitir al órgano instructor certificado acreditativo de la efectividad de dicho pago en el plazo de quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Dichas certificaciones habrán de presentarse según modelo normalizado confeccionado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La entidad financiera facilitará un número de una única cuenta especial abierta en la entidad colaboradora para recibir la entrega de fondos públicos y luego distribuirlos a los beneficiarios de las subvenciones; este número de cuenta especial se consignará en cada una de las solicitudes de ayuda.

En referencia a la justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de las mismas, al plazo y forma de la presentación de dichas justificaciones, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo.

Habrá de tenerse especialmente en consideración que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, solo se considerará gasto realizado subvencionable el pago por los beneficiarios de los intereses con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación, lo que se efectuará y verificará a través de las anotaciones de cargo y abono en cuentas bancarias cuyos datos quedarán reflejados en la certificación.

c) COLABORACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS A LOS BENEFICIARIOS.

Todos los pagos que se realicen a los beneficiarios se efectuarán desde la cuenta especial abierta en la entidad colaboradora a las cuentas bancarias de titularidad de los mismos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de los fondos públicos.

d) LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, la entidad colaboradora llevará una contabilización específica que reflejará el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio, cuyas características y elementos deberán ponerse en conocimiento del órgano de gestión.

e) OTRAS OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN.

La entidad colaborada vendrá obligada a comunicar al órgano instructor las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención de que sea co-

nocedora. A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta que, según el artículo 3.5 del Decreto 35/2025, de 6 de mayo, la condición de beneficiario será intransmisible, hasta el punto de que, en el caso de que el beneficiario de la subvención fallezca o cese en la titularidad de la explotación agraria por incapacidad, no habrá posibilidad de subrogación en el préstamo subvencionado por un nuevo titular de la explotación agraria en los términos regulados en el artículo 8.6 de Decreto 35/2025, de 6 de mayo de 2025.

La entidad firmante, además, colaborará con los órganos administrativos competentes en los términos del artículo 14.1 d) de la Ley 6/2011.

2. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes (art. 49 d) LRJSP).

Analizado el contenido del convenio, se concluye que el mismo carece de impacto económico, puesto que la ejecución del mismo no llevará asignación presupuestaria específica por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

3. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidas por las partes (art. 49 e) de la Ley 40/2015)

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con las especificaciones del artículo 51.2 c) de la LRJSP, dará lugar a responsabilidad de la parte infractora.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la LRJSP cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. (art. 49 f) de la Ley 40/2015)

4.1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará integrada por las personas firmantes del presente convenio o por representantes por ellas asignados.

El cometido de esta Comisión de Seguimiento será el impulsar los objetivos del presente convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse,

estableciendo los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo, velando por la buena ejecución del mismo y de los compromisos asumidos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de una de las partes, adoptará los acuerdos por mayoría y se responsabilizará de la elaboración del acta de comprobación de las actuaciones acordadas, a la finalización de la vigencia del convenio.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones pendientes de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

4.2. Forma de justificación y control de las actuaciones a realizar por cada una de las partes.

Se prevé la elaboración de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

5. Modificación y extinción del convenio. (arts. 49 g), 51 y 52 de la Ley 40/2015)

La modificación del contenido de este convenio podrá realizarse en cualquier momento durante su vigencia y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo a estos efectos formalizase mediante adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todas las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 6 meses con las obligaciones o compromisos

que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio y su liquidación, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de modo que el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del convenio con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

6. Plazo de vigencia del convenio. (art. 49 h) de la Ley 40/2015).

El convenio estará vigente desde su suscripción hasta la finalización del plazo previsto para el pago a los beneficiarios de la última liquidación anual de intereses subsidiados por el Decreto 35/2025, de 6 de mayo de 2025, sin perjuicio de la exigibilidad de dicha obligación de entrega de los fondos públicos a los beneficiarios en el caso de que, vencido el convenio, dicha obligación no se hubiere cumplido por la entidad colaboradora.

7. Publicidad y difusión.

En el plazo de quince días a contar desde la fecha de su firma, este convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberá publicarse en el "Diario Oficial de Extremadura", siendo accesible a través del Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, todo ello según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. Confidencialidad.

Las partes firmantes están sujetas al deber de confidencialidad aplicable a cualquier documento, información u otro material que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del convenio.

9. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE de 4 de mayo), y demás normativa de desarrollo.

Se adjunta como Anexo al presente convenio compromiso por las partes de cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

10. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y Control. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman este convenio digitalmente, a fecha de la última firma electrónica realizada.

| | |
|---|---|
| El Representante de ABANCA, SA, | La Consejera de Agricultura, Ganaderia y Desarrollo Sostenible, |
| VÍCTOR MANUEL ORTIZ MARCOS | MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ |

**ANEXO**

ACUERDO DE CORRESPONABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. LEGISLACIÓN APLICABLE. CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

1.1. Legislación aplicable.

Las partes que suscriben el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA "FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE OLIVAR Y VIÑA DE SECANO RADICADAS EN EXTREMADURA", en adelante LOS CORRESPONSABLES, se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de las actividades que desarrollen y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

El artículo 26 del RGPD, que refleja la definición del artículo 4, punto 7, del RGPD, establece que "cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento". La participación conjunta por medio de una decisión común como ocurre en el presente Acuerdo implica decidir conjuntamente y conlleva una intención común, y representa la interpretación más habitual del término conjuntamente incluido en el artículo 26 del RGPD. Asimismo, la existencia de corresponsabilidad no implica necesariamente una responsabilidad idéntica de los distintos participantes involucrados en el tratamiento de los datos personales. Más bien al contrario: el TJUE ha aclarado que las partes pueden participar en distintas fases del tratamiento y en distinto grado. Por tanto, el nivel de responsabilidad de cada una debe evaluarse en función de todas las circunstancias pertinentes del caso concreto.

1.2. Corresponsables del tratamiento de datos.

Pues bien, consecuencia de los fines de interés común y las actividades a ejecutar por ambas partes en el marco del citado Convenio, en relación con el posible tratamiento de datos de carácter personal en su desarrollo, y a efectos de lo previsto en el artículo 26 del

RGPD y el resto de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el presente Anexo, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, se identifica como el Acuerdo de corresponsabilidad, para la determinación conjunta de objetivos y medios del tratamiento, entre:

a) la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, que se constituye como corresponsable del tratamiento de los datos derivados y que se puedan derivar de:

— Actuaciones de comprobación y control sobre la entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo de 2025, relativo a la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura (en adelante Decreto de bases), y que se identifican como parte de las obligaciones que asume en el marco del Convenio.

— Actuaciones relacionadas con la justificación del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de estas subvenciones, también la conservación y custodia de la documentación justificativa.

b) la entidad colaboradora ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, SA, que se constituye como corresponsable del tratamiento de los datos derivados y que se puedan derivar de la puesta en marcha y realización de las actividades que le son propias en el marco del Convenio, principalmente:

— Cumplimentar las solicitudes y verificar que cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en Decreto de bases, señaladamente la copia escaneada de la póliza original de los préstamos.

— Tramitar la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido en el Decreto de bases y remitir a la Dirección General de Agricultura y Ganadería los datos de las solicitudes presentadas a través de la plataforma ARADO, en caso de serles requeridos.

— Presentación ante el órgano instructor de certificaciones de abono y pago efectivo de las subvenciones a las personas beneficiarias, así como certificación de liquidación de los intereses y pago por los beneficiarios de los intereses, y ello a efectos de justificación de la realización de la actividad subvencionable.

Datos de los Corresponsables del Tratamiento:

| |
|---|
| Razón Social: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura |
| NIF: S0611001I |
| Dirección postal: Avda.Luis Ramallo, s/n, 06800-Mérida |
| Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd.agds@juntaex.es |
| Razón Social: ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, SA |
| NIF: A70302039 |
| Dirección postal: Calle Cantón Claudio Pita, 2 Betanzos (A Coruña) |
| Contacto Delegado de Protección de Datos: privacidad@abanca.com |

2. NATURALEZA DE LOS DATOS Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

Se recogerán y tratarán los datos estrictamente necesarios para las finalidades indicadas a continuación.

Los datos de carácter personal recopilados y voluntariamente facilitados serán utilizados con las siguientes finalidades:

— Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, para la comprobación y control en la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto de bases, relativo a la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y para la justificación del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de estas subvenciones.

  En concreto, los tratamientos de datos de carácter personal a realizar consistirán en la Recogida; Registro; Estructuración; Modificación; Conservación; Extracción; Consulta; Limitación; Supresión; Destrucción y Comunicación.

  El tratamiento se realizará en sus propios locales y sistemas: Gestión de la documentación/información en papel y/o electrónica.

— Por la entidad colaboradora ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, SA, para cumplimentar las solicitudes y verificar que cumplen los requisitos y acompañan los documentos exigidos, así como para su tramitación y remisión posterior de datos a la Dirección General de Agricultura y Ganadería a través de la plataforma ARADO. También para la presentación ante el órgano instructor de las certificaciones de pago/abono efectivo de

la subvención y liquidación recogidas en el Convenio, a efectos de justificación de la realización de la actividad subvencionable.

En concreto, los tratamientos de datos de carácter personal a realizar consistirán en: recogida; registro; estructuración; modificación; conservación, extracción, consulta, comparación y/o cotejo, limitación, supresión y comunicación.

El tratamiento por la entidad colaboradora se realizará:

— En sus propios locales y con sus sistemas, ajenos a los de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, y

— A través del acceso remoto mediante el sistema ARADO, prohibiéndose expresamente que ésta incorpore los datos objeto de tratamiento a sistemas o soportes distintos de los establecidos en el Organismo.

3. LICITUD DEL TRATAMIENTO.

La base que legitima los anteriores tratamientos es el cumplimiento de los fines y objetivos del citado Convenio para la gestión de las subvenciones para la mejora de la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura, siendo "necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento", de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.c) del RGPD.

A estos efectos se considera lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto, sus artículos 11 y ss. que regulan las entidades colaboradoras en el ámbito de las subvenciones.

4. CATEGORÍAS DE INTERESADOS Y TIPO DE DATOS PERSONALES.

4.1. Categorías de interesados.

Toda información personal sobre las personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones para la mejora de la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura, así como sobre cualquier otra persona física identificada o identificable vinculada a las actividades del Convenio, que sea estrictamente necesaria para su correcta ejecución.

Pueden identificarse las siguientes categorías de interesados:

— Ciudadanos (en su calidad de administrados).

— Representantes, apoderados, etc.

— Consumidores y/o clientes (no de la Administración).

— Empresarios.

— Autónomos.

— Beneficiarios.

4.2. Tipología de datos tratados.

A estos efectos, los corresponsables deberán considerar en el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros posibles datos a tratar, los siguientes:

— Datos identificativos (Nombre y apellidos, NIF / DNI / Pasaporte / NIE, dirección postal o electrónica, teléfono, firma manuscrita o electrónica, etc.)

— Datos de características personales (Estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, etc.)

— Datos económicos, financieros y de seguros (Ingresos y rentas, créditos, hipotecas, préstamos y avales, planes de pensiones y jubilación, CCC y otros datos bancarios, datos económicos de nómina, seguros, subsidios y beneficios, historial de créditos, etc.)

5. DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo coincidirá con el tiempo necesario para la ejecución de las actividades que conforman el objeto del Convenio y su justificación. También durante el tiempo necesario para el cumplimiento del resto de obligaciones contraídas. Y todo ello mientras que no se ejercite un derecho de oposición o supresión de forma expresa.

6. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO.

Ambos corresponsables y todo el personal bajo su control se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, según las obligaciones y actividades desarrolladas por cada una, a las condiciones siguientes:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Acuerdo. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.

b. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, según los términos exigidos en el artículo 30.1 y 3 del RGPD.

c. No comunicar los datos a terceras personas, salvo en los supuestos legalmente admisibles.

d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente Acuerdo, incluso después de que finalice la ejecución de las actividades del Convenio.

e. Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario. Cuando sean proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre las citadas medidas se incluirá la aplicación, por parte de cada responsable del tratamiento, de las oportunas políticas de protección de datos.

f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

g. En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, los corresponsables deberán resolver, dentro del plazo establecido, las solicitudes sobre el ejercicio de los derechos de

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.

2. Limitación del tratamiento.

3. Portabilidad de datos.

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

h. Derecho de información.

En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, los corresponsables deberán facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en la forma y con el contenido exigido legalmente, en todo caso, conforme a la LOPDGDD y el RGPD.

i. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por los corresponsables del tratamiento".

En todo caso, deberán implantarse mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

j. Comunicación y gestión de brechas de datos personales.

En caso de violación de la seguridad de datos personales, LOS CORRESPONSABLES se comprometen a:

1. Notificación Inmediata: Informarse mutuamente sobre cualquier incidente de seguridad en un plazo no superior a 24 horas laborables desde que se tenga conocimiento.

2. Análisis y Mitigación de la Brecha: Colaborar en el análisis de la causa y en la aplicación de medidas correctivas y preventivas.

3. Notificación a la Autoridad de Control y a los Interesados: Si procede, coordinar la notificación a la autoridad competente y a los interesados afectados.

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.

7.1. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control de cada uno de los corresponsables (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que estos destinen al tratamiento de los datos.

7.2. Medidas organizativas.

Todo el personal al que cada uno de los corresponsables del tratamiento proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera.

   Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

7.3. Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

Cada uno de los corresponsables del tratamiento implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al

menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

7.4. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de estos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

7.5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

Cada uno de los corresponsables del tratamiento implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organiza-

tivas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

• • •

## *CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE*

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga la modificación de la autorización ambiental integrada de una industria de conservas vegetales ultracongeladas, titularidad de Ulbasa, SA, ubicada en el término municipal de La Albuera.* (2025062953)

El artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que: "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede a dar publicidad a la Resolución de 27 de julio de 2025, por la que se otorga la modificación de la autorización ambiental integrada para el proyecto consistente en industria de conservas vegetales ultracongeladas, a ubicar en el término municipal de La Albuera, provincia de Badajoz promovida por Ulbasa, SA.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental integrada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

http://extremambiente.juntaex.es/files/AAINS24_014_Resoluci%C3%B3n_MNS(F).pdf

Mérida, 28 de julio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz para el año 2025.* (2025062998)

Vista la solicitud presentada por la entidad "Cooperativas Agroalimentarias Extremadura" sobre campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz para el año 2025, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** La pudenta del arroz (Eysarcoris ventralis West) es un insecto que ocasiona importantes daños en el arroz, al incidir sobre la productividad y, especialmente, sobre su calidad al causar una marca necrosada en el grano, depreciando notablemente el producto.

**Segundo.** Las prospecciones realizadas este año 2025 por los asesores en gestión integrada de plagas de las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE), bajo la coordinación y supervisión del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, han detectado un notable incremento en las últimas semanas de la densidad de pudenta en las explotaciones de arroz ubicadas en las zonas de Vegas del Guadiana y Regadíos del Alagón.

**Tercero.** Mediante escrito fechado el 13 de junio de 2025 la entidad "Cooperativas Agroalimentarias Extremadura" solicita ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible que se declare este año 2025 el carácter oficial del tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz.

**Cuarto.** La entidad solicitante representa mayoritariamente al sector arrocero extremeño, ya que integra de forma directa a nueve cooperativas (tres de ellas de segundo grado) que aglutinan en torno al 65% de la producción de arroz de la región, es decir, unas 18.000 hectáreas en años de máximo cultivo.

**Quinto.** Consta en el expediente administrativo informe de afección a la Red Natura 2000, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sobre la ejecución del proyecto denominado "Campaña oficial para el control de la pudenta del arroz en las zonas de Vegas del Guadiana y Regadíos de Alagón 2025", presentado por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, especificando determinadas medidas correctoras.

**Sexto.** En fecha 29 de julio de 2025, la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal formula propuesta de resolución en sentido favorable a la solicitud presentada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es competente para dictar la presente resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, al preceptuar en su artículo 3, apartados a) y c), que dicha Dirección General ejercerá las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región, e igualmente la ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materias de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

**Segundo.** El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura, en su artículo 6, preceptúa que la campaña de tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz sólo se realizará sobre las propuestas presentadas por los representantes del sector agrario que se atengan a las condiciones expuestas en los artículos 9, 10 y 11 de este decreto.

**Tercero.** La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en sus artículos 5.a) y 13.1.a), impone a los titulares de explotaciones agrícolas las obligaciones de vigilar y mantener en buen estado fitosanitario sus cultivos, plantaciones y cosechas para defensa de las producciones propias y ajenas. Por otra parte, el artículo 18 del mismo texto legal establece un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas, entre las que se prevé la consistente en desinsectar o desinfectar los vegetales y sus productos que sean o puedan ser vehículo de plagas. Dichas medidas, que podrán incluir obligaciones para los particulares tal como preceptúa el artículo 14.2, serán de tal naturaleza que ejerzan un control sobre la plaga y que, respecto a las no consideradas de cuarentena, pretendan alcanzar, como mínimo, el objetivo de reducir su población o sus efectos. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

**Cuarto.** La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura no incluye en su articulado a las campañas oficiales contra plagas dentro de

los supuestos de obligatorio sometimiento a una evaluación de impacto ambiental. No obstante, si pudieran repercutir negativamente sobre zonas naturales protegidas, conforme a la regulación establecida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, sí que resultaría preceptivo un previo informe de afección.

**Quinto.** El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en su capítulo VI y anexos VI y VII, regula las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

**Primero.** Aprobar la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz para el año 2025 así como el plan de aplicaciones aéreas para llevarla a cabo, a cuyo efecto se califica de utilidad pública la lucha contra esta plaga, adoptándose el control integrado de lucha y la realización de una campaña aérea en los términos municipales contemplados en el anexo I de esta resolución.

El contenido del plan de aplicaciones aéreas estará a disposición de todos los interesados en las dependencias del Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de la localidad de Mérida.

La coordinación y ejecución de esta campaña se llevará a cabo por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, conforme al proyecto elaborado y a las medidas correctoras contendidas en el informe de afección emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, que se incorporan en el anexo II de la presente resolución, así como con la debida sujeción a los requisitos para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios regulados en el capítulo VI y anexos VI y VII del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

**Segundo.** Establecer el carácter preferente de la actuación general antes referida, sin perjuicio de que los titulares de las explotaciones arroceras puedan realizar tratamiento fitosanitario terrestre por sus propios medios en las mismas fechas que, en función de la evolución de la plaga y de la fenología del cultivo, se determinen por la Dirección General de Agricultura y Ganadería al inicio de campaña para las diversas zonas geográficas; opción que deberá ser comunicada por los interesados a esta Dirección General en el plazo de diez días, contados

a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución. En todo caso, la desinsectación de los cultivos será obligatoria para los interesados cuyas explotaciones superen el umbral mínimo de un insecto por metro cuadrado, como criterio de intervención fijado por el anexo de la Orden de 3 de agosto de 2007, de las Consejerías de Economía, Comercio e Innovación y de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, tanto para comprobar el umbral de presencia de plaga como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas contratadas podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y aplicación.

**Tercero.** Colaborar con los Ayuntamientos afectados en la realización de lo previsto en esta resolución. En este sentido, dichos Ayuntamientos proporcionarán, dentro de sus posibilidades, personal y medios para la ejecución de la campaña; y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, el Servicio de Sanidad Vegetal comunicará a los Ayuntamientos respectivos y a las asociaciones de apicultores el inicio de la campaña aérea, con un plazo de preaviso de al menos dos días.

**Cuarto.** Someter los posibles incumplimientos de esta resolución al régimen de inspecciones, infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

**Quinto.** Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2025.

El Director General de Agricultura y Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA.

## ANEXO I

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LA CAMPAÑA OFICIAL DE PUDENTA

| |
|---|
| ACEDERA |
| ALCOLLARIN |
| ALMOHARIN |
| CAMPO LUGAR |
| DON BENITO |
| ESCURIAL |
| GUAREÑA |
| GUIJO DE GALISTEO |
| LA ZARZA |
| LOGROSÁN |
| MADRIGALEJO |
| MEDELLÍN |
| MENGABRIL |
| MIAJADAS |
| MONTEHERMOSO |
| NAVALVILLAR PELA |
| PUEBLA ALCOCER |
| RENA |
| RIOLOBOS |
| SANTA AMALIA |
| VALDETORRES |
| VALVERDE MERIDA |
| VILLAGONZALO |
| VILLANUEVA SERENA |
| VILLAR DE RENA |

## ANEXO II

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS

1. La campaña se realizará con medios aéreos (tripulados y drones), debiendo cumplir con los parámetros establecidos en las normas para la ejecución de la campaña. Estos tratamientos serán supervisados diariamente por personal del Servicio de Sanidad Vegetal.

2. Para la aplicación mediante drones deberá contar con la autorización para el uso de los mismos.

3. Dada la fenología de las especies y fechas de los vuelos se entiende compatible la actividad, cumpliendo la normativa básica del Plan de Aplicación Aérea según contenidos del anexo VII del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

4. Es necesario minimizar el tratamiento dirigiéndolo específicamente sobre las parcelas agrícolas afectadas, recordando que deben excluirse los ríos, arroyos, desagües y canalizaciones existentes especialmente de las Áreas Protegidas implicadas (ZEC y ZEPA), así como las masas forestales contiguas a las parcelas de actuación. Se deberán dejar sin tratar las franjas de seguridad de 100 m de los cursos de agua naturales y 50 m para los artificiales (canales, charcas, etc.), siendo posibles tratamientos terrestres en estas bandas, pero sin llegar a tratar estos cursos de agua, ya sean naturales o artificiales. En este último caso, se evitará el tratamiento en una banda de 10 m hacia esas áreas.

5. En las zonas de pastizales naturales próximas a la ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava, con presencia de aves esteparias, se extremarán las precauciones para no sobrevolar estas zonas dirigiendo el tratamiento específicamente sobre las parcelas agrícolas afectadas.

6. Se precisarán unos niveles mínimos de plaga (umbral de tratamiento) que justifique el tratamiento en toda la superficie que se propone (1 pudenta/m² en época crítica, 2 pudenta/m² fuera del periodo crítico, valorar en este caso la necesidad del tratamiento en función de la situación del cultivo, si está alejado el inicio del periodo crítico o bien si este ha pasado, en cuyo caso no será necesario tratar).

7. El tratamiento deberá de realizarse durante las primeras horas de la mañana y las últimas horas de la tarde.

8. Se tendrán en cuenta las condiciones atmosféricas, para evitar el efecto deriva por las posibles corrientes de aire, evitando los días en los que exista viento (situación ideal: viento de menos de 3 m/s) y los días con condiciones atmosféricas desfavorables.

9. Se respetará escrupulosamente el plazo de seguridad del producto a utilizar. Para ello se informará adecuadamente a los propietarios del área a tratar.

10. No se tratará sobre núcleos de población, ni sobre viviendas aisladas, cortijos, caseríos, etc.

11. No se tratará sobre asentamientos apícolas ni cultivos ecológicos no objeto del tratamiento.

12. Los usuarios de los plaguicidas serán responsables de que se cumplan las condiciones de utilización de los mismos, que figuran en la etiqueta de los envases y particularmente de que se respeten los plazos de seguridad correspondientes. Así mismo, deberán estar en posesión del carné de aplicador de productos fitosanitarios.

13. No se dejarán abandonados los envases que contengan el insecticida, ni cualquier otro tipo de residuos.

14. No se recogerá agua directamente de las vías de agua para la limpieza de los utensilios o de los envases, para ello se utilizarán recipientes auxiliares.

15. No se verterá a cauce público (ríos, arroyos, charcas, fuentes, acequias, etc.), los restos de la limpieza de los utensilios, maquinarias y envases.

16. Deberá comunicarse al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de las fechas de las aplicaciones para comprobar in situ el adecuado desarrollo de los trabajos y la no afección sobre especies catalogadas.

• • •

## *CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL*

*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 4 de julio de 2025, suscrito por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura 2022-2025, en la que se acuerda la subida salarial para el año 2025 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio.* (2025062955)

Visto el texto del Acta de 4 de julio de 2025, suscrita por la Comisión Negociadora del "VIII Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura 2022-2025" (código convenio REGCON 81100092012016, publicado en DOE de 16 de enero de 2024), en la que se acuerda la subida salarial para el año 2025 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de julio de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

ACTA 01/2025

NEGOCIACIÓN PARA LA SUBIDA SALARIAL DEL AÑO 2025

En Mérida, siendo las 10:20 h del día 4 de julio de 2025, en los locales de CCOO de Extremadura, sede comarcal de Mérida, sita en avenida de Juan Carlos I, 47.

Están reunidos por una parte la representación de la dirección de la organización sindical CCOO de Extremadura y, por otra parte, la representación de la plantilla de CCOO de Extremadura, con las personas que se citan a continuación:

Dirección de CCOO de Extremadura:

Pedro Sánchez Martín.

Sec. Organización, Administración, Finanzas y Formación Sindical de CCOO de Extremadura.

Francisca Gómez Santos.

Sec. Acción Sindical, Política Social y Protección Social de CCOO de Extremadura.

Representación Legal de la Plantilla de CCOO de Extremadura:

Paloma Torrado Domínguez.

Delegada de personal.

María José Gutiérrez González.

Delegada de personal.

María Teresa García López.

Delegada de personal.

Josefa Heras Malfeitos.

Delegada de personal.

Orden del día.

1. Subida salarial 2025.

Propuestas:

La RLT presentó propuesta a petición de la dirección de la organización, con fecha 11 de marzo de 2025, siendo la siguiente:

1. Incremento del IPC real 2024 + 1%

2. Incremento de 144€ del salario base de la categoría Oficial Administrativo.

Con carácter retroactivo desde el 01/01/2025.

La dirección propone una subida salarial del 2'8%.

En este punto, se debaten las condiciones económicas.

Respetando la subida salarial mínima del V AENC, se valora la subida del 3%.

Las partes confirmar estar de acuerdo con la aplicación de la subida del V AENC.

Acuerdo:

Las partes acuerda una subida salarial de 3%, en todos los conceptos salariales y con carácter retroactivo desde el 01/01/2025.

Firmas:

• • •

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la primera concesión de las ayudas previstas en la Resolución de 8 de abril de 2025, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026.* (2025062937)

Por Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026.

Consta en expediente acta de la Comisión de Selección para el estudio y valoración de expedientes de solicitud de la primera concesión de ayudas para el curso académico 2025/2026, para la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y específicos de educación especial de la comunidad autónoma de Extremadura.

Con fecha 08/07/2025 se eleva propuesta de resolución de la Jefatura de Unidad Económico-Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, relativa a la primera concesión de las ayudas previstas en la Resolución de 8 de abril de 2025 (DOE núm. 81, de 29 de abril de 2025) y de conformidad con lo establecido en el resuelvo noveno y décimo de dicha resolución de convocatoria,

RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas, que se especifican en anexo a esta resolución, por importe total de 811.233,34 € (ochocientos once mil doscientos treinta y tres euros y treinta y cuatro céntimos), con el siguiente desglose, distribuidos según las siguientes modalidades, las cuales se imputarán con cargo a la partida G/222G/47000, Fondo CAG000001 y Programa de financiación 20040128:

| Anualidad 2025 | Anualidad 2026 |
|---|---|
| Nóminas, S. Social, IRPF: 182.919,71 € | Nóminas, S. Social, IRPF: 617.613,63 € |
| Gastos de funcionamiento: 0,00 € | Gastos de funcionamiento: 10.700,00 € |

**Segundo.** Esta resolución es un primer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2025.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
PD, Resolución 25 de agosto de 2023
(DOE núm. 168, de 31 de agosto de 2023),

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

**ANEXO A RESOLUCIÓN DE PRIMERA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN PERSONAL MONITOR CENTROS CONCERTADOS**

**CURSO 2025-2026**

| INTERLOCUTOR COMERCIAL | CIF | CENTRO EDUCATIVO | Nº MONITORES 25-26 | ESPECIALIDADES | IMPORTE CONCESIÓN NOMINAS+SS+ IRPF 2025 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO 2025 | IMPORTE CONCESIÓN NOMINAS+SS+ IRPF 2026 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO 2026 | IMPORTE GASTOS FUNCIONAMIENTO 2026 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO FUNCIONAMIENTO 2026 | IMPORTE TOTAL CONCESIÓN 25-26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2000012869 | F10110021 | SOC.COOP. MARIA AUXILIADORA DE CÁCERES | 1 | FOMENTO DE LA LECTURA | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012869 | F10110021 | SOC.COOP. MARIA AUXILIADORA DE CÁCERES | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDADES | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000006084 | B06729297 | SOC. EDUCATIVA S. FRANCISCO JAVIER S.L.L.- FUENTE DE CANTOS- | 1 | EDUCACION FÍSICA Y DEPORTIIVA | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000006084 | B06729297 | SOC. EDUCATIVA S. FRANCISCO JAVIER S.L.L.- FUENTE DE CANTOS- | 1 | TICs | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000012890 | F10326502 | SOC. COOP. ARCO DE LA ESTRELLA.COL. NAZARET | 1 | INTELIGENCIA EMOCIONAL | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012890 | F10326502 | SOC. COOP. ARCO DE LA ESTRELLA.COL. NAZARET | 1 | AJEDREZ | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000012561 | F06050207 | SCL. NTA. SRA. DE LA GRANADA DE LLERENA | 1 | TICs | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000012800 | F10012524 | SCL COLEGIO PAIDEUTERION CÁCERES | 1 | PLASTICA-MANUALIDADES | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012800 | F10012524 | SCL COLEGIO PAIDEUTERION CÁCERES | 1 | TEATRO | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000018973 | R7800869E | SAN JOSÉ VVA. DE LA SERENA | 1 | INGLÉS | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000018973 | R7800869E | SAN JOSÉ VVA. DE LA SERENA | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000018972 | R7800869E | SAGRADA FAMILIA BADAJOZ | 1 | PORTUGUÉS | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000018972 | R7800869E | SAGRADA FAMILIA BADAJOZ | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDADES | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000018972 | R7800869E | SAGRADA FAMILIA BADAJOZ | 1 | TEATRO | 1.709,53 € | **5.128,59 €** | 5.772,09 € | **17.316,27 €** | 100,00 € | **300,00 €** | **22.744,86 €** |
| 2000012532 | F06021521 | S.C.L. DOCENTE SAN JUAN BOSCO DE MÉRIDA | 1 | INGLÉS | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012532 | F06021521 | S.C.L. DOCENTE SAN JUAN BOSCO DE MÉRIDA | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDADES | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000012690 | F06587588 | PROSERPINA SOC.COOP. ESP -MÉRIDA-COL SAN LUIS | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012690 | F06587588 | PROSERPINA SOC.COOP. ESP -MÉRIDA-COL SAN LUIS | 1 | FOMENTO DE LA LECTURA (TEATRO EN 2024/2025) | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000012981 | G06016125 | INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDADES | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012981 | G06016125 | INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDADES | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012981 | G06016125 | INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012981 | G06016125 | INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012981 | G06016125 | INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA | 1 | TIC | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012981 | G06016125 | INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA | 1 | TEATRO | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012981 | G06016125 | INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA | 1 | FOMENTO DE LA LECTURA | 1.709,53 € | **11.966,71 €** | 5.772,09 € | **40.404,63 €** | 100,00 € | **700,00 €** | **53.071,34 €** |
| 2000017577 | R0600302D | HERMANOS MARISTAS NTA. SRA. DEL CARMEN - BADAJOZ- | 1 | FOMENTO DE LA LECTURA | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |

| INTERLOCUTOR COMERCIAL | CIF | CENTRO EDUCATIVO | Nº MONITORES 25-26 | ESPECIALIDADES | IMPORTE CONCESIÓN NOMINAS+SS+ IRPF 2025 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO 2025 | IMPORTE CONCESIÓN NOMINAS+SS+ IRPF 2026 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO 2026 | IMPORTE GASTOS FUNCIONAMIENTO 2026 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO FUNCIONAMIENTO 2026 | IMPORTE TOTAL CONCESIÓN 25-26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2000017577 | R0600302D | HERMANOS MARISTAS NTA. SRA. DEL CARMEN - BADAJOZ- | 1 | PLASTICA-MANUALIDADES | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000017577 | R0600302D | HERMANOS MARISTAS NTA. SRA. DEL CARMEN - BADAJOZ- | 1 | TEATRO | 1.709,53 € | **5.128,59 €** | 5.772,09 € | **17.316,27 €** | 100,00 € | **300,00 €** | **22.744,86 €** |
| 2000015689 | G86992807 | FUNDACIÓN SPINOLA CORIA. SGDO CORAZON CORIA | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000015681 | G86468956 | FUNDACIÓN ESCOLAPIAS MONTAL-MERIDA- | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000015681 | G86468956 | FUNDACIÓN ESCOLAPIAS MONTAL-MERIDA- | 1 | TEATRO | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000015674 | G85367845 | FUNDACIÓN EDUCATIVA DOCTRINA CRISTIANA COL. NTA. SRA. DE LOS DOLORES - GUAREÑA- | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000012679 | F06516355 | DOCENTES DE MONTEMOLÍN S.COOP-MONTEMOLÍN - | 1 | TICs | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000012540 | F06027676 | COOPERATIVA DOCENTE SANTA EULALIA | 1 | FOMENTO DE LA LECTURA | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000012856 | F10052264 | COOP. EXTREMEÑA ENSEÑANZA DE LA LUZ CÁCERES-GINER DE LOS RÍOS- | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000018811 | R0600300H | COMUNIDAD DE ALMENDRALEJO ÁNGEL DE LA GUARDA "COL. STO. ANGEL" | 1 | FOMENTO DE LA LECTURA | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000017581 | R4100848C | COLEGIO SANTA TERESA (CABEZA DEL BUEY) | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO/REFUERZO | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000017571 | R0600291I | COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA DE MÉRIDA | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000017571 | R0600291I | COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA DE MÉRIDA | 1 | AJEDREZ | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000017571 | R0600291I | COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA DE MÉRIDA | 1 | TEATRO | 1.709,53 € | **5.128,59 €** | 5.772,09 € | **17.316,27 €** | 100,00 € | **300,00 €** | **22.744,86 €** |
| 2000017612 | R1000133G | COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. TRUJILLO | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000017612 | R1000133G | COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. TRUJILLO | 1 | TEATRO | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000001640 | B06140131 | COL. STO. TOMÁS DE AQUINO, S.L. -MONTIJO- | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDAD | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000018979 | R0600025A | COL. STA. TERESA DE JESÚS - BADAJOZ- | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000018979 | R0600025A | COL. STA. TERESA DE JESÚS - BADAJOZ- | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO/REFUERZO DESTREZA | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000017600 | R4100848C | COL. Santo Ángel (Montánchez) | 1 | FOMENTO DE LA LECTURA | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000017613 | R1000134E | COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARIA INMACULADA -MIAJADAS- | 1 | INGLÉS | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000017613 | R1000134E | COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARIA INMACULADA -MIAJADAS- | 1 | ED. FÍSICA-DEPORTIVA | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000017604 | R1000122J | COL. SAGRADO CORAZÓN DE | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |

| INTERLOCUTOR COMERCIAL | CIF | CENTRO EDUCATIVO | Nº MONITORES 25-26 | ESPECIALIDADES | IMPORTE CONCESIÓN NOMINAS+SS+ IRPF 2025 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO 2025 | IMPORTE CONCESIÓN NOMINAS+SS+ IRPF 2026 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO 2026 | IMPORTE GASTOS FUNCIONAMIENTO 2026 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO FUNCIONAMIENTO 2026 | IMPORTE TOTAL CONCESIÓN 25-26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | JESÚS EN CÁCERES | | | | | | | | | |
| 2000017604 | R1000122J | COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN CÁCERES | 1 | FOMENTO DE LA LECTURA | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000017604 | R1000122J | COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN CÁCERES | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDADES | 1.709,53 € | **5.128,59 €** | 5.772,09 € | **17.316,27 €** | 100,00 € | **300,00 €** | **22.744,86 €** |
| 2000017559 | R0600053C | COL. PARROQUIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS OLIVENZA | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000017559 | R0600053C | COL. PARROQUIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS OLIVENZA | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000017559 | R0600053C | COL. PARROQUIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS OLIVENZA | 1 | INGLÉS | 1.709,53 € | **5.128,59 €** | 5.772,09 € | **17.316,27 €** | 100,00 € | **300,00 €** | **22.744,86 €** |
| 2000018971 | R7800869E | COL. NTRA. SRA ASUNCIÓN (BADAJOZ) | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000018971 | R7800869E | COL. NTRA. SRA ASUNCIÓN (BADAJOZ) | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000017579 | R0600311E | COL. NTA. SRA. DEL CARMEN - PUEBLA DE LA CALZADA- | 1 | PLÁSTICA/ MANUALIDADES | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000017603 | R1000120D | COL. NTA. SRA. DE LOS REMEDIOS - VALENCIA DE ALCÁNTARA- | 1 | TEATRO | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000017574 | R0600295J | COL. NTA. SRA. DE GUADALUPE "CASA COMUNIDAD SIERVAS DE S. JOSÉ" DE MÉRIDA | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000017574 | R0600295J | COL. NTA. SRA. DE GUADALUPE "CASA COMUNIDAD SIERVAS DE S. JOSÉ" DE MÉRIDA | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDADES | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000017575 | R0600297F | COL. MARIA INMACULADA (ZAFRA) | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000012863 | F10057065 | COL. Mª. DE LA PAZ ORELLANA, S.COOP- TRUJILLO- | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000012798 | F10008514 | COL. LICENCIADOS REUNIDOS(CÁCERES) | 1 | FOMENTO DE LA LECTURA | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012798 | F10008514 | COL. LICENCIADOS REUNIDOS(CÁCERES) | 1 | INGLÉS | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012798 | F10008514 | COL. LICENCIADOS REUNIDOS(CÁCERES) | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012798 | F10008514 | COL. LICENCIADOS REUNIDOS(CÁCERES) | 1 | AJEDREZ | 1.709,53 € | **6.838,12 €** | 5.772,09 € | **23.088,36 €** | 100,00 € | **400,00 €** | **30.326,48 €** |
| 2000001519 | B06069835 | COL. DOCENTE ATENEA- MERIDA- | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000001519 | B06069835 | COL. DOCENTE ATENEA- MERIDA- | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000017622 | R1000292A | COL. DIOCESANO JOSE LUIS COTALLO - CÁCERES- | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000017622 | R1000292A | COL. DIOCESANO JOSE LUIS COTALLO - CÁCERES- | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDADES | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000017578 | R0600306E | COL. CRISTO CRUCIFICADO DE HORNACHOS | 1 | TEATRO | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000017570 | R0600290A | COL. CRISTO CRUCIFICADO (VALVERDE DE LEGANÉS) | 1 | ED. FÍSICA Y DEPORTIVA | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |

| INTERLOCUTOR COMERCIAL | CIF | CENTRO EDUCATIVO | Nº MONITORES 25-26 | ESPECIALIDADES | IMPORTE CONCESIÓN NOMINAS+SS+ IRPF 2025 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO 2025 | IMPORTE CONCESIÓN NOMINAS+SS+ IRPF 2026 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO 2026 | IMPORTE GASTOS FUNCIONAMIENTO 2026 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO FUNCIONAMIENTO 2026 | IMPORTE TOTAL CONCESIÓN 25-26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2000012994 | G06018394 | COL. CEE JENARA CARRASCO. PLENA INCLUSIÓN LLERENA | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012994 | G06018394 | COL. CEE JENARA CARRASCO. PLENA INCLUSIÓN LLERENA | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDADES | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012994 | G06018394 | COL. CEE JENARA CARRASCO. PLENA INCLUSIÓN LLERENA | 1 | TICs | 1.709,53 € | **5.128,59 €** | 5.772,09 € | **17.316,27 €** | 100,00 € | **300,00 €** | **22.744,86 €** |
| 2000017572 | R0600292G | COL SALESIANO MARIA INMACULADA DE P. DE LA CALZADA | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000017601 | R1000116B | COL NTRA SRA DOLORES (ARROYO DE LA LUZ) | 1 | TICs | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| 2000012976 | G06014229 | CEE. SAN MARCOS ASOCIACIÓN INCLUDES ALMENDRALEJO | 1 | TEATRO | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012976 | G06014229 | CEE. SAN MARCOS ASOCIACIÓN INCLUDES ALMENDRALEJO | 1 | FOMENTO DE LA LECTURA | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012976 | G06014229 | CEE. SAN MARCOS ASOCIACIÓN INCLUDES ALMENDRALEJO | 1 | ESTUDIO DIRIGIGO/REFUERZO EDUC | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012976 | G06014229 | CEE. SAN MARCOS ASOCIACIÓN INCLUDES ALMENDRALEJO | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012976 | G06014229 | CEE. SAN MARCOS ASOCIACIÓN INCLUDES ALMENDRALEJO | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDADES | 1.709,53 € | **8.547,65 €** | 5.772,09 € | **28.860,45 €** | 100,00 € | **500,00 €** | **37.908,10 €** |
| 2000018980 | R0600025A | C.E.E. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ BADAJOZ | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDADES | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000018980 | R0600025A | C.E.E. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ BADAJOZ | 1 | TICs | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000018980 | R0600025A | C.E.E. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ BADAJOZ | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000018980 | R0600025A | C.E.E. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ BADAJOZ | 1 | TEATRO | 1.709,53 € | **6.838,12 €** | 5.772,09 € | **23.088,36 €** | 100,00 € | **400,00 €** | **30.326,48 €** |
| 2000013346 | G06194492 | C.E.E. JOSÉ ESPINOSA BOTE. VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000013346 | G06194492 | C.E.E. JOSÉ ESPINOSA BOTE. VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 1 | TEATRO | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000013346 | G06194492 | C.E.E. JOSÉ ESPINOSA BOTE. VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 1 | INTELIGENCIA EMOCIONAL | 1.709,53 € | **5.128,59 €** | 5.772,09 € | **17.316,27 €** | 100,00 € | **300,00 €** | **22.744,86 €** |
| 2000018925 | G06013809 | ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MONTIJO. COL. CEE PONCE DE LEÓN | 1 | TEATRO | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000018925 | G06013809 | ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MONTIJO. COL. CEE PONCE DE LEÓN | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000018925 | G06013809 | ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MONTIJO. COL. CEE PONCE DE LEÓN | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDADES | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |

| INTERLOCUTOR COMERCIAL | CIF | CENTRO EDUCATIVO | Nº MONITORES 25-26 | ESPECIALIDADES | IMPORTE CONCESIÓN NOMINAS+SS+ IRPF 2025 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO 2025 | IMPORTE CONCESIÓN NOMINAS+SS+ IRPF 2026 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO 2026 | IMPORTE GASTOS FUNCIONAMIENTO 2026 | TOTAL ACUMULADO CONCESIÓN COL CONCERTADO FUNCIONAMIENTO 2026 | IMPORTE TOTAL CONCESIÓN 25-26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2000018925 | G06013809 | ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MONTIJO. COL. CEE PONCE DE LEÓN | 1 | TICs | 1.709,53 € | **6.838,12 €** | 5.772,09 € | **23.088,36 €** | 100,00 € | **400,00 €** | **30.326,48 €** |
| 2000013192 | G06135073 | ASOC DE PADRES DE PERSONAS CON AUTI DE BADAJOZ (APNABA) | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000013192 | G06135073 | ASOC DE PADRES DE PERSONAS CON AUTI DE BADAJOZ (APNABA) | 1 | FOMENTO DE LECTURA | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000013192 | G06135073 | ASOC DE PADRES DE PERSONAS CON AUTI DE BADAJOZ (APNABA) | 1 | TICs | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000013192 | G06135073 | ASOC DE PADRES DE PERSONAS CON AUTI DE BADAJOZ (APNABA) | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDADES | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000013192 | G06135073 | ASOC DE PADRES DE PERSONAS CON AUTI DE BADAJOZ (APNABA) | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | **8.547,65 €** | 5.772,09 € | **28.860,45 €** | 100,00 € | **500,00 €** | **37.908,10 €** |
| 2000018974 | G41908021 | COL. VIRGEN DE GUADALUPE-FUNDACIÓN LOYOLA ACE (BADAJOZ) | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000018974 | G41908021 | COL. VIRGEN DE GUADALUPE-FUNDACIÓN LOYOLA ACE (BADAJOZ) | 1 | PLÁSTICA/MANUALIDADES | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000012816 | F10020022 | SCL DE ENSEÑANZA SAN CALIXTO-PLASENCIA- | 1 | PSICOMOTRICIDAD | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012816 | F10020022 | SCL DE ENSEÑANZA SAN CALIXTO-PLASENCIA- | 1 | TICs | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000012675 | F06486864 | PROFESORES DE ALMENDRALEJO SOC.COOP COL. RUTA DE LA PLATA | 1 | ESTUDIO DIRIGIDO | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000012675 | F06486864 | PROFESORES DE ALMENDRALEJO SOC.COOP COL. RUTA DE LA PLATA | 1 | FOMENTO DE LA LECTURA | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000017573 | R0600293E | COL. RAMÓN IZQUIERDO - SALESIANOS (BADAJOZ) | 1 | TEATRO | 1.709,53 € | | 5.772,09 € | | 100,00 € | | |
| 2000017573 | R0600293E | COL. RAMÓN IZQUIERDO - SALESIANOS (BADAJOZ) | 1 | PLÁSTICA-MANUALIDADES | 1.709,53 € | **3.419,06 €** | 5.772,09 € | **11.544,18 €** | 100,00 € | **200,00 €** | **15.163,24 €** |
| 2000017569 | R2802668j | HIJAS DE CRISTO REY TALARRUBIAS. FUNDACION EDU. JOSE GRAS | 1 | TICs | 1.709,53 € | **1.709,53 €** | 5.772,09 € | **5.772,09 €** | 100,00 € | **100,00 €** | **7.581,62 €** |
| | | | **107,00** | | **182.919,71 €** | **182.919,71 €** | **617.613,63 €** | **617.613,63 €** | **10.700,00 €** | **10.700,00 €** | **811.233,34 €** |

• • •

## *UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA*

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2025, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la regulación transitoria de las bolsas de empleo y de la normativa de contratación como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario Español.* (2025062975)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de julio de 2025, por el que se aprueba la regulación transitoria de las bolsas de empleo y de la normativa de contratación como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario Español.

RESOLUCIÓN :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 23 de julio de 2025, por el que se aprueba a regulación transitoria de las bolsas de empleo y de la normativa de contratación como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario Español que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 29 de julio de 2025.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

## ANEXO

REGULACIÓN TRANSITORIA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO Y DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL

Preámbulo.

En el II Convenio Colectivo del PDI laboral de la Universidad de Extremadura, en su artículo 32 se definen las bolsas de trabajo para proceder a la cobertura temporal de plazas. En ese mismo artículo se mandata a la negociación de la normativa que regule dichas bolsas. Este es el objeto de esta normativa que aquí se desarrolla.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU) entró en vigor el 12 de abril, introduciendo cambios significativos en la organización, planificación y gestión del personal en el ámbito universitario.

Con el objetivo de garantizar la cobertura adecuada de vacantes temporales en la Universidad de Extremadura, mantener la continuidad de los servicios esenciales, atender las necesidades derivadas de las Ofertas de Empleo Público y establecer un marco de actuación ordenado, esta Comisión Negociadora acuerda la siguiente regulación transitoria en materia de bolsas de empleo y contratación de personal.

1. Las bolsas de empleo actualmente vigentes, constituidas al amparo de normativas previas a la LOSU, mantendrán su validez y régimen de funcionamiento hasta su extinción por agotamiento o por convocatoria de nuevas bolsas ajustadas a los principios establecidos en la LOSU.

2. Se acuerda iniciar con carácter prioritario los trabajos para la elaboración de un nuevo reglamento de gestión de bolsas de empleo y de contratación temporal, que se adapte a lo dispuesto en la LOSU y que establezca un marco normativo común, garantizando los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

3. En tanto se aprueba y entra en vigor la nueva normativa, la Universidad de Extremadura podrán realizar convocatorias transitorias de bolsas de empleo y procesos de contratación temporal, mediante procedimientos urgentes y simplificados, que respeten los principios básicos mencionados, y que permitan atender necesidades estructurales o sobrevenidas de carácter temporal.

4. Este acuerdo será de aplicación inmediata desde el día siguiente hábil a su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de julio de 2026, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado o sustituido por un nuevo acuerdo fruto del proceso de negociación colectiva en curso.

5. El seguimiento, interpretación y desarrollo del presente acuerdo se llevará a cabo en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en el convenio colectivo vigente.

**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

1. La presente normativa establece los criterios para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para sustituciones de personal docente en la Universidad de Extremadura.

2. Las bolsas de trabajo se constituyen con el objeto de contratar profesorado bajo la figura de Profesora o Profesor Sustituto (PS), siempre que el profesorado de plantilla del departamento y área correspondiente no tenga capacidad suficiente para asumir su docencia temporal (según las normas presupuestarias aprobadas y en vigor), cuando concurran los supuestos contemplados en el artículo 33 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.

**Artículo 2. Generación de las bolsas de trabajo.**

1. Las bolsas de trabajo se generarán de una de las dos formas siguientes:

   a) Una vez finalizado cada concurso, quienes así lo hayan solicitado, se integrarán en la bolsa de trabajo del área de conocimiento a la que corresponda para proceder a la cobertura temporal de plazas.

   b) A petición de los departamentos se celebrarán concursos para establecer bolsas de trabajo en dichas áreas, siempre y cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

      — En el área en concreto no exista una bolsa de trabajo activa,

      — Exista una bolsa de trabajo activa en la que únicamente haya dos integrantes o menos,

      — Hayan pasado 1 año y 9 meses desde la última actualización de la bolsa,

      — Siempre y cuando la relación carga/capacidad del área con respecto a la PDA supere el 95%.

      — Se prevean necesidades docentes sobrevenidas.

2. El Vicerrectorado de Profesorado ordenará la resolución de estas bolsas en base a la prelación de las diferentes necesidades.

3. La ordenación dentro de las bolsas para profesorado sustituto definidas en el artículo 1 punto 2 de la presente normativa, se hará según la ponderación correspondiente a la figura de PS establecida en la Normativa de Contratación vigente.

4. En las bolsas de trabajo aparecerá perfectamente determinado la puntuación y el periodo de vigencia para cada integrante que será de dos años naturales desde la publicación de la resolución del último concurso/bolsa de trabajo en el que participara.

**Artículo 3. Requisitos generales de acceso a las bolsas de trabajo.**

1. Son requisitos generales de acceso a las bolsas de trabajo:

   a. Titulación académica: es requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado o equivalente. No obstante, en las siguientes áreas de conocimiento podrán accederse a las listas con la titulación de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente:

   065 Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica. 110 Construcciones Arquitectónicas.

   255 Enfermería.

   300 Expresión Gráfica quitectónica. 305 Expresión Gráfica en la Ingeniería. 413 Fisioterapia.

   505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría. 510 Ingeniería de la Construcción.

   515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación. 520 Ingeniería de Sistemas y Automática.

   525 Ingeniería del Terreno.

   530 Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes. 535 Ingeniería Eléctrica.

   540 Ingeniería Hidráulica.

   545 Ingeniería Mecánica.

   590 Máquinas y Motores Térmicos. 720 Proyectos de Ingeniería.

   En el caso de que la titulación exigida para cada una de las listas se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico univer-

sitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior).

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la acreditación, mediante el código QR o en su defecto fotocopia autenticada, de las titulaciones requeridas para impartir las asignaturas de las áreas de conocimiento a las que se opte.

b. Titulación de español:

Para incorporarse a una bolsa que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en https://proyectos.crue.org/acreditacion/ ).

c. Titulación de otros idiomas:

Para incorporarse a una bolsa que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en https://proyectos.crue.org/acreditacion/ ).

d. No haber sufrido separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. Se acreditará mediante declaración jurada.

2. Las candidatas y los candidatos que deseen acceder a las bolsas de trabajo deberán cumplir los requisitos enumerados en el apartado anterior en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos mientras permanezcan en las listas.

Sin embargo, a quienes acrediten el conocimiento de idiomas diferentes al castellano en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y presenten la acreditación documental del cumplimiento del citado requisito en el Negociado de Oposiciones y Concursos se les podrá ofertar, a partir de ese momento, sustituciones con perfil lingüístico de idiomas no oficiales. Lo anterior no supone, en ningún caso, la modificación de la puntuación que en la valoración de méritos se les hubiera adjudicado.

**Artículo 4. Criterios de baremación y documentación justificativa.**

Los criterios de baremación aplicables serán los establecidos en la normativa de contratación vigente.

**Artículo 5. Comisiones de Evaluación.**

Las comisiones de evaluación serán las establecidos en la normativa de contratación vigente.

**Artículo 6. Datos y opciones de las candidatas y los candidatos.**

1. En las bolsas de trabajo figurarán los siguientes datos de cada candidata o candidato:

   — Apellidos y nombre.

   — Domicilio.

   — Teléfono de contacto.

   — Correo electrónico de contacto.

   — Titulación o titulaciones acreditadas.

   — Perfiles acreditados.

   — Puntuación.

   — Vigencia en la bolsa.

   Los datos de domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico, titulaciones y perfiles lingüísticos acreditados no serán públicos.

2. En la bolsa de trabajo también se recogerán las opciones realizadas por las candidatas y los candidatos para las cuestiones siguientes:

   a) Sustituciones de jornada completa o parcial por campus.

      Podrán elegir entre uno o varios campus y la prestación de servicios con el siguiente régimen de dedicación:

      — Sólo en régimen de dedicación a tiempo completo.

      — Sólo en régimen de dedicación a tiempo parcial.

— Tanto en régimen de dedicación a tiempo completo como parcial.

b) Perfiles lingüísticos:

La candidata o el candidato podrá optar por la realización de sustituciones con uno, varios o todos los perfiles lingüísticos siguientes:

— Con perfil lingüístico en lenguas no oficiales.

— Con perfil castellano.

3. Una vez agotada la bolsa para un llamamiento, se ofrecerá la plaza a los integrantes de la bolsa por orden, aun no teniendo marcada la opción correspondiente, considerando justificada la renuncia.

**Artículo 7. Procedimiento de apertura de bolsas.**

Se realizará una convocatoria de apertura de bolsas de trabajo cuando en un área de un departamento surja una situación de las previstas en el artículo 2.1.b) de la presente normativa y dicha área no tenga bolsa de trabajo.

La convocatoria de apertura de bolsas de trabajo se publicará en la página web del servicio de Recursos Humanos y del Vicerrectorado de Profesorado y se comunicará al SEXPE y al departamento implicado.

Los méritos de las candidatas y los candidatos que presenten su solicitud se baremarán conforme a los criterios establecidos en el baremo de la normativa de contratación vigente.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, el Rector o Rectora de la Universidad hará pública en la web del servicio de Recursos Humanos y en la del Vicerrectorado de Profesorado, la lista provisional de candidatas y candidatos admitidos y excluidos que servirá de notificación a las personas interesadas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de publicación, para subsanación de errores, así como para presentar reclamación contra ella, transcurrido el cual la lista se elevará a definitiva.

Los méritos serán baremados por las correspondientes comisiones de evaluación establecidas en la normativa de contratación en vigor. Dicha baremación deberá realizarse en el plazo máximo de 2 meses desde la aprobación de la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos en el concurso.

Las propuestas de las comisiones de evaluación se publicarán en la web del servicio de Recursos Humanos y en la web del Vicerrectorado de Profesorado, que servirá de notificación a

las y los concursantes. Contra las propuestas emanadas de las comisiones de evaluación, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Rectora o el Rector de esta Universidad, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente en que sean publicadas dichas propuestas. La interposición de un recurso de alzada se anunciará, a las posibles personas interesadas.

**Artículo 8. Solicitudes.**

En los procedimientos de apertura de bolsas de trabajo, se deberá presentar una solicitud por cada área de conocimiento y departamento a la que concurran siguiendo lo establecido en la normativa de contratación en vigor.

A la solicitud se adjuntarán los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos y de méritos alegados para el baremo tal y como esté establecido en la normativa de contratación en vigor.

**Artículo 9. Funcionamiento de bolsas de trabajo.**

1. En el momento de la petición por parte de un departamento de PS, se deberá proporcionar al Vicerrectorado de Profesorado la información correspondiente a la docencia a impartir (horario y materias) en el curso académico en el que se produzca la necesidad.

2. Cuando haya que cubrir una sustitución se acudirá a bolsa de trabajo del área de conocimiento y departamento correspondiente y se ofrecerá la sustitución a la primera persona de la lista que reúna los requisitos y que se encuentre disponible.

3. Si la persona candidata está en posesión de una plaza de PDI de la UEx (independientemente de que la plaza sea en otra área de conocimiento) no será llamada (aunque no perderá su posición en la bolsa), a excepción de aquellas personas que estén disfrutando de una plaza de PCI. Todo PCI que opte a una plaza de PS a tiempo completo deberá renunciar a su contrato como PCI, Además este personal podrá acceder a una plaza de sustituto a tiempo parcial siempre que la suma de las dos dedicaciones no supere el 100%. En este caso el PCI deberá renunciar a la venia docendi si la tuviera.

4. El llamamiento se realizará en el teléfono y correo electrónico consignados por cada persona candidata a tal efecto. Si no fuera posible contactar con la persona interesada se intentará, por dos veces más (al menos una de ellas por correo electrónico), en las siguientes 24 horas, transcurridas las cuales se ofrecerá la sustitución a la siguiente persona de la bolsa.

5. Las candidatas y candidatos a quienes se les hubiera ofertado una sustitución dispondrán de 24 horas para aceptar dicha oferta y de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguien-

te a aquel en que les sea comunicada dicha oferta, para completar documentación y siete días hábiles a partir de la presentación de la documentación para formalizar el correspondiente contrato. En el supuesto de que en el referido plazo no se presentaran para la formalización del contrato, se entenderá que renuncian al contrato de PS y, en consecuencia, se procederá al llamamiento a la siguiente persona que figure en la bolsa.

6. Cuando el contrato que se oferta tenga una duración prevista superior al año, se posibilitará que la candidata o candidato que esté disfrutando de un permiso por maternidad o paternidad formalice el contrato con una fecha de inicio de prestación de servicios posterior una vez finalizado dicho permiso por maternidad o paternidad, ofertando su sustitución, hasta dicha incorporación efectiva, a la siguiente persona candidata de la bolsa de trabajo.

7. Excepciones al funcionamiento general.

   a) Cuando una candidata o candidato ha realizado una sustitución y antes del transcurso de 15 días hábiles se vuelva a producir la necesidad de sustituir a la misma persona, realizará la sustitución la persona que la vino desempeñando, siempre que esté disponible.

   b) Cuando una persona esté realizando una sustitución a jornada completa, si quien sea titular de ese puesto se reincorpora con una reducción de jornada, quien realizara la sustitución podrá seguir realizándola a jornada reducida. Igualmente, cuando una persona está realizando una sustitución a jornada reducida y la sustitución pasa a régimen de jornada completa, seguirá realizando la sustitución quien ya la estaba realizando a tiempo parcial, y siempre y cuando no presente problemas de compatibilidad. Todo lo anterior se realizará independientemente de que haya candidatas o candidatos con mejor puntuación para jornada completa.

   c) Cuando se trate de una bolsa de trabajo en la que la titulación exigida haya sido la de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, grado o equivalente y surja la necesidad de ofertar un contrato de trabajo que tenga por objeto impartir docencia en máster, por el Vicerrectorado de Profesorado se ofertará sólo a aquellas personas candidatas que tengan la titulación requerida al nivel de docencia a impartir.

**Artículo 10. Cambio de puesto en bolsa de trabajo.**

1. Toda persona que esté disfrutando de un contrato de PS podrá solicitar la activación en la bolsa de trabajo correspondiente para futuros llamamientos en el siguiente curso académico. En esos casos no se aplicará el punto 3 del artículo 9. En casos excepcionales, como situaciones de fuerza mayor o necesidad urgente de cubrir un puesto en particular, será posible autorizar el cambio en cualquier momento del curso académico. Solo se podrá hacer un cambio por curso.

**Artículo 11. Motivos justificados de renuncia a un puesto de PS.**

1. Se admitirán los siguientes motivos para renunciar a una oferta de sustitución sin implicar exclusión de la lista del área de conocimiento y departamento correspondiente durante el periodo de dos años de vigencia que permite el procedimiento de bolsas estar activo en la lista:

   a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional.

   b) Maternidad en el caso de la madre, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto. En el caso de riesgo durante el embarazo, la renuncia se podrá producir desde el momento de la determinación de embarazo de riesgo.

   c) Paternidad, si la renuncia se produce entre el nacimiento y la decimosexta semana posterior al nacimiento.

   d) Adopción, acogimiento, tanto temporal como permanente, si la renuncia se produce entre la fecha de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento y la decimosexta semana posterior.

   e) Solicitud de suspensión transitoria para realizar sustituciones para el cuidado de hijos e hijas hasta el cumplimiento de 3 años del hijo o hija. Será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad retribuida. Se mantendrá en lista de personas candidatas y deberá reincorporarse a ésta necesariamente a la fecha de cumplimiento de 3 años del hijo o hija, sin perjuicio de que pueda reincorporarse con anterioridad. La no solicitud de reincorporación supondrá la exclusión de las listas.

   f) Disfrutar de contratos de personal investigador en formación o becas predoctorales competitivas, o contratos postdoctorales en la Universidad de Extremadura.

   g) Por formalización de nuevo contrato en base a lo establecido en el artículo 6.3.

2. La persona que alegue uno de los motivos de renuncia enumerados en el punto anterior a excepción del apartado e), tendrá que presentar la documentación justificativa correspondiente, tanto en el momento en que se produce la renuncia, acreditando la existencia del hecho, como en el momento de comunicar al Negociado de Oposiciones y Concursos que ha cesado el hecho que motivó la renuncia, acreditando la finalización del hecho. La candidata o el candidato deberá especificar el período para el que, por los motivos expuestos, se autoexcluye de los llamamientos que pudieran surgir, período en el cual no le será ofertada sustitución alguna.

3. La persona que alegue como motivo de renuncia el apartado e) tendrá que presentar la documentación justificativa correspondiente, en el momento en que se produce la renuncia. Además, deberá comunicar al Negociado de Oposiciones y Concursos cuándo desea volver a participar en la bolsa de trabajo. Una vez dada de alta en la bolsa no podrá volver a utilizar este hecho como motivo de renuncia.

**Artículo 12. Modificación de prelación en la bolsa de trabajo.**

Será motivo de pérdida del orden de prelación en la bolsa de trabajo, pasando al último puesto cualquier renuncia a una oferta realizada por un motivo diferente a los señalados en el artículo 11.

**Artículo 13. Exclusión de la bolsa de trabajo.**

1. Será motivo de exclusión total y definitiva de todas las bolsas de trabajo en las que la persona esté activa:

   a. Renunciar por cualquier motivo a un contrato ya suscrito, excepto cuando la renuncia sea por incompatibilidad sobrevenida a un contrato a tiempo parcial. No será tampoco motivo de exclusión la renuncia por formalización de nuevo contrato en base a lo establecido en el artículo 10.

   b. Si habiendo aceptado una sustitución de las características, modalidades, campus, etc, esta persona no comparece para formalizar el contrato en el plazo establecido y no presenta motivo de renuncia justificado.

   c. Cuando se compruebe que alguno de los méritos alegados sea falso.

   d. Haber sido sancionada en virtud de expediente disciplinario por falta grave o muy grave.

   e. En el caso de la pérdida del orden en más de una ocasión, será motivo de exclusión definitiva de la lista.

2. En el momento en que se produzca una renuncia injustificada, el Negociado de Oposiciones y Concursos enviará a la persona interesada confirmación del ofrecimiento de la sustitución, del hecho de su renuncia y su exclusión de la bolsa. Esta notificación se realizará por correo electrónico.

**Artículo 14. Actualización de la bolsa de trabajo.**

1. La bolsa de trabajo será actualizada cada vez que se cierre una convocatoria de selección y se publiquen los resultados definitivos de la misma.

2. La actualización de la bolsa de trabajo se realizará según la puntuación obtenida por las candidatas y candidatos en las convocatorias previas, considerando las evaluaciones y méritos establecidos en cada proceso selectivo. Si en el último proceso selectivo una candidata o un candidato activo en esa bolsa obtiene una puntuación superior a 1 se le considerará la mayor puntuación y la mayor duración en bolsa. Si su puntuación es inferior a 1 no se le actualizará ningún dato en la bolsa.

3. La bolsa de trabajo será ordenada de manera descendente en función de la puntuación total obtenida por cada candidata o candidato en las convocatorias, siempre que hayan obtenido un mínimo de 1 punto en la suma total de todos los apartados. La persona que haya obtenido la mayor puntuación ocupará la primera posición en la bolsa, y así sucesivamente con las demás candidatas y candidatos, en orden de puntuación.

**Artículo 15. Información a representantes sindicales.**

1. Por parte del Negociado de Oposiciones y Concursos se remitirá copia de la convocatoria de apertura de bolsas de trabajo al Comité de Empresa del PDI laboral y a las organizaciones sindicales con representación en la Universidad de Extremadura.

2. Trimestralmente por parte del Vicerrectorado de Profesorado se informará al Comité de Empresa del PDI laboral de las contrataciones que se han realizado con la utilización de las bolsas de trabajo, así como de las candidaturas que han sido excluidas de las bolsas conforme a lo previsto en el artículo 12 de esta normativa.

**Disposiciones Adicionales.**

Primera. Las candidatas y candidatos que no se presenten a nuevos concursos o nuevas convocatorias de bolsa no podrán modificar las opciones realizadas ni alegar ni justificar nuevos méritos durante el período de su vigencia dentro de la bolsa, con la excepción de lo previsto para el reconocimiento de conocimiento de idiomas.

Segunda. Los departamentos deberán solicitar la apertura de nuevas bolsas mediante escrito dirigido al Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado.

Tercera. Las notificaciones de actos derivados de las respectivas convocatorias se practicarán preferentemente por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo fin quienes concursen deberán señalar necesariamente en su solicitud una dirección de correo electrónico. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan encontrar información complementaria en la web del Vicerrectorado de Profesorado.

Cuarta. Respecto de la compatibilidad para la contratación como PS a tiempo parcial en el caso de empleados/as públicos/as y en tanto se precise por la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación, se asimila a la figura de profesor/a asociado/a cuya compatibilidad podrá autorizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. No se podrá autorizar compatibilidad para desarrollar actividad en universidades privadas.

**Disposición transitoria.**

Se realizará la generación de las bolsas de trabajo tal y como queda recogido en esta normativa con las bolsas que actualmente hay en vigor.

**Disposiciones finales.**

Primera. Esta normativa surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el DOE.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente normativa.

• • •

# IV ANUNCIOS

## *CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE*

### *ANUNCIO de 9 de julio de 2025 por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2022/2023.* (2025081281)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas las resoluciones recaídas en las solicitudes únicas de la campaña 2022/2023, presentadas en virtud de la convocatoria efectuada por Resolución de la Secretaría General de 26 de enero de 2022, al amparo de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE de 28 de enero de 2021).

El texto íntegro de las resoluciones de las solicitudes únicas se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace:

https://sga.juntaex.es/SgaGpi

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante la Excma. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Recursos, que podrán presentarse:

— A través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, en el siguiente enlace https://sga.juntaex.es/SgaGpi, en el que para acceder deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico, propio o de persona autorizada.

— Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán, además, dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 9 de julio de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

## ANEXO

| N.º Expediente | CIF/NIF |
|---|---|
| 11021296 | 79258994M |
| 11021181 | 08585593S |
| 11020814 | 08672770E |
| 11020583 | 08740134L |
| 11020017 | 08761502C |
| 11019753 | 08748929M |
| 11019298 | 08569960E |
| 11019248 | 76038458K |
| 11019082 | 08679674A |
| 11019041 | 76210315E |
| 11018933 | 08798700G |
| 11018848 | 44406231Q |
| 11018514 | 06945531Z |
| 11018508 | 08680551Y |
| 11018401 | 07412167A |
| 11017970 | 06826532V |
| 11017594 | 80020012E |
| 11016680 | 08696085S |
| 11016308 | 08313649T |
| 11015726 | 06984368G |
| 11015412 | 75984235D |
| 11015386 | 08708726Y |
| 11015305 | 08669060S |
| 11015242 | 08286716T |

| N.º Expediente | CIF/NIF |
|---|---|
| 11014931 | 05850626R |
| 11014680 | 08485946G |
| 11014549 | 30186661N |
| 11014379 | 08454424S |
| 11014289 | 06995321D |
| 11014037 | 06774924K |
| 11013956 | 02481759J |
| 11013776 | E10195899 |
| 11013672 | 11762021M |
| 11012778 | 06776074K |
| 11011828 | 11761898C |
| 11011799 | B06411425 |
| 11011611 | 08489710L |
| 11011159 | 08610878T |
| 11010430 | 76151466F |
| 11010407 | 06932176E |
| 11010365 | 08704562M |
| 11010276 | 11775026S |
| 11010223 | 80025643H |
| 11010183 | 08598244Q |
| 11010056 | 07374286A |
| 11009352 | 11782525Q |
| 11009157 | 08795098J |
| 11009046 | 76120363T |
| 11008906 | 08525512X |

| N.º Expediente | CIF/NIF |
|---|---|
| 11008802 | 09166060P |
| 11008646 | 80044375M |
| 11008269 | 08785485Z |
| 11008229 | 09155509Z |
| 11008167 | 76203051A |
| 11008101 | 08746270Z |
| 11007762 | 08596226E |
| 11007380 | 04145843R |
| 11007223 | 06990182E |
| 11007136 | 07036681S |
| 11006961 | 11767337P |
| 11006802 | 06910609Y |
| 11006530 | 08357164E |
| 11005086 | 76255703P |
| 11004852 | 07406221Z |
| 11004607 | 08737288W |
| 11004375 | 06973996M |
| 11004290 | 75993408M |
| 11003938 | 08515733Y |
| 11003651 | 08638109E |
| 11003515 | 07433639Q |
| 11003107 | 08564652G |
| 11002904 | 06773678V |
| 11002519 | 08676482P |
| 11002379 | 76101737G |

| N.º Expediente | CIF/NIF |
|---|---|
| 11002187 | 75988402J |
| 11001791 | 06844313L |
| 11001396 | 75993469C |
| 11001133 | 76186258T |
| 11048086 | 09161773E |
| 11047993 | 07442653Z |
| 11047931 | 05610260P |
| 11047865 | 47042777A |
| 11047857 | 08577412E |
| 11047755 | B06757330 |
| 11047723 | 07308834D |
| 11047671 | 08691473A |
| 11047638 | A79192969 |
| 11047620 | 76009411T |
| 11047500 | 08239584H |
| 11047452 | 06825555Y |
| 11047449 | 11770037V |
| 11047435 | E10476778 |
| 11047361 | B88255575 |
| 11047096 | 75970118Z |
| 11047083 | 08360947X |
| 11047020 | 08655741J |
| 11046947 | 76191188P |
| 11046724 | 76195377B |
| 11046486 | 80042880M |

| N.º Expediente | CIF/NIF |
|---|---|
| 11046350 | 30192168E |
| 11046226 | B87057592 |
| 11045815 | B06599047 |
| 11045742 | 44789922K |
| 11045701 | E09873191 |
| 11045690 | E10105203 |
| 11045634 | 79308449X |
| 11045079 | 09180068D |
| 11045058 | 06918804J |
| 11045046 | 75992595C |
| 11044936 | 06920525D |
| 11044800 | B78556115 |
| 11044756 | 08436077E |
| 11044738 | 76224516D |
| 11044638 | 79308694W |
| 11044565 | 30777342F |
| 11044517 | 45559060Q |
| 11044256 | 06998188R |
| 11043654 | 08411680M |
| 11043324 | 76209393C |
| 11043314 | 08648269Q |
| 11043306 | 51971830H |
| 11043281 | 76105810Y |
| 11043271 | B67642025 |
| 11043232 | 07449171T |

| N.º Expediente | CIF/NIF |
|---|---|
| 11042606 | 76186568B |
| 11042314 | 08544606Z |
| 11042242 | 07209909F |
| 11041756 | 06911001F |
| 11041666 | 44404135J |
| 11041632 | 01460014C |
| 11041543 | 76187440D |
| 11041162 | 08679394E |
| 11040865 | 28383297D |
| 11039754 | 09157197T |
| 11039698 | 01069972N |
| 11039611 | 08764947S |
| 11039590 | 08689856L |
| 11039373 | 34781401L |
| 11039116 | 76218098P |
| 11038964 | 28952158B |
| 11038655 | 28943421Z |
| 11037974 | 09156227L |
| 11037824 | B06719413 |
| 11037774 | G06014138 |
| 11037523 | 08568682D |
| 11037503 | E42955468 |
| 11036964 | E10430361 |
| 11036903 | 06820968L |
| 11035555 | 08597792R |

| N.º Expediente | CIF/NIF |
|---|---|
| 11035419 | 76120426V |
| 11035379 | 08245997Z |
| 11035194 | 08598681Q |
| 11034715 | 08634682E |
| 11034626 | 06740548F |
| 11034471 | 76202803P |
| 11034368 | 01370919G |
| 11034125 | 06923356B |
| 11033870 | 06934516Q |
| 11033810 | 76251082X |
| 11033663 | 07396111R |
| 11033436 | 75983472M |
| 11033266 | 76189365W |
| 11033153 | 08764009C |
| 11032570 | 06825115A |
| 11032396 | 07458470F |
| 11032254 | 32032156X |
| 11032165 | 06964627C |
| 11031780 | 76002509K |
| 11031678 | 09160252L |
| 11031468 | 80014712N |
| 11031353 | 30173032E |
| 11031321 | 06951092D |
| 11030967 | 06952138C |
| 11030804 | 01615222R |

| N.º Expediente | CIF/NIF |
|---|---|
| 11030605 | 34781354H |
| 11030345 | 06895520M |
| 11030207 | 02855416N |
| 11029735 | 09158840X |
| 11029653 | 33989947H |
| 11029433 | 07043513Q |
| 11029077 | 76246205D |
| 11028923 | 06808971M |
| 11028704 | 07465270E |
| 11028454 | 08422023K |
| 11028382 | 07039756P |
| 11028201 | 08737140S |
| 11028154 | 76204014T |
| 11028098 | 33970144H |
| 11027543 | 08605134Y |
| 11027053 | 07416747Y |
| 11026415 | 76100082M |
| 11026321 | 76196280V |
| 11026112 | 08606005A |
| 11025772 | 08692592H |
| 11025621 | 30183681E |
| 11025041 | 80009331J |
| 11024756 | 51952183J |
| 11024189 | 70566719M |
| 11023988 | B10184992 |

| N.º Expediente | CIF/NIF |
|---|---|
| 11023706 | 80013787F |
| 11023586 | 75987243G |
| 11023154 | 06788182P |
| 11022688 | 76002732Z |
| 11022434 | 08359686Z |
| 11022276 | 06883220X |
| 11022221 | 76154227P |
| 11022047 | 08662625C |
| 11021741 | 76225592G |
| 11021541 | 75982063E |

*ANUNCIO de 22 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.* (2025081274)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica a los interesados relacionados en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporten la documentación que consideren necesaria para su modificación. Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 22 de julio de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

## ANEXO

Relación de titulares a los que se notifica la comunicación de la variación de la solicitud de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

| CIF/NIF | Nombre |
|---|---|
| ***8361** | GORDILLO MONTAÑO, NARCISO MANUEL |
| ***9832** | VILLAR ROSA, BEATRIZ |
| ***8092** | LOZANO BAQUERO, ANDRES |

*ANUNCIO de 25 de julio de 2025 por el que se publica la resolución de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo.* (2025081269)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril de 2022) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Ayudas convocadas también en el año 2023 mediante la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General (DOE número 55, de 21 de marzo de 2023).

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en los anexos I y II podrán conocer dicha resolución de pago a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el órgano que dicta el presente acto, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login

Mérida, 25 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

## ANEXO I

Relación de resoluciones de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. Convocatoria 2022.

*"Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".*

| NIF | TITULAR |
|---|---|
| ***8682** | BAQUERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ |
| ***2985** | GALLARDO RODRÍGUEZ, ALEJANDRO |
| ***8251** | HERMOSO FLORES, ANTONIO MARÍA |

## ANEXO II

Relación de resoluciones de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. Convocatoria 2023.

*"Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".*

| NIF | TITULAR |
|---|---|
| ***8718** | DOMINGUEZ RODRÍGUEZ TITUL. COMP. EXP. AGRARIAS |
| ***8895** | MORGADO ORTIZ, JESÚS FRANCISCO |
| ***4384** | SAT ESMA |
| ***7282** | TRANSLOSAN SERVICIOS Y NEGOCIOS, SL |

*ANUNCIO de 28 de julio de 2025 por el que se notifican trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.* (2025081267)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

https://laboreo.juntaex.es/

La presentación de documentación subsanada, en relación a los expedientes relacionados en el anexo I, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

https://aradoacceso.juntaex.es/

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 28 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

## ANEXO I

TRÁMITES DE AUDIENCIA

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

| Expediente | CIF/NIF | Nombre |
|---|---|---|
| AG-24-032 | ****8005 | CHACINAS M. CASTILLO, SL |
| AG-24-065 | ****6915 | ESTIRPE NEGRA, SA |

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

• • •

## *CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL*

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
(2025063007)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de orden indicada y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección
https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion . El sometimiento al trámite abreviado viene justificado en la Resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de 16 de julio de 2025, por la que se acuerda la tramitación urgente del procedimiento de elaboración de esta norma, a efectos de la publicación en DOE de la de la misma y de las resoluciones derivadas de aquella.

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, sito en la avenida Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 1.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal Tuatención de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion

Mérida, 30 de julio de 2025. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •

# *AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ*

## *ANUNCIO de 24 de julio de 2025 sobre aprobación definitiva de la subsanación del error existente en la documentación gráfica del Plan Parcial Sector 3, con objeto de regularización de la parcela que alberga el edificio denominado Circular-Fab.* (2025081280)

El Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente: "Subsanar, la discrepancia surgida tras las aprobaciones de las modificaciones puntuales n.º 2 y n.º 3, derivadas de que la posterior entrada en vigor de la modificación n.º 2 deja sin efecto las determinaciones del Plano 4 Ordenación de la modificación puntual n.º 3 aprobado previamente".

La parcela donde se encuentra la edificación (Circular Fab) se encuentra calificada como Dotación Social, por tanto, se considera que el uso formativo propuesto, es compatible con el planeamiento, ya que según el Plan Parcial del Sector 3, el uso social, alcanza a los locales destinados al público para la vida de sociedad.

Una vez dictaminado por la Comisión de Personal, Régimen Interior, Urbanismo, Obras Públicas y Otros Asuntos (seis votos a favor, cinco del PSOE, uno de Somos Cáceres y una abstención del grupo popular) que, considera la necesidad de regularizar la situación administrativa del bien inmueble referenciado, para lo cual hay que entender la evolución de las modificaciones del Plan Parcial Sector 3, aprobado por Resolución de 6 de junio de 2002 y publicado en el DOE número 99, de 27 de agosto de 2002.

— Modificación puntual n.º 1. Por Resolución de 8 de marzo de 2007, publicada en el DOE extraordinario n.º 2 de 1 de mayo de 2007, se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector 3 de Arroyo de la Luz, consistente en cambiar las condiciones de parcelación para la tipología de la industria nido. Esta modificación únicamente afecta al articulado, y la documentación gráfica no se ve alterada.

— Modificación puntual n.º 2. Por Resolución de 27 de marzo de 2008, publicada en el DOE n.º 142, de 23 de julio de 2008, se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 del Plan Parcial del Sector 3 de Arroyo de la Luz, que afecta a los artículos 63, 64 y 66 de sus ordenanzas reguladoras. Esta modificación, incluye la modificación del Plano n.º 4. Ordenación.

— La aprobación inicial de esta modificación fue publicada en el DOE n.º 18, de 11 de febrero de 2006.

— Modificación puntual n.º 3. Por Resolución de 30 de marzo de 2007, publicada en el DOE n.º 143, de 15 de diciembre de 2007, se aprueba definitivamente la modificación 3 del Plan Parcial del Sector 3 de Arroyo de la Luz, que afecta al artículo 62 de sus ordenanzas reguladoras. Esta modificación, incluye la modificación del Plano n.º 4. Ordenación.

— La aprobación inicial de esta modificación fue publicada en el DOE n.º 126, de 28 de octubre de 2006.

Como puede apreciarse, la entrada en vigor de la modificación puntual n.º 2, fue posterior a la de la n.º 3, por lo que las determinaciones derogaron a las establecidas en la que fue iniciada con posterioridad, viéndose afectado, en este caso, el Plano n.º 4 de Ordenación.

Se propone, devolver la vigencia al contenido de la modificación puntual n.º 3, derogado por la entrada en vigor de la modificación puntual n.º 2, iniciada con anterioridad, pero cuya aprobación definitiva se hizo con posterioridad a la aprobación de la n.º 3.

Si bien el contenido del articulado de las modificaciones no afecta a su orden de publicación, las determinaciones del Plano 4 de Ordenación de la última modificación puntual n.º 3, quedaron sin efecto tras la entrada en vigor de la modificación puntual n.º 2.

ACUERDO:

Primero. Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la propuesta realizada por la oficina de gestión urbanística:

Devolver la vigencia al contenido de la modificación puntual n.º 3, derogado por la entrada en vigor de la modificación puntual n.º 2, iniciada con anterioridad, pero cuya aprobación definitiva se hizo con posterioridad a la aprobación de la n.º 3, de acuerdo con la memoria técnica elaborada al efecto y devolviendo la vigencia al Plano 4. Ordenación, de la modificación puntual n.º 3.

Segundo. Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Urbanismo y ordenación del territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura para que anoten la corrección de errores realizada con respecto a las dos modificaciones del plan parcial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 98 y SS del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se somete el precedente acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 PSOE y 2 SOMOS CC.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 1 PP.

Se hace público el presente acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Sede electrónica de este Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Real Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa de esta rectificación de error material aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Arroyo de la Luz, 24 de julio de 2025. La Alcaldesa en funciones, LETICIA CARRERO LUCAS.

• • •

# *AYUNTAMIENTO DE CÁCERES*

## *ANUNCIO de 24 de julio de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2025081279)

Con fecha 22 de julio de 2025, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025006789 se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera, con la categoría profesional de Técnico en Deportes, a D. Andrés Fernández Mancha, con DNI número ***9529**, una vez que ha superado el proceso selectivo por el turno libre, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de una plaza de Técnico/a en Deportes, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Personal de Técnicos/as Superiores, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 24 de julio de 2025. La Secretaria General, PILAR DE LA OSA TEJADO.

• • •

## *AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL*

*ANUNCIO de 29 de julio de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2025081278)

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de julio de 2025 se ha procedido al nombramiento de D. Francisco Carrasco Luna (DNI ***5599**) como funcionario de carrera de la plantilla de esta Corporación, con la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local, con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de septiembre de 2025, una vez superado el preceptivo curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura según consta en la Resolución de 24 de julio de 2025, del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 28 del mismo mes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Higuera la Real, 29 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, JUAN RAMÓN LUNA CARRETERO.

• • •

# AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

## *ANUNCIO de 25 de julio de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2025081277)

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2021, aprobada su modificación por Resolución de Alcaldía 2024-0460 con fecha 13 de junio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 115, de fecha 17 de junio de 2024, y en el DOE n.º 124, de fecha 27 de junio de 2024.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 188, de 30 de septiembre de 2024 y las características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

| Grupo/ Subgrupo | Escala | Subescala (y, en su caso, Denominación) | CD | N.º Vacantes Art. 2 RD-Ley 14/2021 | Proc. Selección | Total plazas |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A/A2 | AG | Técnica Gestión | 22 | 1 | Oposición libre | 1 |

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0587, de fecha 25 de julio de 2025, una vez concluido el procedimiento de selección, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera de:

| Plaza | DNI | Apellidos y Nombre |
|---|---|---|
| Técnico Gestión | ***7743** | Rubiano Montaño, Jesús Óscar |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público el nombramiento del citado empleado público en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Lo anterior se difunde para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Puebla de la Calzada, 25 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

• • •

## *FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE*

*ANUNCIO de 30 de julio de 2025 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Foro Europeo de la Discapacidad" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.* (2025081285)

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, es una entidad pública sin ánimo de lucro, de carácter cultural, científico, investigador y divulgador, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Mediante Decreto 54/2018, de 8 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (DOE núm. 92, de 14 de mayo de 2018) que versan sobre la historia, memoria e integración europea tomando como marco y prioridad el perfil de la persona, institución, proyecto o iniciativa galardonada en cada edición, con quien se define el tema y prioridades de investigación bajo una perspectiva multidisciplinar. La base séptima del decreto citado establece que el procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva, y que la convocatoria será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, previa autorización del secretario general de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Por tanto, con arreglo y en virtud de lo establecido en el citado Decreto 54/2018, de 8 de mayo, se anuncia la convocatoria pública de las ayudas previstas en dicho decreto.

En la XV edición, el Jurado del Premio Europeo Carlos V otorgó el galardón al Foro Europeo de la Discapacidad "una ONG europea que reúne a organizaciones que representan a 100 millones de personas con discapacidad y a sus familias en toda Europa. De acuerdo con la decisión del jurado, el EDF cumplía en el momento de recibir el premio 25 años defendiendo los derechos de las personas con discapacidad y promoviendo su inclusión, preocupándose por aquellas personas que más lo necesitan y que sufren discriminaciones múltiples por el hecho de contar con capacidades diferentes, poniendo en valor su dignidad como personas y el gran valor que son para la sociedad. Con su trabajo, el EDF promueve una Europa más inclusiva y una Europa más social, justa e igualitaria, y contribuye al proceso de integración europea, a los valores que la Unión Europea defiende y a que todos los ciudadanos puedan convivir en este espacio común en condiciones de igualdad y sin sufrir discriminación debido a sus capacidades sociales. Favorece así a una Europa más humana que pone el foco en el bienestar de

sus ciudadanos, proporcionando sólidos marcos jurídicos para defender la inclusión, la accesibilidad, la libertad de movimiento, la vida independiente, la dignidad, la no discriminación, la participación activa y efectiva en la sociedad, el respeto a la diferencia como parte de la diversidad humana y otros derechos y libertades fundamentales".

Teniendo en cuenta estos argumentos, y tras consultar con la entidad galardonada, el tema de la XV edición de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos versará sobre: "Unidos en la diversidad: el impacto de la Unión Europea en la vida de las personas con discapacidad".

Por tanto, conforme al citado Decreto 54/2018, de 8 de mayo, previa autorización del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de 18 de julio de 2025, se anuncia la convocatoria pública de las presentes ayudas para el año 2025.

BASES:

**Primera. Objeto.**

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar 10 becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" con una dotación individual de 2.500 euros, de conformidad con el Decreto 54/2018, de 8 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, que financiará:

a) El estudio y la investigación documental en el ámbito europeo para la preparación de las contribuciones que deben presentarse en el marco del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V de Estudios Pluridisciplinares sobre la Europa Contemporánea que tendrá lugar en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (Extremadura, España).

b) La elaboración de los trabajos de investigación realizados en el marco de la convocatoria, que posteriormente serán publicados en una obra conjunta por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, junto con una editorial de prestigio.

c) La movilidad de los investigadores para realizar sus trabajos de investigación, para su participación en el seminario doctoral donde presentarán sus trabajos y para asistir posteriormente al acto de presentación de la publicación de las investigaciones.

**Segunda. Orientación y prioridades de la convocatoria.**

La orientación de la presente convocatoria versará sobre la temática "Unidos en la diversidad: el impacto de la Unión Europea en la vida de las personas con discapacidad", teniendo

en cuenta el argumentario y contexto del Anexo III que se publicará en la página web de la Fundación Yuste junto a la presente convocatoria, y las prioridades que se indican a continuación, sin perjuicio de que las personas candidatas a las becas propongan otras líneas de investigación innovadoras respecto al tema principal de la misma.

Las prioridades específicas y horizontales que deben ser consideradas a la hora de desarrollar y presentar las propuestas son las siguientes:

a) Prioridades específicas:

— La contribución de la Unión Europea a lo largo de su historia a la inclusión y la realización de los derechos de las personas con discapacidad, a través de:

- El desarrollo de políticas, fondos, iniciativas o programas europeos.
- La elaboración, aplicación y supervisión de la normativa y la legislación de la UE.
- La cooperación interinstitucional entre diferentes instituciones europeas y organismos comunitarios, así como entre la Unión Europea y otras organizaciones internacionales.
- Las asociaciones y la cooperación entre las instituciones europeas y otras organizaciones e instituciones internacionales, como la ONU, la UNESCO, la OTAN o el Consejo de Europa, por citar algunas de las más conocidas.
- Consulta y participación significativa de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan en el desarrollo de las iniciativas mencionadas.
- Programas e iniciativas de cooperación que permitan a los agentes locales y regionales (municipios, provincias o regiones), así como a los agentes de la sociedad civil, como asociaciones, fundaciones, redes u ONG, contribuir a los derechos de las personas con discapacidad.
- La promoción del diálogo, el entendimiento, la colaboración, la solidaridad y el aseguramiento entre sus miembros de la defensa de los valores europeos, la libertad, los derechos humanos, la igualdad, la justicia, el Estado de Derecho, la estabilidad y la paz.

— El papel de la ratificación por la UE en 2010 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD de la ONU), y cómo la Convención da forma e impulsa las políticas de discapacidad a nivel de la UE.

— El papel de las Instituciones y Organismos Europeos (con especial énfasis en el Comité Europeo de las Regiones y el Comité Económico y Social Europeo) frente al papel de los Estados miembros de ambas instituciones y otros niveles de representación (regional o local) en el desarrollo de iniciativas y políticas dirigidas a promover, garantizar y reforzar los derechos de las personas con disabiildad (es decir, regiones con competencias legislativas o autoridades locales).

— La cooperación entre las Instituciones Europeas y terceros países fuera de la UE, en la promoción y realización de los derechos de las personas con discapacidad, así como el papel que las políticas e iniciativas dirigidas a fomentar, promover y desarrollar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad desempeñan, o han desempeñado, en relación con estos países, y en la promoción en todo el mundo de los valores y principios de la CDPD de la ONU y de la Unión Europea.

— Los mecanismos establecidos por las instituciones de la Unión Europea para implicar de forma significativa a las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD de las Naciones Unidas, y el lema del movimiento de la discapacidad "Nada sobre nosotros, sin nosotros".

— El papel del movimiento europeo de la discapacidad -organizaciones que representan a las personas con discapacidad y organizaciones que trabajan en el ámbito de las políticas de derechos de las personas con discapacidad- en la defensa y contribución de una Unión más inclusiva para las personas con discapacidad.

— La evolución de las políticas, iniciativas y acciones destinadas a garantizar una Unión de la Igualdad, en la que las personas con discapacidad disfruten de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones con las demás, y la lucha contra la discriminación, incluidas las formas interseccionales de discriminación.

— La evolución de la influencia de la Unión Europea en terceros países en lo relativo a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad a través del desarrollo de las relaciones exteriores y de la diplomacia en general, así como el peso de los ciudadanos, y el papel que la ciudadanía y la sociedad civil pueden jugar en el proceso de construcción europea y defensa de los valores europeos, especialmente la igualdad, como factores o elementos que permiten analizar el futuro del modelo basado en el poder blando y la diplomacia en las relaciones exteriores, en el contexto del principio de solidaridad, igualdad, y su desarrollo.

— La contribución de la Unión Europea, de otras organizaciones internacionales y de los países y regiones de la UE al desarrollo de iniciativas, programas y políticas dirigidas a promover los derechos de las personas con discapacidad.

— La contribución de las políticas europeas en materia de discapacidad al desarrollo de las relaciones con América Latina y el Caribe, como un reto común necesario para promover los derechos de las personas con discapacidad no sólo dentro de los territorios sino también a nivel transnacional a través del intercambio de conocimientos y recursos.

— La integración de los derechos de las personas con discapacidad en ámbitos políticos como el transporte, el mercado interior, las políticas de igualdad de género, las políticas sociales, las políticas educativas y culturales, la cooperación internacional y la acción humanitaria, etc., así como dentro de los últimos objetivos políticos de la Transición Verde y Digital.

— La contribución de la sociedad civil organizada y de las personas con discapacidad -o con capacidades diferentes o diversidad funcional- al proceso de integración y construcción de los valores europeos y al fortalecimiento de la democracia, la justicia, los derechos humanos, el Estado de Derecho, la ciudadanía europea o el concepto de identidad europea.

b) Prioridades horizontales.

— Teniendo en cuenta el carácter multidisciplinar de estas becas, los trabajos deberán tener en cuenta los siguientes factores:

— La perspectiva histórica, analizando el proceso de construcción europea desde sus orígenes a través de diversos ámbitos: los ámbitos político, institucional y operativo; las relaciones entre los Estados miembros y con sus vecinos; los procesos de adhesión; las relaciones exteriores, en particular con Iberoamérica; las relaciones con otras organizaciones internacionales; y el desarrollo de programas que han facilitado estas relaciones a través de políticas de cohesión social, cultural, económica, territorial o política. Esto incluye iniciativas dirigidas a promover el intercambio, la movilidad, la cooperación, la puesta en común de buenas prácticas, el diálogo intercultural, fomentar y defender de los derechos de las personas con discapacidad, y las relaciones entre ciudadanos, empresas, instituciones y organizaciones dentro de la UE.

— La evolución histórica de los modelos de discapacidad, desde el enfoque médico hasta el enfoque social y basado en los derechos humanos consagrado en la CDPD de las Naciones Unidas.

— Las relaciones políticas e institucionales, tanto internas como externas, que han permitido a los países europeos progresar hasta su situación actual en lo que respecta

a la aplicación de la CDPD de las Naciones Unidas, incluido el papel desempeñado por diversas instituciones y organizaciones comunitarias. Considerar en este punto aspectos tan importantes como los políticos, económicos, jurídicos o culturales; así como otros, como el respeto de los derechos humanos, los intercambios culturales, el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad civil, el papel de las lenguas y la diversidad lingüística en estas relaciones y en los esfuerzos de desarrollo de la identidad, o la cooperación al desarrollo a través de las políticas de cohesión como factores clave en la consolidación de los valores europeos, la libertad y la solidaridad.

— El papel de la sociedad civil organizada en el desarrollo y fortalecimiento de los procesos de cohesión, integración y construcción europea, considerando la labor realizada por fundaciones, asociaciones, ONG, think tanks, universidades, etc. También es relevante analizar la creación y desarrollo de redes, asociaciones y entidades culturales de carácter europeo y el papel que han desempeñado y desempeñan en este proceso.

— El papel de los medios de comunicación en la promoción de la inclusión de las personas con discapacidad como ciudadanos en igualdad de condiciones.

Las ponencias también deberían promover la reflexión sobre el futuro de las políticas en materia de discapacidad a nivel de la UE, y el papel que deben desempeñar las políticas e iniciativas sociales, culturales, económicas, territoriales y políticas en su desarrollo interno y en un contexto global. También deberían abordar otros retos que requieren respuestas creativas y originales entre los Estados miembros, con el objetivo de hacer realidad los derechos de las personas con discapacidad y su participación en todos los aspectos de la vida.

**Tercera. Requisitos de las personas beneficiarias.**

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de alguno de los países que sean admitidos en esta convocatoria, así como de terceros países cuando se acredite la condición de residente en alguno de los países admisibles con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.

   Países admitidos en la convocatoria:

Estados miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Suecia.

Balcanes Occidentales: Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo[1], Montenegro.

Vecindad oriental: Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.

Países del Mediterráneo meridional: Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez

Asia: Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.

Asia Central: Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán

Oriente Medio: Irak, Irán y Yemen Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.

Pacífico: Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu, Australia, Nueva Zelanda.

África subsahariana: Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue.

América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.

---

[1] Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (99) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la CIJ sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Estados Unidos y Canadá: Estados Unidos de América y Canadá.

Otras regiones: Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.

2. Estar matriculado en el programa de doctorado de alguna universidad de los países admitidos como elegibles en la presente convocatoria y encontrarse en la fase de preparación de la tesis doctoral en Historia, Ciencias Políticas, Economía, Derecho, y otras disciplinas de las Ciencias Humanas y Sociales, así como otras ramas de la ciencia, sobre un tema relacionado con el objeto y orientación establecidas en la convocatoria.

3. No haber recibido una Beca de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste con anterioridad.

4. Acreditar el conocimiento de alguna de las dos lenguas de trabajo (inglés o español) con un nivel igual o superior al B2 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en caso de que ninguna de ellas se trate de su lengua materna.

**Cuarta. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública.

**Quinta. Criterios de selección.**

1. Para valorar las solicitudes se atenderá al resultado de la baremación realizada por un jurado que tendrá en cuenta méritos objetivos, así como la calidad y adecuación de las propuestas presentadas en la presente convocatoria.

   Las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

| MÉRITOS ACADÉMICOS | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Títulos universitarios | 1 punto por cada título complementario al Grado, o Licenciatura principal hasta un máximo de 5 puntos. |
| Nota media del expediente académico de la titulación principal | Hasta 10 puntos en correspondencia con la nota media |

| MÉRITOS ACADÉMICOS | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Premios académicos, becas y ayudas obtenidas para trabajos de investigación y/o proyectos relacionados con el tema y prioridades de la convocatoria | 0,5 puntos por cada una hasta un máximo de 3 puntos |
| Estancias de investigación internacionales (Por cada estancia de un mínimo de 15 días) | Hasta 3 meses: 0,5 punto<br><br>Más de 3 meses: 1 punto<br><br>hasta un máximo de 5 puntos |
| Publicaciones científicas relacionadas con el tema de la convocatoria y prioridades de la convocatoria | 0,5 puntos por cada una hasta un máximo de 5 puntos |
| Experiencia profesional relacionada con el tema y prioridades de la convocatoria | 0,5 puntos por año trabajado hasta un máximo de 2 puntos |
| Competencia lingüística (Cualquier idioma oficial) | Nivel B1: 0,5 puntos<br><br>Nivel B2: 1 punto<br><br>Nivel C1 o superior: 1,5 puntos Hasta un máximo de 5 puntos |

| PROYECTO INVESTIGACIÓN | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Orientación de la contribución | Hasta 15 puntos |
| Adaptación a la temática de la convocatoria | Hasta 10 puntos |
| Adaptación a las prioridades de la convocatoria | Hasta 10 puntos |
| Calidad del tema de la propuesta | Hasta 10 puntos |
| Calidad de la estructura de la propuesta | Hasta 10 puntos |
| Calidad de la metodología de la propuesta | Hasta 10 puntos |

2. Las becas se adjudicarán a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración realizada. En caso de empate en la puntuación, el orden de prelación se establecerá por la mayor puntuación alcanzada en la nota media global del expediente académico. Si se mantuviera el empate se resolverá por sorteo entre los candidatos.

**Sexta. Solicitudes y plazo de presentación de candidaturas.**

1. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes junto con la documentación anexa se presentarán por vía electrónica cumplimentando el formulario digital publicado en la web: www.fundacionyuste.org (Menú: ("Premio Europeo Carlos V"/Becas Premio Europeo Carlos V), y remitiendo la documentación requerida a la siguiente dirección: becas@fundacionyuste.org .

   También podrán optar por presentar la solicitud físicamente en el registro de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, sita en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste, 10430 Cuacos de Yuste, Cáceres, o a través de las oficinas de correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

3. El formulario de solicitud (anexo I) cumplimentado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

   a. Copia del NIF y/o Pasaporte en vigor.

   b. Copia de la tarjeta de residente (solo nacionales de países distintos a los elegibles en la convocatoria).

   c. Copia del resguardo de matrícula en el grado de doctorado de la Universidad.

   d. Copia del Expediente Académico.

   e. Copia de documentación acreditativa de los requisitos y méritos incluidos en el formulario de solicitud.

   f. Carta de recomendación del director/a de la Tesis.

   g. Declaración de compromiso (anexo II).

   h. Acreditación de conocimiento de inglés o español, nivel igual o superior a B2 (solo en el caso de no ser lengua materna).

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste podrá solicitar en cualquier momento, y de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente anuncio de convocatoria y su extracto hasta el 19 de septiembre de 2025.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Séptima. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. Corresponde al Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas de la presente convocatoria.

2. El órgano instructor revisará las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado al jurado que será constituido al efecto.

3. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos, se constituirá un jurado designado por el Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, compuesto por:

   Un presidente y entre 8 y 14 vocales designados entre personalidades del ámbito académico y universitario y/o con trayectorias profesionales relacionadas con la Unión Europea y/o el tema y prioridades de la presente convocatoria, actuando uno de los vocales como secretario.

   La composición definitiva del jurado se publicará en la página web de la Fundación.

4. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, el jurado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados por puntuación, así como los excluidos y el motivo de exclusión.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de las becas, que debidamente motivada

se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento. A estos efectos, el informe del jurado tendrá carácter vinculante. La propuesta de resolución irá acompañada de la relación de candidatos seleccionados para el disfrute de las becas, en la que, por orden decreciente de puntuación, se distinguirá entre candidatos seleccionados y solicitantes suplente.

6. La propuesta de resolución se notificará al interesado en la dirección de correo que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición del listado provisional en la página web de la de la Fundación < www.fundacionyuste.org > (Menú: "Premio Europeo Carlos V"/Becas Premio Europeo Carlos V), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a la dirección de correo electrónico becas@fundacionyuste.org , tras el cual, si no hay alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas por el jurado las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, si las mismas fueran relativas a la valoración efectuada, se remitirá informe de valoración al órgano instructor para que a la vista del mismo formule la propuesta de resolución definitiva.

8. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, previa autorización de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las becas y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

10. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a cada interesado. Igualmente, la resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste: www.fundacionyuste.org y Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. La resolución de concesión deberá contener las personas beneficiarias de las ayudas, la puntuación de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por los mismos.

12. Una vez notificada la resolución de concesión, la persona beneficiaria deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles transcurrido el cual sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente rechazada.

13. Asimismo, se publicará la relación de personas beneficiarias, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, priorizada por orden de puntuación de la solicitud.

14. Las renuncias que se produzcan tras la publicación de la resolución, así como el incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de personas beneficiarias, podrán dar lugar a la incorporación de una nueva persona beneficiaria, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes y el orden de puntuación obtenido. La resolución por la que se adjudique la ayuda a la persona beneficiaria suplente será notificada al interesado, debiendo la persona beneficiaria suplente aceptarla en los mismos términos que se establecen en el punto 12 de este mismo apartado.

15. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

**Octava. Financiación y cuantía.**

1. El importe de la presente convocatoria será financiado con cargo a los presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para 2025 aprobados por el Patronato de la fundación el día 17 de diciembre de 2024.

2. La cuantía de cada una de las becas es de 2.500 euros, siendo la cuantía total de la presente convocatoria de 25.000 euros.

**Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias, pago y forma de justificación.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas de la presente convocatoria están sometidas a las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular deberán, siguiendo los plazos de la presente convocatoria:

   a) Enviar un esquema y un resumen de su trabajo de investigación en inglés o en español en caso de enviarse en español, deberá aportarse una copia en inglés, de no más de 8.000 caracteres (espacios incluidos).

   b) Participar en la totalidad del seminario doctoral que se organizará en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (en Extremadura, España) en la fecha que será comunicada con suficiente antelación a los candidatos seleccionados.

c) Enviar en una de las dos lenguas de trabajo el texto íntegro de su contribución, que tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios y notas incluidos). El plazo de entrega, así como las normas y reglas editoriales a seguir para la publicación se indicarán a cada persona beneficiaria una vez finalizado el seminario doctoral.

d) Aceptar ser miembro de la Red Euro-Iberoamericana de Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que han participado en seminarios doctorales anteriores.

e) Participar en la presentación de la publicación colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios.

2. El pago se realizará siguiendo los siguientes plazos: dos quintos del total tras la resolución definitiva de la concesión de la beca, un quinto tras la celebración del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V – Foro Europeo de la Discapacidad en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste, y los dos quintos restantes tras la entrega de la versión definitiva del texto de la contribución para su publicación.

3. La justificación se realizará mediante la certificación expresa de la presentación de los trabajos finales (versión definitiva), firmada por el Director Gerente de la Fundación.

4. La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste se compromete a abonar los pagos de las becas en un plazo máximo de tres meses desde la resolución de la convocatoria.

**Décima. Reintegro de la beca concedida.**

1. Procederá el reintegro total o parcial de la beca concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Ocultar o falsear datos tomados en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Anulación de la matrícula universitaria.

c) No finalización del trabajo de investigación o incumplimiento de alguna de las obligaciones que se detallan en la Base Decimotercera del Decreto 54/2018 de 8 de mayo.

d) Cualesquiera otras previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada

en virtud del principio de proporcionalidad. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan cumplido las obligaciones establecidas en el apartado a), c) y d) de la citada base decimotercera, procediéndose a efectuar el reintegro del 20 % de la cuantía total de la beca concedida en caso de incumplimiento del punto b) y del 10 % en caso de incumplimiento del punto e) de dicha base decimotercera.

3. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura será el órgano competente para revocar la subvención y exigir de la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos señalados.

4. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

**Undécima. Efectos.**

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de julio de 2025. El Presidente de la Comisión Ejecutiva Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ABEL BAUTISTA MORÁN.

## ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD: BECA DE INVESTIGACIÓN Y MOVILIDAD EN ESTUDIOS EUROPEOS "PREMIO EUROPEO CARLOS V – FORO EUROPEO DE LA DISCAPACIDAD"

DATOS DEL SOLICITANTE

| | |
|---|---|
| NOMBRE: | |
| APELLIDOS: | |
| TELÉFONO(S): | |
| DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | |
| NACIONALIDAD: | |
| LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (día/mes/año): | |
| NÚMERO DE PASAPORTE / DNI: | |
| N.º TARJETA DE RESIDENTE:<br><br>(en caso de no ser nacional de uno de los países elegibles en la convocatoria) | |
| UNIVERSIDAD EN LA QUE CURSA EL DOCTORADO | |

— Títulos universitarios:

| AÑO | TÍTULO / DIPLOMA | GRADO | UNIVERSIDAD | NOTA MEDIA EXPEDIENTE (equivalencia escala 0 a 10) |
|---|---|---|---|---|
| | (PRINCIPAL) | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| + | | | | |

(+) Añadir más filas si fuera necesario

— Premios académicos, becas y ayudas ya obtenidos:

| NOMBRE | OBJETO | ENTIDAD CONCEDENTE | FECHA |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| + | | | |

— Estancias de investigación internacionales finalizadas (mínimo 15 días):

| CENTRO DE INVESTIGACIÓN | PAÍS | FECHAS | DURACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| + | | | |

— Lista de las publicaciones científicas relacionadas con el tema de la convocatoria:

| TÍTULO | EDITORIAL | LUGAR DE PUBLICACIÓN Revista, libro, actas, etc. | ISBN ISSN | FECHA PUBLICACIÓN | ENLACE / INFORMACIÓN ADICCIONAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| + | | | | | |

— Experiencia profesional relacionada con el tema de la convocatoria:

| ENTIDAD CONTRATANTE | CARGO /FUNCIONES | DURACIÓN EN MESES |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| + | | |
| DURACIÓN TOTAL | | |

— Competencia lingüística. Siguiendo la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL): Básico - A1 / Elemental - A2 / Pre-intermedio - B1 / Intermedio superior - B2 / Avanzado - C1/ Superior - C2.

| | NIVEL (MCERL) – Incluir la lengua materna debidamente identificada |
|---|---|
| Inglés | |
| Español | |
| Otros | |
| + | |

— Título del doctorado en curso (Describir contenido. Extensión máxima 10 líneas):

| |
|---|
| |

— Título de la tesis:

| |
|---|
| |

— Nombre, apellidos y datos de contacto del director/a(s) de tesis:

| |
|---|
| Obligatorio: adjuntar carta de apoyo del director/a (s) de tesis. |

— Fecha de comienzo de la tesis:

| |
|---|
| |

— Fecha aproximada de defensa de la tesis:

| |
|---|
| |

— Profesión y/o función/es actual/es (Nombre y dirección del contratante):

| |
|---|
| |

— Título y orientación de la contribución que se presenta a la presente convocatoria. (Resumen de un máximo de 5.000 caracteres, espacios incluidos).

| |
|---|
| TÍTULO: _____ |
| RESUMEN: |

— Reseña biográfica del candidato (CV) (Texto máximo de 10 líneas formato párrafo).

| |
|---|
| |

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña. _____,
con DNI /NIE n.º _____, declara:

— Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.

— Que está al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

— Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 202_

Fdo.:_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento y Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico protecciondatos@fundacionyuste.org , y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

**ANEXO II**

El abajo firmante (Nombre y apellidos) ..... declara, sobre la base de las disposiciones de la presente convocatoria, comprometerse, si su candidatura a una Beca Europea de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos `Premio Europeo Carlos V´ es aceptada, a:

I. Enviar un esquema y un resumen de su trabajo de investigación en inglés o en español -en caso de enviarse en español, deberá aportarse una copia en inglés-, de no más de 8.000 caracteres (espacios incluidos).

II. Participar en la totalidad del seminario doctoral que se organizará en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (en Extremadura, España) en la fecha que será comunicada con suficiente antelación a los candidatos seleccionados.

III. Enviar en una de las dos lenguas de trabajo, el texto íntegro de su contribución que tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios y notas incluidos). El plazo de entrega, así como las normas y reglas editoriales a seguir para la publicación se indicarán a cada beneficiario una vez finalizado el seminario doctoral.

IV. Aceptar ser miembro de la Red Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que han participado en seminarios doctorales anteriores.

V. Participar en la presentación de la publicación colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios.

En, _____ a _____ de_____ de 202_

Firma

## ANEXO III

ARGUMENTARIO Y CONTEXTO DE LA CONVOCATORIA

La política de discapacidad de la Unión Europea (UE) es un componente fundamental de su marco más amplio de inclusión social y derechos humanos. Su objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la plena participación en la sociedad de las personas con discapacidad. Esta política se basa en los principios de no discriminación, igualdad de trato y fomento de la inclusión social y económica, en consonancia con los valores consagrados en los Tratados de la UE y el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

La política de la UE en materia de discapacidad ha evolucionado considerablemente a lo largo de las décadas, impulsada por imperativos jurídicos, sociales y económicos. Al principio, las cuestiones relacionadas con la discapacidad se abordaban principalmente a través de las políticas nacionales, y la UE desempeñaba un papel complementario. Sin embargo, la adopción del Tratado de Ámsterdam en 1997 marcó un punto de inflexión al incluir explícitamente la discapacidad como motivo de no discriminación en el artículo 13 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Esto sentó las bases de un planteamiento más coordinado y basado en los derechos a escala de la UE.

Un hito en la política de discapacidad de la UE fue la adopción de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020. Esta estrategia ofrecía un marco global centrado en ocho ámbitos clave: accesibilidad, participación, igualdad, empleo, educación y formación, protección social, salud y acción exterior. Su objetivo era eliminar barreras y promover la participación activa de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida. La estrategia también se ajustaba a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CNUDPD), que la UE ratificó en 2010, convirtiéndose en la primera organización regional en hacerlo. Desde entonces, la CNUDPD ha servido de referencia jurídica y política para las iniciativas de la UE en materia de discapacidad, reforzando el compromiso con un enfoque basado en los derechos.

Sobre la base de estos avances, la Comisión Europea puso en marcha la Estrategia para los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030. Esta nueva estrategia establece objetivos ambiciosos para seguir avanzando en los derechos de las personas con discapacidad y garantizar la plena aplicación de la CNUDPD en todas las políticas y programas de la UE. La estrategia hace hincapié en tres pilares principales:

1. Accesibilidad: Garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder sin barreras a los espacios físicos, los servicios digitales y la información. El Acta Europea de Accesibilidad, adoptada en 2019, desempeña un papel crucial en este sentido al establecer requisitos comunes de accesibilidad para productos y servicios en toda la UE.

2. Igualdad de derechos y no discriminación: Reforzar la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad a través de medidas jurídicas y políticas, incluida la plena aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

3. Autonomía e inclusión: Aumentar la participación social y económica a través de medidas específicas en materia de empleo, educación y vida independiente. La estrategia apoya la desinstitucionalización y el desarrollo de servicios comunitarios que permitan una vida independiente.

La política de la UE en materia de discapacidad también cuenta con el apoyo de diversos instrumentos de financiación. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+), por ejemplo, desempeña un papel clave en el fomento del empleo y la inclusión social de las personas con discapacidad. La UE también integra las consideraciones sobre discapacidad en su política de cohesión, garantizando que los Fondos Estructurales contribuyan a mejorar las condiciones de vida y los derechos de las personas con discapacidad en todos los Estados miembros.

A pesar de los importantes avances, sigue habiendo dificultades para aplicar plenamente los derechos de las personas con discapacidad en toda la UE. Persisten las disparidades en las tasas de empleo, el acceso a la educación y la protección social de las personas con discapacidad. Además, la pandemia COVID-19 puso de manifiesto y exacerbó las desigualdades, destacando la necesidad de políticas más firmes para garantizar la resiliencia y la inclusión en las respuestas a las crisis.

De cara al futuro, la política de la UE en materia de discapacidad seguirá evolucionando para hacer frente a los nuevos retos y oportunidades. La transformación digital, la transición ecológica y los cambios demográficos exigirán políticas adaptativas e integradoras para garantizar que las personas con discapacidad no se queden atrás. La Comisión Europea, en colaboración con los Estados miembros, las organizaciones de la sociedad civil y los grupos de defensa de las personas con discapacidad, desempeñará un papel central en el seguimiento y el avance de estos esfuerzos.

En 2025, la UE será revisada por segunda vez por el Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que emitirá recomendaciones para mantener el impulso y seguir avanzando en la aplicación de la CDPD. En el momento de redactar esta solicitud, la Comisión Europea aún no ha desarrollado acciones e iniciativas emblemáticas para la segunda mitad de la actual Estrategia sobre Discapacidad.

*EXTRACTO del Anuncio de 30 de julio de 2025 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Foro Europeo de la Discapacidad" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.* (2025081298)

BDNS(Identif.):849502

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index ) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de alguno de los países que sean admitidos en esta convocatoria, así como de terceros países cuando se acredite la condición de residente en alguno de los países admisibles con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.

   Países admitidos en la convocatoria:

   Estados miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Suecia.

   Balcanes Occidentales: Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro.

   Vecindad oriental: Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.

   Países del Mediterráneo meridional: Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez.

   Asia: Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.

Asia Central: Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

Oriente Medio: Irak, Irán y Yemen Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.

Pacífico: Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu, Australia, Nueva Zelanda.

África subsahariana: Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue.

América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.

Estados Unidos y Canadá: Estados Unidos de América y Canadá.

Otras regiones: Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.

2. Estar matriculado en el programa de doctorado de alguna universidad de los países admitidos como elegibles en la presente convocatoria y encontrarse en la fase de preparación de la tesis doctoral en Historia, Ciencias Políticas, Economía, Derecho, y otras disciplinas de las Ciencias Humanas y Sociales, así como otras ramas de la ciencia, sobre un tema relacionado con el objeto y orientación establecidas en la convocatoria.

3. No haber recibido una Beca de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste con anterioridad.

4. Acreditar el conocimiento de alguna de las dos lenguas de trabajo (inglés o español) con un nivel igual o superior al B2 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en caso de que ninguna de ellas se trate de su lengua materna.

**Segundo. Objeto.**

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar 10 becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" con una dotación individual de 2.500 euros, de conformidad con el Decreto 54/2018, de 8 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, que financiará:

a) El estudio y la investigación documental en el ámbito europeo para la preparación de las contribuciones que deben presentarse en el marco del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V de Estudios Pluridisciplinares sobre la Europa Contemporánea que tendrá lugar en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (Extremadura, España).

b) La elaboración de los trabajos de investigación realizados en el marco de la convocatoria, que posteriormente serán publicados en una obra conjunta por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, junto con una editorial de prestigio.

c) La movilidad de los investigadores para realizar sus trabajos de investigación, para su participación en el seminario doctoral donde presentarán sus trabajos y para asistir posteriormente al acto de presentación de la publicación de las investigaciones.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 54/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

**Cuarto. Cuantía y duración.**

La cuantía de cada una de las becas es de 2.500 euros, siendo la cuantía total de la presente convocatoria de 25.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del anuncio de convocatoria y su extracto hasta el 19 de septiembre de 2025.

Mérida, 30 de julio de 2025. El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ABEL BAUTISTA MORÁN.